

841
29'



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LUCHA DE PODER ESTADO-IGLESIA."

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a
MARIA GUADALUPE VALDES TORRES



FALLA DE CRIGEN

México, D. F.

1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

Solamente por el conocimiento de la historia es posible encontrar la más auténtica identidad de los pueblos consignados entre los independientes y libres, y si bien no se acepta que tenga que ser la historia guía y maestra de los criterios en formación, si pienso, en cambio, que es una fuente inestimable para el conocimiento del pasado y que no puede desentenderse bajo ningún aspecto, de la búsqueda en las huellas que dejó nuestra sociedad pretérita.

Como ciudadanos de México, importa sobre todo conocer lo que somos como Nación, tener la idea lo más exacta posible de todo cuanto ocurrió en lo que llevamos vivido como pueblo, para enseguida trazar las líneas de sendas superadas que nos conduzcan a los variados progresos, y a la prosperidad anhelada.

Escogí el tema de esta tesis: "Lucha de poder Iglesia-Estado", llevada por la abundante información distorsionada de que disponen quienes desean abreviar en torno a esta relación siempre difícil, sobre todo en la posindependencia, de Iglesia-Estado. Los medios de comunicación que debieran dedicarse a manejar sus asuntos con precisión, honestidad y rigor, no lo hacen. Omiten o deforman; alteran y ocultan, de modo que los datos que han de someterse al análisis del observador, son distorsionantes o incompletos.

Es claro que de la relación Iglesia-Estado, no puede prescindirse como los simplistas quisieran. Tal enlace existe aunque separadas políticamente, se implican sin embargo, en los esquemas de nuestra sociedad, ambas se incluyen y convergen, se toleran y se atacan, pero ambas violan la Constitución.

En la historia de los 300 años de colonización, el catolicismo está tan presente, como la gesta conquistadora. Los europeos que llegaron a esta parte del Continente, desde la península Ibérica, trajeron consigo el germen de un cristianismo que impusieron por la persuasión primero, por la ancestral ideología y creencias de pueblos, quebrando tradiciones, haciendo trizas las estructuras y políticas de los autóctonos.

La confesión sigue estrechamente ligada a la conciencia del pueblo después de la Independencia. Los próceres más importantes del movimiento emancipador, son sacerdotes iniciadores y prosecutors de la lucha, se convierten en adalides, ideólogos y guías del proceso para la integración nacional. Durante la época reformista trascendente y definitiva en la organización del país, aparece muy marcada la huella del catolicismo a través de la facción conservadora, que se enfrenta hasta la derrota con el grupo de liberales que afinan la estructura federal de la nueva Nación.

La dictadura porfirista prohió consensos de tranquilidad y sosiego en esta relación Iglesia-Estado, que me propongo examinar con alguna amplitud en los siguientes capítulos. Esto se debió probablemente a que el pueblo mexicano daba muestras claras de fatiga por las luchas reformistas que se prolongaron por años, así fue que la dictadura de Díaz logró, no sin la aplicación de mano dura, la paz social y política que todos deseaban.

Las exaltaciones revolucionarias que fueron verdaderos desbordamientos mortales de la sociedad mexicana, pusieron nuevamente énfasis en los enfrentamientos del Estado con la Iglesia. Un clero tradicionalmente conservador, que contemplaba en la Revolución la amenaza a sus intereses, se opuso con denuedo a la lucha popular reivindicadora. De nueva cuenta se dan oposiciones vigorosas de un gobierno como el de don Plutarco Elías Calles, auto definido como laico, y llamado por algunos anticlerical. Se legisla contra los intereses eclesiales, se actúa impugnando sus privilegios. Aparecen otra vez las luchas dolorosas para un pueblo creyente y conducido por un clero con marcadas ambiciones hegemónicas y dominantes.

Sólo la acción concertadora del presidente Emilio Portes Gil, logró contener la violencia de una guerra civil cruenta llamada cristera. Las leyes incluidas en la Carta Magna mantienen su vigencia, pero son violadas en nombre de una tolerancia

irresponsable frente a la Constitución; se desestima el cumplimiento de mandatos constitucionales al punto de que versados juristas plantean la disyuntiva de cambiar la ley o hacer que se cumpla.

Finalmente trato de manera suscita de estar en el punto más actualizado de esta relación, como lo es la actitud oficial del presidente Carlos Salinas de Gortari, ante la última visita papal, interesante de observar por ser consecuente su actitud en ella, con el nombramiento de su representante personal ante el Vaticano.

Me parece que temas como éste serán siempre de un crecido interés para la información de los interesados en cuestiones similares. No necesariamente deben tenerse los altos méritos de la más acuciosa y profunda investigación, para que resulten útiles al presente trabajo, ya que para que estuviera debidamente actualizada esta investigación fue necesario recurrir a revistas y periódicos. La idea es alentar entusiasmo en torno a los problemas estrechamente relacionados con el devenir nacional, tan fundamentalmente manifiesto en esto que se trata como la Iglesia y el Estado.

C A P I T U L O I

ESTADO, IGLESIA Y PODER

1.1. EL ESTADO.

Respecto a este término me adhiero a la obra del Dr. González Uribe, quien sostiene que: Siempre que se desea conocer un objeto, es preciso antes que nada una idea del mismo, aunque no sea muy específica. En este caso, tanto el Estado como la Iglesia y el Poder constituyen un objeto de conocimiento que se traduce en una realidad, de observar para saber como se manifiesta; es esencial distinguir cuales son sus funciones en la sociedad, cual su utilidad, su forma de vida y los elementos característicos que los distinguen de todo lo demás que existe. Sólo que tanto la realidad del Estado como la de la Iglesia no son palpables, pero se pueden comprender a través de las actividades que realizan, las cuales son una manifestación de su existencia, que se da dentro de la sociedad. Las manifestaciones del Estado implican un poder de mando cuya finalidad es preservar el orden social para lograr la convivencia y la armonía en las relaciones entre los hombres; relaciones que se encuentran reguladas por el orden jurídico.

El Estado, así como la Iglesia se pueden entender a través de su concepto, del estudio de sus elementos y de su organización.

1.1.1. CONCEPTO DE ESTADO.

Para conocer algo, es necesario comprender su sentido, su significado, porque aunque se tenga una idea de lo que posiblemente es, se corre el riesgo de tener una noción equivocada del mismo, y entonces ya no se conoce lo que realmente se pretende. No basta con saber que las cosas existen, sino que se debe penetrar en ellas hasta encontrar su esencia; lo que las caracteriza y las hace diferentes de las demás. (1)

Existen varios puntos de vista que pretenden dar el concepto de Estado, pero sólo se mencionaran algunas; todas tienen la misma finalidad.

1.1.1.1. CONCEPTO VULGAR DEL ESTADO.

El maestro Rojina Villegas, afirma que el concepto vulgar del Estado es aquel que tiene toda persona, quien suele identificarlo con el individuo o autoridad que ostenta el poder, o con todo aquello que implica mando y que domina su voluntad: que pretende que sean las cosas materiales en las que se alojan los funcionarios públicos, pero la verdad es que el Estado es algo más que muebles y funcionarios. (2)

Todas esas cosas con las que los individuos identifican al Estado demuestran que efectivamente existe.

(1) Cfr. GONZALES Uribe, Héctor.- Teoría Política. Tercera Edición. Ed. Porrúa, S.A. México. 1980. P. 4.

(2) Cfr. ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Tomo II. Edit. El Nacional. México. 1944. P. 143.

1.1.1.2. CONCEPTO CIENTIFICO DEL ESTADO.

El maestro Hans Kelsen afirma que: *"El Estado es un orden jurídico parcial inmediato al derecho de gentes, relativamente centralizado con ámbito territorial y temporal de validez jurídico-internacional delimitado, y con una pretensión de totalidad respecto del ámbito material de validez, sólo restringido por la reserva del derecho internacional"*. (3)

Para Kelsen no existe más que el derecho, por tanto, en el concepto que da del mismo, lo está equiparando al orden jurídico, el Estado es igual a norma jurídica, algo erróneo, ya que el Estado no es el derecho, sino el creador del mismo, facultad que tiene para ello. El Estado es algo más que el orden jurídico, del cual se vale para lograr sus fines, y Kelsen omite el elemento humano que interviene en la actividad del Estado, se olvida de la sociedad que le da origen para su propio beneficio y lograr una comunidad armónica, sin ella el Estado no podría imponer las normas jurídicas con carácter obligatorio, ¿obligatorio para quién?, si sólo existe el derecho. Forzosamente debe existir la sociedad para aplicar el orden jurídico.

1.1.1.3. CONCEPTO SOCIAL DEL ESTADO.

Este es un concepto clásico dado por Jellinek, que se caracteriza por su claridad y precisión.

El concepto social del Estado es aquel que lo considera como una sociedad; a la que para conocerla se debe hacer un estudio de los hechos que realiza. Uno de

(3) HANS, Kelsen.- Compendio de Teoría General del Estado. Tercera Edición. Edit. Blume. Barcelona. 1979. P. 143.

ellos consiste en relaciones voluntarias entre los hombres, unos que mandan y otros que obedecen, establecido permanentemente en el territorio, siendo la voluntad algo que va adherido precisamente al hombre, por lo que el Estado en su concepto social es ese conjunto de variadas relaciones y actividades humanas. (4)

En otras palabras, el Estado, es considerado como una función de la comunidad humana, sin ella no podría actuar ni manifestarse.

Jellinek concluye lo siguiente: *"El Estado es una unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio"*. (5)

1.1.1.4. CONCEPTO JURIDICO DE ESTADO.

Mediante este concepto se pretende explicar el aspecto jurídico del Estado, trata de demostrar que no sólo es actividad humana sino también un sujeto de derechos y deberes frente al orden jurídico, lo que se traduce en autolimitaciones a su actividad. De esta forma puede ser considerado como una corporación, como una síntesis jurídica que expresa la conexión del Estado y su relación con el orden jurídico.

Jellinek afirma que: *"El Estado es una corporación formada por un pueblo dotada de poder de mando"*

(4) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado, Segunda Edición. Cía. Edit. Continental, S.A. México. 1958, P. 343.

(5) JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 145.

originario y asentada en un determinado territorio".

(6)

1.1.2. ELEMENTOS DEL ESTADO.

El Estado no es estático, su actividad es siempre cambiante, dinámica, de acuerdo a las necesidades también mutables de la sociedad y es, sobretodo, una acción encaminada a lograr el bien de la colectividad, siempre sujeto al derecho y con limitaciones a su poder, para evitar arbitrariedades y excesos en sus funciones, o que sean contrarias a los fines que persigue. El Estado requiere de ciertos elementos que constituyen su esencia.

El maestro Garcia Maynez, proporciona una definición de Estado con la finalidad de demostrar que de ella se desprende que son tres sus elementos, y dice: *"El Estado es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio"*. (7)

Como es fácil de observar, los tres elementos que integran la definición del Estado son: la sociedad, el poder de dominación y el territorio. Dicho en otras palabras son: territorio, pueblo y gobierno.

El pueblo constituye el ámbito personal de validez del orden jurídico; el territorio, el ámbito espacial; y el poder es la manifestación de actos regulados por la norma

(6) JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P.148.

(7) GARCIA Maynez, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima segunda edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1930. P. 98.

jurídica, y es la fuerza que actuará sobre la población y el territorio. (8)

1.1.2.1. TERRITORIO.

El territorio es considerado como un elemento esencial del Estado; aunque hay autores como Duguit y Kelsen que afirman que el Estado no necesariamente debe estar en un lugar determinado, puede tener un territorio, pero que éste puede ser desplazable, puede estar en cualquier parte. La verdad es que no puede concebirse a un Estado con un territorio que pueda moverse de un lugar a otro puesto que el territorio como tal es una porción de espacio en la que el Estado debe actuar, por eso el territorio debe ser un lugar fijo y determinado, porque además, con un territorio desplazable, corre el riesgo de llegar, en determinado momento, a tener dos estados en un mismo territorio y el problema sería determinar quien tiene el dominio dentro del mismo, de ahí que deba existir una delimitación espacial en la que el Estado realice sus funciones. Asimismo "el territorio, de acuerdo con Garcia Maynez, es la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder de dominación". (9)

Por esta razón, en cada Estado debe existir un territorio en virtud de que ahí es donde realiza su actividad de poder. También es el lugar en donde se asienta el pueblo. Actualmente el Estado tiene sobre esa superficie el poder de mando que se ejerce sobre los miembros de la sociedad que habitan dentro de dicho

(8) Cfr. GARCIA Maynez, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima segunda edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1930. P. 98.

(9) GARCIA Maynez, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima segunda edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1930. P. 99.

territorio, con lo que se afirma que el territorio no es propiedad real del que ejerce el poder, sino el lugar donde el Estado desarrolla su actividad y hace que se cumpla con el orden jurídico. La característica del territorio es que limita el ejercicio del poder estatal, estableciendo su esfera de competencia.

De acuerdo con Kelsen, el territorio tiene una doble función: una negativa y otra positiva:

La negativa señala los límites de cada Estado y el ámbito de validez del orden jurídico, le impide realizar actos de autoridad en territorio distinto al suyo. Lo anterior constituye el principio de impenetrabilidad, y los límites que se fijan dentro del territorio pueden ser determinados por el derecho interno del Estado o por convenios internacionales, que garantizan la seguridad y la paz en las relaciones entre los Estados.

El sentido positivo del Estado consiste en el espacio sobre el cual ejerce su poder y por lo tanto, toda persona que se encuentra dentro del mismo queda sometida a dicho poder. (10)

El maestro Gonzales Uribe dice: *"El aspecto positivo del territorio consiste en dotar al Estado del instrumento físico necesario para el cumplimiento de su misión de servir al bien público temporal, permitiéndole realizar funciones de control y vigilancia sobre la sociedad..."* (11)

(10) Cfr. HANS, Kelsen.- Compendio de Teoría General del Estado. Tercera Edición. Edit. Blume. Barcelona. 1979. P. 145.

(11) GONZALEZ Uribe, Héctor.- Teoría Política. Ob. cit. P. 296 - 297.

Jellinek dice: "El territorio tiene 2 propiedades, en la primera es considerado como sujeto, lo cual es consecuencia de que los hombres vivan en un territorio y sean miembros de un Estado...; en la segunda propiedad, el territorio es la garantía de que el Estado puede realizar por completo sus funciones". (12)

1.1.2.1.1. ATRIBUTOS DEL TERRITORIO.

Los atributos del territorio son la impenetrabilidad y la indivisibilidad.

Impenetrabilidad significa que ningún otro Estado puede realizar actos de poder o dominio dentro del territorio de otro Estado, que no puede penetrar en él, el poder de otro. Claro que este atributo tiene ciertas excepciones como lo son los tratados internacionales, la guerra, una invasión, etc., por los que puede llegar a penetrar en un territorio distinto, el poder de otro Estado; ya sea porque así se acordó, por medio de la violencia o la fuerza.

La Indivisibilidad consiste en la no división del territorio, en virtud de que el Estado tampoco lo es, ni su poder que es uno sólo, no es algo corporal que pueda ser visible sino algo abstracto.

"No hay ni puede haber un dominio sobre las personas, distinto del dominio sobre el territorio, más bien, todos los actos de dominio realizados dentro del Estado mantienen necesariamente una relación con el territorio, fundamento real del ejercicio total del poder del Estado". (13)

(12) JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 323.

(13) JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 372.

1.1.2.2. P U E B L O.

El pueblo está constituido por un conjunto de hombres; es predominantemente mestizo y forma la base de la población del país.

Rojina Villegas dice: "*La población es el conjunto de súbditos y gobernantes que habitan un territorio determinado y que se encuentran sujetos al poder del Estado*". (14)

Es verdad, como afirma este autor, que el pueblo por el hecho de encontrarse dentro del territorio de un Estado, queda sujeto a su poder, pero si bien es cierto que para fines de especificar los elementos del mismo, es más apropiado decir pueblo, puesto que éste es el verdadero elemento activo dentro de su política.

En la definición de Estado, se dice que éste es una agrupación de hombres racionales dotados de libertad. Significa que si el pueblo no existiera tampoco podría sobrevivir el Estado, no importa el número de hombres que lo constituyan.

El pueblo puede ser sujeto pasivo y activo del poder del Estado es decir, que unos pueden ser los gobernantes y otros los gobernados.

Jellinek dice que el pueblo tiene una doble función; por un lado es un elemento de la asociación estatista (gobernantes), porque forman parte activa del Estado,

(14) ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Tomo II. Edit. El Nacional. México. 1944. P. 644.

puede ser sujeto de su poder, pero es también el objeto de la actividad del Estado. (15)

El pueblo participa en la formación de la voluntad común, queda sometido al orden jurídico de dicho Estado.

El que el pueblo sea objeto, significa que está subordinado a la voluntad del mismo; y el que sean sujetos a la actividad del Estado, significa que son los individuos que forman parte de la comunidad política pero en coordinación. (16)

La población se integra por todo individuo que se encuentra dentro del territorio de un Estado, por ese simple hecho quedan sujetos al orden jurídico, con la diferencia de que no todos los hombres que forman parte de la población constituyen el pueblo, y de eso dependerá que puedan o no tener intervención en los asuntos políticos. Es preciso distinguir entre nacionales y extranjeros, ya que tanto éstos como aquellos constituyen la población, en tanto que el pueblo sólo lo forman los nacionales. De allí la importancia de especificar y diferenciar pueblo de nación y población.

Hay quienes identifican a la población con la sociedad, con el pueblo o con la nación, pero analizando el concepto de cada uno se verá que son diferentes.

"Sociedad es la unidad de relación de muchos hombres que se constituyen sobre la interacción recíproca con

(15) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Segunda Edición. Cía. Edit. Continental, S.A. México. 1958. P. 332.

(16) Cfr. GARCIA Maynez, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima segunda edición. Edit. Porrúa, S.A. México 1930. P. 101.

contenido internacional común que se proyecta hacia un bien común ordenando moralmente a todos los miembros".
(17)

"Pueblo es aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos". (18)

"Nación es una sociedad natural de hombres con unidad de territorio, de costumbres y de lenguas y con una idea y conciencia comunes".

Después de comprender y distinguir los conceptos anteriores, puede afirmarse que es el pueblo el que mantiene el régimen y la forma de gobierno de un país, porque interviene activamente con voz y voto en la organización del Estado, y en la elaboración del derecho, sujeto al poder del mismo y unidos político-jurídicamente; por tal motivo se habla del pueblo de México y no de su población, por que todo individuo que se encuentre dentro de su territorio está sujeto al orden jurídico del mismo.

De esta manera todos gozan de libertad y de las garantías individuales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la excepción de que los derechos políticos, son exclusivos de los mexicanos nacionales.

Al respecto Jellinek dice: *"La capacidad que el Estado concede al individuo de mover el orden jurídico en razón de sus intereses personales, crea como todo poder limitado reconocido por el derecho, al individuo, un derecho público subjetivo, que viene a ser una defensa de protección a la sociedad en contra del abuso del*

(17) UTZ.- *Ética Social*. Edit. Herden Barcelona, 1961. P. 67.

(18) GONZALES Uribe, Héctor.- *Teoría Política*. Ob. cit. P. 295.

ejercicio del poder o de arbitrariedades e injusticias que se cometen en su persona y sus bienes". (19)

1.1.2.3. GOBIERNO.

El Estado tiene una voluntad que se exterioriza a través de sus órganos, y tiene por objeto la realización de un fin único. Esa voluntad tiene una característica propia que lo distingue de otras asociaciones; es un tercer elemento que lo caracteriza visiblemente, es la autoridad o poder público que organiza a la población y limita sus actividades. La autoridad o poder del Estado es total, goza del monopolio de la coacción física y no puede dejar de existir en tanto el hombre siga viviendo en sociedad.

El poder del Estado es supremo, único y está encaminado a realizar sus fines: el bien común, la paz y la seguridad social.

Jellinek afirma que el poder del Estado es un poder de dominación, es decir que tiene la fuerza de dar órdenes a los miembros de la asociación, con una fuerza para obligar con sus propios medios a la ejecución de sus mandatos; es un poder de autoridad porque impone cierta actividad o impide la realización de determinados actos de una forma coactiva. (20)

(19) JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Segunda Edición. Cía. Edit. Continental, S.A. México. 1958. P. 341.

(20) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Segunda Edición. Cía. Edit. Continental, S.A. México. 1958. P. 350.

Es un poder que reconoce a todos los hombres, tanto en lo individual como en grupo, un ámbito de libertades limitadas por las leyes.

Rojina Villegas dice que el poder actúa sobre el derecho y éste sobre el poder; en la formación del poder interviene el derecho, pero a su vez en la creación del derecho interviene el poder. (21)

El Maestro González Uribe dice que el poder del Estado tiene la misión de llevar a la población a la realización del bien público temporal, crear, mantener y proteger un ambiente propio para que todos los hombres alcancen su superación. (22)

El poder del Estado será tratado más ampliamente en un apartado especial de este capítulo.

1.1.3. ORGANIZACION DEL ESTADO.

El Estado como todo lo que existe requiere de una organización para desempeñar eficazmente sus funciones y lograr sus fines, , para ello ha creado órganos que lo constituyen y que desempeñan una función específica, regulada por el orden jurídico existente, con una limitación que impide que se transgredan las esferas de competencia de los otros órganos; no todos se encuentran en una misma línea de igualdad, sino que existen jerarquías. Y es mediante ellos que se manifiesta la voluntad del Estado.

(21) Cfr. ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Tomo II. Edit. El Nacional, México, 1944. P. 674.

(22) Cfr. GONZÁLEZ Uribe, Héctor.- Teoría Política. Ob. cit. P. 30.

1.1.3.1. CONCEPTO DE ORGANISMO DEL ESTADO.

El organismo del Estado es un ente que tiene por finalidad la realización del bien común, regulada por el orden jurídico.

El maestro Serra Rojas dice que: *"Organismo, en Derecho Público, es una institución; una esfera de competencia a quien se encomienda la función de satisfacer los fines y servicios generales que requiere la sociedad; es el conjunto de partes del Estado a quienes se asigna una función que se ramifica y subdivide de acuerdo con su importancia. (23)*

En otras palabras, el organismo del Estado es una institución creada para desempeñar una determinada función que actúa en su nombre para beneficio de todos, dentro de una esfera de competencia que el orden jurídico le otorga.

Rojina Villegas, respecto al concepto del Estado, dice que éste se ve siempre unido a la idea de la personificación de su titular, se piensa siempre en la persona o el hombre que lo representa; y es que en rigor si se observan los actos estatales desde afuera, son los hombres los que los ejecutan.

Aún cuando sean individuos los titulares de los organismos, no es el ser el que interesa sino la actividad que realiza, puesto que aquel no puede ser identificado como el propio organismo, es su representante pero no el organismo en sí, y es que éste permanece, en tanto que su titular no, puede ser removido o cambiado, y su

(23) SERRA Rojas. Teoría General del Estado.- S/e. Edit. Manuel Porrúa, S.A. México. 1964. P. 311.

voluntad, vale por disposición de la norma como tal, que lo faculta y le da esa característica. (24)

Cada uno de los órganos tiene una función específica con determinados propósitos, y existen diferentes jerarquías entre ellos. Los titulares del órgano del Estado son denominados por la norma como Servidores Públicos cuyo deber es cumplir con los mandatos de la ley. (25)

1.1.3.2. CLASIFICACION DE LOS ORGANOS DEL ESTADO.

Existen diversas clases de órganos del Estado y la importancia de su conocimiento es que ellos componen la estructura del Estado.

Han sido clasificados en atención a distintos enfoques unos autores distinguen entre órganos desde el punto de vista material y desde el punto de vista formal; otros hablan de órganos creados y directos, simples y compuestos, autónomos y dependientes. Pero sea cual fuere la clasificación, la verdad es que todos distinguen a los órganos desde un punto de vista jerárquico.

1.1.3.2.1. ORGANOS INMEDIATOS.

Jellinek dice que los órganos inmediatos son una consecuencia próxima de la constitución de la sociedad. (26)

(24) Cfr. ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado, Tomo II. Edit. El Nacional. México. 1944. P. 760.

(25) Cfr. SERRA Rojas. Teoría General del Estado.- 5/e. Edit. Manuel Porrúa, S.A. México. 1964. P. 310.

(26) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Segunda Edición. Cia. Edit. Continental, S.A. México. 1950. P. 445.

Los órganos inmediatos son aquellos por medio de los cuales se manifiesta básicamente la actividad del Estado, tienen a su cargo la realización inminente de la actividad estatal, emanan del Estado mismo, son básicos y característicos, están regulados por el orden jurídico que es el que les da ese carácter y fija su competencia.

No están obligados hacia nadie sino sólo y de modo inmediato con respecto al Estado. Se clasifican en los siguientes: De creación y creados; primarios y secundarios; dependientes e independientes y autónomos.

Los órganos de creación son aquellos que realizan los actos que le dan vida a un servicio, estando limitada su actividad al acto de creación exclusivamente; los órganos creados son aquellos que surgen por actos particulares ordenados por el derecho, se encuentran especificados por el derecho. En el caso de México, están establecidos y regulados por la Constitución.

Los órganos primarios son aquellos que exteriorizan su voluntad por medio de un órgano secundario, quedando la voluntad de este último como voluntad inmediata del órgano primario; los órganos secundarios son aquellos que se encuentran subordinados a un primario, que representan de manera inmediata.

Los independientes no necesitan de la participación de otro órgano para desarrollar su actividad; los órganos dependientes necesitan para la realización de su actividad, de la colaboración de otro órgano del Estado.

Los ordinarios son aquellos que existen siempre en el Estado, para su funcionamiento regular; los extraordinarios funcionan únicamente en circunstancias especiales o excepcionales.

Jellinek dice que los órganos inmediatos no están obligados con nadie sino sólo respecto al Estado, su situación radica en la organización de la propia asociación. (27)

Las características de éstos órganos son: no someterse a ningún poder de mando de otro órgano del Estado; ser independientes en la realización de su función; ser supremos; tener poder de autoridad estatal; sus funciones están bien delimitadas para evitar que surjan conflictos políticos entre ellos, y determinan la forma de gobierno. (28)

La voluntad del Estado se ve unificada con la actuación de sus órganos, aún cuando desempeñen funciones distintas y sean independientes unos de otros, todos van encaminados a un mismo fin.

1.1.3.2.2. ORGANOS MEDIATOS.

Los órganos mediatos no forman parte de la estructura orgánica constitucional del Estado, no son indispensables; se encuentran subordinados y son responsables ante un órgano inmediato. (29)

(27) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Segunda Edición. Cfa. Edit. Continental, S.A. México. 1958. P. 458.

(28) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 449.

(29) Cfr. ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Ob. cit. P. 791.

Los órganos mediatos son auxiliares de los inmediatos; también desempeñan determinadas funciones políticas, pero siempre subordinadas al gobierno.

Estos órganos no pueden ser creados al arbitrio del órgano inmediato constitucional, sino que es el propio orden jurídico el que establece la necesidad de su creación con fines auxiliares.

1.1.3.3. PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ORGANOS

Los órganos del Estado no pueden tener personalidad jurídica propia, en virtud de que representan al Estado, que si tiene una propia que lo caracteriza como tal, por lo tanto, los órganos toman esa personalidad. Su actividad está encaminada a realizar los fines del Estado; y son el medio del que se vale éste para realizar su actividad y lograr así sus objetivos.

1.1.3.4. SITUACION JURIDICA DE LOS ORGANOS.

Jellinek expresa que para poder determinar la situación jurídica del órgano del Estado se requiere distinguir al órgano de su titular o persona humana que lo representa. (30)

El Estado es el titular de sus órganos, se afirma que éstos son el instrumento por el que exterioriza su voluntad y sin ellos no puede subsistir.

(30) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 458.

El orden jurídico es el que regula la existencia, estructura facultades, obligaciones y derechos de sus titulares.

La diferencia entre el órgano y su titular es que aquel permanece, en tanto que su titular será otro distinto, susceptible de cambio.

1.1.3.5. ORGANIZACION JURIDICA DEL ESTADO MEXICANO.

Conforme a la Constitución Mexicana, el Estado está constituido básicamente por tres órganos inmediatos a saber: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Y la base de esta organización está consagrada en el artículo 39 constitucional que a la letra dice: *"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno"*.

Del artículo anterior se desprende que es del pueblo del que emana el poder y quien determina la forma de gobierno que desea, sólo que, como él por sí sólo no puede actuar, tiene que delegar facultades en los tres órganos ya mencionados.

Los artículos 40, 41 y 49 constitucionales, fundan el derecho del pueblo, que tiene la soberanía, y el derecho inalienable de decir lo que mejor le convenga para gobernar. Los artículos mencionados a la letra dicen:

Art. 40.- *"Es voluntad del pueblo constituirse en una República representativa, democrática, federal*

compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Art. 41.- "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las cuales en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

Art. 49.- "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

De esto se desprende que el pueblo está facultado para constituirse en la forma de gobierno que determine, pero como no puede hacerlo por sí, ejerce esa voluntad a través de esos tres órganos o poderes ya mencionados, que constituyen la base de la estructura del Estado y actúan en nombre y representación del pueblo.

El Poder Ejecutivo, es un órgano inmediato directo establecido en la Constitución, depositado en un sólo

individuo, que es el Presidente de la República, y se auxilia de órganos mediatos como las Secretarías de Estado.

El Poder Legislativo es un órgano inmediato, directo y compuesto. Está integrado por varios individuos que interaccionan (Congreso de la Unión).

El Poder Judicial, es un órgano inmediato, primario, directo; a diferencia de los anteriores, que sólo pueden estar integrados de una sola forma; puede estar depositado o integrado ya sea por una sola persona (Juez) o por varios individuos, llamado Cuerpo Colegiado. (31)

Los tres son órganos autónomos, en la Constitución; caracterizan la forma de gobierno del Estado. De ahí la importancia de su conocimiento.

1.1.4. FINES DEL ESTADO.

CONCEPTO DE FIN.

"La palabra fin implica una meta por alcanzar, un propósito útil o indispensable, algo por alcanzar que justifique nuestra acción, una aspiración individual o colectiva. El fin es aquello en vista de lo cual se hace una cosa". (32)

La palabra fin es el propósito y objetivo que se desea alcanzar con determinada acción u omisión, para un mejor entendimiento.

(31) Cfr. ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Ob. cit. P. 792-793.

(32) SERRA Rojas. Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 251.

"La palabra fin viene del latín FINIS, que quiere decir término o consumación de algo, límite de un espacio o término. Es considerado como el objeto, motivo o móvil de una acción. El fin último es aquel a cuyo logro se encaminan los medios o intención". (33)

De lo anterior se deduce que el fin o fines del Estado son los objetivos que lo mueven para actuar en determinada forma, necesaria para lograr la convivencia entre los hombres.

En primer lugar, toda asociación o sociedad se forma siempre por algún interés o con el propósito de lograr algo en común.

El Estado ha sido creado para obtener fines sociales. Los que han sido considerados por algunos autores como un elemento más del Estado, pero no un elemento material como el territorio y el pueblo, sino como un elemento espiritual.

Tanto el ser humano en lo individual, como la sociedad en que vive, y el mismo Estado, tiene fines que realizar, ya sea materiales o espirituales.

Los fines individuales de cada ser humano no deben ser contrarios a los fines que persigue el Estado en que vive; es este el que asume la responsabilidad de realizar los fines últimos de la sociedad para mantener el orden social y lograr el bienestar y desarrollo.

Toda sociedad tiene una escala de valores, basada en dar mayor importancia a los que considera fundamentales, así

(33) Diccionario enciclopédico gran sopena.- Tomo XIII. Edit. Ramón Sopena, S.A. Barcelona. 1973. P. 3581.

se habla de los valores de justicia, seguridad, paz y bien común.

El Estado para lograr sus fines requiere de los amplios recursos que le brinda la ciencia, la técnica, la economía, el derecho y la cultura; sin embargo existen fines de mayor rango o importancia; el Estado tiene la meta de establecer un orden jurídico justo y que corresponda a lo que en cada época o momento pide la naturaleza del hombre y de la sociedad, a fin de lograr un desarrollo armónico de las facultades de los hombres, de la economía y la política; todo esto para elevar la vida de los seres humanos que lo conforman.

Dos valores de mucha importancia son el orden y la paz, que en el fondo son una sola cosa, ya que si no hay orden no hay paz; son fines que se refieren al bien común, también llamado bien público temporal.

Es Público porque busca la satisfacción y armonía de todos los hombres que se encuentran dentro del territorio del Estado; y es temporal porque las necesidades humanas son cambiantes.

1.1.4.1. TEORIAS SOBRE LOS FINES DEL ESTADO.

1.1.4.1.1. TEORIAS QUE AFIRMAN Y TEORIAS QUE NIEGAN LA JUSTIFICACION DEL ESTADO

Existen teorías que afirman que el Estado tiene fines concretos o diversos que realizar; y otras que niegan toda finalidad al Estado, no tiene un fin determinado, sino que el fin existe por sí mismo.

No se puede concebir una sociedad o una asociación sin que lleve implícita una finalidad. Los hombres se reúnen en una sociedad, y es porque tienen la finalidad de realizar una determinada actividad conjunta y dirigida al mismo objetivo.

El maestro Serra Rojas dice al respecto: *"La idea de fines del Estado es necesaria, lógicamente para encauzar la actividad humana y la realización de propósitos superiores, que no podrán estar en manos de los simples particulares movidos por un interés privado"*. (34)

De acuerdo con lo anterior, el Estado está obligado a realizar los fines, para evitar una anarquía y tratar de beneficiar a todos de manera equitativa y lograr los propósitos de cada individuo de una manera general.

1.1.4.1.2. TEORIAS ABSOLUTAS Y TEORIAS RELATIVAS

Las teorías absolutas pretenden encontrar en el Estado un fin supremo y único, común a todas las instituciones políticas para así asegurar el bien social, tomando en cuenta los valores de seguridad, libertad y derecho de los individuos.

Las teorías relativas afirman que el Estado tiene el deber de realizar determinados fines que le son impuestos en su actividad de acuerdo a su propia naturaleza.

(34) SERRA Rojas. Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 260.

1.1.4.1.3. TEORIA DE LOS FINES EXCLUSIVOS Y DE LOS FINES CONCURRENTES DEL ESTADO.

La teoría de los fines exclusivos afirma que el Estado tiene la obligación de realizar los fines que la Constitución le impone exclusivamente a él, sin la intervención de los particulares, sólo los puede realizar a través de sus órganos. La ley los señala como actividades propias y exclusivas del Gobierno.

La teoría de los fines concurrentes considera que en la realización de los fines, interviene tanto el Estado como los particulares, son actividades que el Estado delega a los particulares facultándolos para ello. En estos fines los particulares pueden intervenir o ayudar a su realización.

1.1.4.1.4. TEORIA DE FIN FORMAL

El maestro Rojina Villegas dice que el Fin Formal del Estado es la creación y ampliación del derecho para regir los destinos de la comunidad humana establecida en un territorio determinado. (35)

1.1.4.1.5. TEORIA DE LA FINALIDAD DE SUS FUNCIONES.

Desde otro punto de vista se dice que la finalidad del Estado como persona jurídica, debe ser la de sus funciones. Fundamentalmente la Legislativa, Ejecutiva y Judicial, que abarcan toda la actividad del Estado, cuya labor consiste, de manera general en la creación, interpretación y ampliación del derecho,

(35) Cfr. ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Ob. cit. P. 876.

que se traduce en la realización de los siguientes fines: "seguridad y paz social (Derecho Penal); libertad, solidaridad familiar y protección de la propiedad y del patrimonio (Derecho Privado); impartir justicia (Derecho Procesal); fomento cultural administrativo y servicios públicos (Derecho Administrativo); libertad política y conservación del Poder Público (Derecho Constitucional); mantener la existencia del Estado y la paz (Derecho Internacional). Un fin de derecho, uno de justicia, uno de cultura y uno de conservación, seguridad y paz". (36)

Todas estas teorías a las que se ha hecho referencia en forma breve, tratan de especificar cuáles son concretamente los fines del Estado. Aunque tienen ciertos errores inadmisibles, tales como el de la teoría que afirma que el derecho es la finalidad del Estado, la cual es aceptable en el sentido de que el orden jurídico está encaminado a regular la conducta externa de los hombres en sociedad; lo convierte en el medio idóneo de que se vale el Estado para lograr sus fines.

El derecho rige a la sociedad e impone ciertos patrones de conducta para que contribuya a la realización de sus fines que son: la seguridad, la justicia y el bien común.

1.1.4.2..SEGURIDAD JURIDICA.

La seguridad jurídica es uno de los fines del derecho, garantiza un mínimo de paz social para poder convivir

(36) ROJINA Villegas, Rafael.- Introducción y Fundamentación del Derecho y del Estado. Ob. cit. P. 879.

con los demás, pero esto no es posible si previamente no existe un orden que surge en el momento de crearse las normas jurídicas. Es importante la seguridad jurídica por que gracias a ella se va a poder realizar la justicia. (37)

La exigencia de la seguridad jurídica puede ser cumplida mediante la positividad del derecho, cuyo contenido debe concebirse en un sistema normativo acorde a la realidad social.

El maestro J. T. Delos dice que la seguridad jurídica es: *"en su sentido más amplio la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos serán asegurados por la sociedad, que su situación no será modificada sino por procedimientos conformes a la ley"*. (38)

De esta manera se confirma que para la existencia de la seguridad jurídica debe darse necesariamente el orden, la eficacia y la justicia. El Estado debe ser quien organice y facilite las relaciones de cooperación y colaboración, para que se logre la conciliación de la libertad y la autoridad, los derechos del individuo y de la sociedad.

Desde el punto de vista subjetivo, individual, la seguridad jurídica es considerada como la convicción que se tiene respecto a la situación que goza toda persona; no será modificada, ni alterada por la violencia o acción contraria a las normas establecidas por el derecho. En un sentido objetivo, la seguridad es una relación entre el individuo y un estado social

(37) Cfr. LEGAZ y Lacambra, Luis.- Horizontes del pensamiento jurídico. (Estudios de filosofía del derecho). Bosch. 1944. P. 441.

(38) T.S. DELOS.- Los fines del derecho. Bien común, seguridad y justicia. Edit. JUS. P. 77.

objetivo, con la certeza de las relaciones sociales, estables, ya que cada individuo tiene conocimiento de sus deberes y derechos.

De lo anterior se desprende una definición que es la siguiente: La seguridad jurídica es el orden social y jurídico establecido, conservado y garantizado por el derecho, para lograr la realización integral de los valores de la persona humana.

1.1.4.3. BIEN COMUN

Todo individuo que se encuentra dentro de una sociedad tiene la finalidad de lograr un bien o beneficio que sea equitativo, el Estado busca el bien de la colectividad, no tiene competencia, es superior a cualquier otro bien individual o colectivo, excepto cuando afecte los intereses de otro Estado.

El maestro González Uribe afirma que: *"lo que distingue al bien público del bien particular no es tanto el agente que lo realiza, o sea el Estado, sino el sujeto beneficiario del mismo... el que se dirige al conjunto total de individuos y grupos que forman la sociedad"*.
(39)

El bien común no es de un individuo aislado, sino que implica referencia a otro, se refiere a la sociedad como entidad relacional, a un todo ordenado, y es para todos los hombres en atención a la igual naturaleza que poseen. Es un bien específico que comprende valores que no pueden ser realizados por un sólo individuo. Logra la conservación de la unidad social.

(39) GONZALES Uribe, Héctor.- Teoría Política. Ob. cit. P. 299.

Es difícil dar una definición exacta del bien común, sin embargo, el maestro J.T. Delos pretende hacerlo al decir que es *"el conjunto de condiciones sociales, gracias a las cuales la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual. Es el bien de las personas asociadas, conviniendo y orientando su acción a su perfeccionamiento. Se llama bien común no sólo porque todos sus miembros participan de él, sino porque todos ellos están obligados a procurarlo, mantenerlo y defenderlo"*. (40)

El maestro Francisco González lo define como *"el fin de perfección personal, individual y social, que persigue el hombre en comunidad"*. (41)

El bien común es el fin que todo ser humano debe buscar y alcanzar para lograr la felicidad y su satisfacción personal.

El Estado al realizar el bien público está satisfaciendo las necesidades primordiales de la sociedad, brindándoles servicios, fomentando la iniciativa privada, planeado la economía general del país, es decir que debe abarcar todos los campos y actividades del ser humano, para su pleno desarrollo.

1.1.4.4. JUSTICIA

Uno de los fines del Estado es la justicia, de la cual debe tenerse un concepto independiente de los criterios individuales o subjetivos de cada quien, debe haber una

(40) T.S. DELOS.- Los fines del derecho. Bien común, seguridad y justicia. Ob. cit. P. 73.

(41) GONZÁLEZ Díaz Loabardo, Francisco.- Introducción a los problemas de la filosofía del derecho. Ediciones Botas. México. 1954. P. 238.

unificación de criterios, con un concepto valido para todos, aunque ésto resulta un poco difícil de lograr.

Existen diversidad de criterios de justicia, los cuales no serán tratados en este tema, ya que lo que importa es tener un concepto más general y aceptable.

El maestro Francisco González define a la justicia como *"el supremo valor social que implica ontológicamente proporción e igualdad entre los hombres, cuyo perfeccionamiento y mutua ordenación persigue"*. (42)

A la justicia se le ha equiparado con la virtud suprema, con la armonía de las cosas, con la proporcionalidad y la equidad, como el punto medio que equilibra los derechos y deberes de los demás, como la armonía que las normas jurídicas deben tener para evitar o resolver contingencias.

De acuerdo con el maestro Francisco González, las características de la justicia son: la alteridad, la proporcionalidad y la igualdad. La alteridad significa una distinción personal, es decir que tiene un significado conmigo y los demás, no en lo individual, puesto que es un valor social. La proporcionalidad implica la equiparación entre los hechos y las consecuencias, entre los derechos y los deberes de cada individuo. Y por último la igualdad es la equiparación de los individuos frente a la ley moral o jurídica.

(42) GONZALEZ Díaz Lombardo, Francisco.- Introducción a los problemas de la filosofía del derecho. Ob. cit. P. 254.

Todos estos elementos unidos logran la solidaridad, que implica el trato igual a los iguales, y desigual a los desiguales. (43)

Por lo que a mi respecta, considero que la justicia puede ser entendida como el respeto mutuo al derecho de los demás, la no transgresión o violación de su esfera de acción.

1.1.5. JUSTIFICACION DEL ESTADO.

La justificación del Estado ha sido un problema que los autores de distintas épocas han tratado de resolver.

El maestro Rojina Villegas dice que: *"El Estado se justifica en tanto que constituye una estructura o sistema que logra establecer un equilibrio de intereses entre gobernantes y gobernados..."* (44)

Es fundamental conocer el por qué de la existencia del Estado para comprender mejor su esencia.

Para algunos pensadores el Estado no tiene razón de ser, otros afirman que es el instrumento de la clase explotadora sobre la explotada, por eso debe existir una sociedad sin clases. Otros consideran que es mejor la anarquía política, rechazan toda autoridad.

(43) Cfr. GONZALEZ Díaz Lombardo, Francisco.- Introducción a los problemas de la filosofía del derecho. Ob. cit. P. 254.

(44) ROJINA Villegas Rafael.- Introducción y fundamentación del derecho y del estado. T. II. El Nacional. México. 1944. P. 171.

Es así como van surgiendo distintas teorías de la justificación del Estado, para tratar de demostrar que es algo necesario, indispensable para la sociedad; y que tiene una razón de ser.

Hay autores que dicen que la justificación del Estado se dirige a su elemento central, al poder, y a la autoridad que implica, busca fundamentar el derecho de mandar y el deber de obedecer, derivado de una necesidad física, religiosa, moral, psicológica y jurídica. Con estas direcciones se trata de legitimar el poder del Estado.

1.1.5.1. TEORIAS DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

1.1.5.1.1. TEORIA TEOLOGICO-RELIGIOSA.

Esta doctrina parte fundamentalmente de la idea de un Dios Creador de todas las cosas; en él encuentran su primer principio y su último fin; de lo que se deduce que el Estado tiene su origen, en la Divinidad y se justifica en la medida que obedece sus mandamientos. Dios da origen, sentido y valor al Estado.

El cristianismo reafirma la idea de que hay un sólo Dios creador de todo cuanto existe y supremo legislador, del que dependen sus gobernantes y sus leyes. De esta forma, el Estado corresponde a una exigencia de derecho natural.

La idea de esta teoría es someter al Estado a la Iglesia, considerando a ésta con un poder superior al de aquel, a tal grado de que se justifica en la medida que obedece a la Iglesia. De ahí que se afirme que el poder viene de Dios, quien lo transmite a los

gobernantes y es la Providencia Divina la encargada de vigilar el cumplimiento del bien común.

Esta teoría niega el derecho y la existencia independiente del Estado; éste no es el organismo supremo que rige, sino que se encuentra supeditado a Dios, autoridad suprema que determina el momento en que ha de desaparecer y actuar.

El Estado es un ente real que surge por la necesidad de regir y organizar la actividad de los hombres en sociedad, subordinada siempre al poder divino.

1.1.5.1.2. TEORIA NATURALISTA (DE LA FUERZA).

Esta posición pretende ver al Estado como un producto de una necesidad física, el dominio de los fuertes sobre los débiles, fundado en una tendencia de la naturaleza. Es someterse a la voluntad del más fuerte, obedecer a la naturaleza humana. (45)

Jorge Jellinek sostiene que el Estado descansa en una ley natural que el arbitrio humano no puede evitar, por eso tiene el deber de respetarlo y reconocer su poder natural. (46)

No puede existir organización alguna sin la fuerza del más fuerte sobre el débil, producto de la desigualdad de los hombres, que por ley natural, tienden a ejercerla. La teoría naturalista sostiene que todo Estado es una organización de fuerza y de dominación. Su justificación es la fuerza que impera para dominar a los débiles.

(45) Cfr. GONZALEZ Uribe, Héctor.- Teoría política. Ob. cit. P. 479.

(46) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría General del Estado. Ob. cit. P. 155 - 158.

En contraposición a esta teoría se encuentran los anarquistas que afirman que el Estado no tiene justificación porque sólo ha servido de opresor de la sociedad civilizada y como instrumento de la clase dominante para explotar a las clases débiles, sirve con fuerza dominadora sobre los débiles.

Actualmente esta teoría de la fuerza no puede ser aceptada, por que en la vida del Estado intervienen muchos aspectos que influyen en lo social político, jurídico y económico.

1.1.5.1.3. TEORIA JURIDICA.

La teoría jurídica apoya al Estado sobre un principio de orden jurídico, que precede al Estado. (47)

De esta manera, el Estado surge como una necesidad jurídica, dividida en tres partes, a saber: patriarcal, patrimonial y contractual.

1) DERECHO PATRIARCAL.

El Estado es una organización de familias, cuyos derechos derivan el grupo familiar, y se delegan a los gobernantes. El poder del Estado proviene del padre de familia que prefiere que ese poder se unifique en un sólo ente que los represente.

2) DERECHO PATRIMONIAL

Esta postura afirma que el Estado surge de la necesidad de proteger la propiedad, causa y fundamento jurídico del Estado, sostenido por un

(47) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría general del Estado. Ob. cit. P. 159.

elemento jurídico, mediante el cual el territorio es lo fundamental, es el espacio o lugar en que va a actuar. (48)

Para la teoría patrimonial hay un derecho natural de propiedad que es anterior al Estado, y superior al mismo; de ahí deriva su fundamento y justificación. Puesto que es necesario para salvaguardar y proteger la propiedad de la tierra.

3) DERECHO CONTRACTUAL

La teoría del contrato trata de justificar el poder de los gobernantes, así como la existencia del Estado en la celebración y consentimiento que, voluntariamente, aceptan los hombres que viven en sociedad para dar facultad a ese órgano de actuar y decidir en representación y para el beneficio de todos y lograr la armonía en las relaciones entre ellos mismos, y preservar un orden social estable.

Esta posición sostiene que el Estado se origina y tiene su fundamento en un acuerdo de voluntades entre los hombres, del que surgen las leyes a las que se someterán.

La justificación que aquí se da, tiene por objeto demostrar que el Estado es necesario para la mejor convivencia entre los hombres, e impedir una anarquía y transgresión de la esfera de derechos de los demás; impide, también, que en consecuencia se de un caos, ya que no habría, sin el Estado, un orden; por eso el hombre siente la necesidad de crear un ente distinto a él, en lo individual y, voluntariamente sujetarse a

(48) Cfr. JELLINEK, Jorge.- Teoría general del Estado. Ob. cit. P. 161.

él, a través de la celebración de un contrato en el que manifiesten libremente ese consentimiento de unirse en una sola voluntad dirigida hacia un mismo sentido, para mantener un orden y armonía de las cosas y relaciones de los hombres en sociedad.

1.1.5.1.4. TEORIA ETICA.

Se pretende demostrar que el Estado surge de una necesidad moral. Es una exigencia racional la que obliga al hombre a vivir dentro de un Estado, para que pueda alcanzar su perfección moral y cumplir al mismo tiempo la voluntad de Dios.

El Estado debe dirigir la conducta de los hombres, para que puedan desarrollar todas sus aptitudes. (49)

1.1.5.1.5. TEORIA PSICOLOGICA.

Esta teoría afirma que el Estado tiene su fundamento en los impulsos del ser humano, que lo llevan a formar la sociedad y el poder político. (50)

Es la solidaridad humana la que crea el poder del Estado, que impone cargas a los hombres, así como sanciones, regulando y limitando la acción de los gobernantes.

Como puede verse, existe una gran variedad de teorías que pretenden justificar al Estado desde diferentes puntos de vista. Considero que para esto hay que

(49) Cfr. DEL VECCIO, - Crisis del derecho y crisis del Estado. 2da. Edición. S/a. Traducción de Castaño, Mariano. Madrid, España. 1975. P. 21 - 25.

(50) Cfr. GONZALEZ Uribe, Néctor. - Teoría política. Ob. cit. P. 489.

atender, no sólo a uno, sino a diversos aspectos, tanto económicos, sociales, políticos, religiosos y culturales que influyen en la creación de dicho ente y lograr la unificación de criterios.

Por mi parte, y de manera muy personal, considero al Estado como una creación del hombre, como algo necesario para lograr una mejor y más armoniosa convivencia, que permita a todos y cada uno de los hombres desarrollarse en lo individual y obtener la paz y la seguridad que garantizan el bienestar de todos.

1.2. LA IGLESIA.

La Iglesia es una institución que tiene participación tanto en la vida terrenal como en la celestial, por eso resulta un tanto cuanto difícil de entender, sin embargo, hay autores que se han preocupado por definirla y señalar sus aspectos o características elementales, para descubrir su naturaleza.

1.2.1. DEFINICIONES DE LA IGLESIA.

Existen definiciones, que han sido hechas en función de sus causas increadas (Dios, el Espíritu Santo y Cristo); definiciones hechas en función de sus causas creadas (los Fieles, los Obispos y el Papa). Es decir, que una parte se define desde un punto de vista de lo intangible, de lo que se sabe que existe pero que nunca se ha visto; y desde el punto de vista de lo tangible, que son los hombres que la forman. Las primeras son llamadas definiciones mayores, las segundas denominadas menores.

1.2.1.1. DEFINICIONES MAYORES.

Respecto a estas definiciones, de manera general, se dice: *"La Iglesia es la Trinidad en cuanto conocida, amada y poseída aquí en la noche del destierro y más adelante en la claridad de la patria. Es el reino de Dios, la Ciudad de Dios, el Pueblo de Dios". (51)*

Explicando la definición anterior, la Iglesia es el Espíritu Santo que se manifiesta visiblemente en el

(51) CHARLES Journet.- Teología de la iglesia. Colección "Veritas et Justitia". S/n. Diclé de Brosmer. 1960. Versión española de Goitia, Javier. P. 14.

Universo, recibido en el corazón de sus seguidores de manera inexplicable, sólo se sabe que existe porque se siente su presencia sin saber por qué. Es la expansión de ese espíritu, a los hombres.

1.2.1.2. DEFINICIONES MENORES.

"La Iglesia es la comunidad sobrenatural destinada a la vida del cielo, que reúne Dios tras las caídas, en primer lugar bajo el régimen universal de la ley de la naturaleza; bajo el régimen privilegiado de la ley mosaica; y por último, bajo el régimen de la ley evangélica". (52)

Hay autores que definen a la Iglesia abarcando tanto el aspecto espiritual como el terrenal, para así poder lograr una mejor comprensión de lo que es la Iglesia, a saber:

"La Iglesia es el reino espiritual interno, porque pretende la divinización de las almas por medio de la gracia santificante, es la participación sobrenatural de la naturaleza misma de Dios... es también social y externo, porque aquella se realiza en una sociedad organizada y visible con mutuos lazos de interdependencia entre sus diversos miembros". (53)

Otra definición es la que afirma que: "La Iglesia es la comunidad de hombres, que Cristo por medio de la jerarquía une en la caridad plenamente cristiana para

(52) VATICANO II.- Documentos conciliares. VIII edición. Ediciones Paulinas, S.A. México. 1987. P. 64.

(53) INSTITUTO SAN RAIMUNDO DE PERA FORT.- La potestad de la Iglesia (análisis de su aspecto jurídico). S/a. Editor Juan Flores. España. 1960. P. 100.

reunir al Universo en la sangre de su cruz y después en la gloria de su reino. (54)

El Código de Derecho Canónico la define de la siguiente manera: *"La Iglesia es una sociedad orgánica, desigual porque no todos tienen capacidad especial o próxima para dirigir, en la que los que gobiernan están de tal forma ordenados y subordinados unos a otros, que constituyen una completa jerarquía, que consta de potestad de orden y de jurisdicción"*. (55)

Es difícil encontrar una definición que satisfaga o que sea lo suficientemente clara, para que cualquier persona que no tenga conocimiento de ella lo pueda comprender, aunque claro está que dan la idea de lo que es, sin embargo, no alcanzan a esclarecer plenamente su significado, debido ésto a que se combinan en ella dos mundos; el terrenal y el celestial.

Se puede afirmar que la Iglesia constituye una forma de organización, en la que los individuos al igual que en el Estado, se reúnen con la finalidad, de alcanzar la santidad de todos y cada uno de sus miembros, es un fin interno, del alma; en tanto que el del Estado, es externo y general, el de la Iglesia busca que todos logren ese fin pero de manera individual, el alcanzarlo depende de la conducta individual de cada persona, además, las definiciones anteriores sólo establecen las relaciones de la Iglesia con un ser supremo, todopoderoso, que desde el cielo rige al Universo, es un ser intangible que permanece por siempre, que se humaniza a través del clero y de sus fieles. Por eso es

(54) Cfr. VATICANO II.- Documentos conciliares. Ob. cit. P. 54.

(55) CABEROS Alonso, Miguel.- Código de derecho canónico bilingüe y comentado. 4a. edición. Edit. Biblioteca de autores cristianos. Madrid, España. 1951. P. 47.

necesaria una definición que abarque también su relación con la sociedad política.

De tal forma que se comprenda que la Iglesia es diferente al Estado por su causa eficiente, que es Cristo, el ser superior y distinto a los hombres, cuya misión es salvar al mundo de los pecados.

En el Estado se puede equiparar a Cristo, en sentido figurado, con el Presidente de la República Mexicana, autoridad que más representa al Estado, pero que no atiende precisamente a la cuestión moral de sus súbditos, sino al bienestar común; también se diferencia por su causa final que no es como en el Estado, el bien común terrenal, sino el bien común imperecedero, el del alma, consistente en la santificación de las almas en orden a la salvación eterna, o sea la capacidad de los hombres de llegar a ser miembros de Cristo; en tanto que en el Estado es la capacidad de los hombres de reunirse con fines o intereses personales que no trascienden al reino de Cristo; también por su causa formal, la Iglesia es distinta del Estado, porque constituye la sociedad de los elegidos a formar parte del reino de Dios; mientras que en el Estado forman parte de él todos los hombres que se encuentran dentro de su territorio y que nacen en él o que adoptan su nacionalidad, y en la Iglesia sólo forman parte de ella aquellos hombres que por su propia voluntad y convicción desean unirse a ella.

El Estado es un ente creado por la sociedad, la Iglesia es creada por Cristo; el Estado es un ente viviente al que no se puede sustraer el hombre, necesariamente tiene que pertenecer a él, mientras que en la Iglesia que puede pertenecer en el momento que se desee, sin que exista una sanción externa, sólo espiritual; regula

los pensamientos del individuo, considerándolos actos buenos o pecados, y la sanción para redimirlos es la penitencia, consistente en la oración a Cristo, mientras que el Estado regula la conducta externa del individuo, es sancionada por el orden jurídico; en la Iglesia, Dios es un ser omnipotente, todo lo puede, en tanto que en el Estado, sus órganos representativos, simplemente son los encargados de realizar sus funciones, siendo su actividad limitada y sujeta al derecho, en la Iglesia Dios es un ser eterno, un ser imperecedero, no tiene limitación alguna.

En conclusión, la Iglesia es una institución creada por Cristo, constituida por un número indeterminado de fieles seguidores de Cristo, unidos con la finalidad de obtener el perdón de sus pecados y seguir el ejemplo de Dios hecho hombre, llegar a ser seres humanos con sentimientos nobles, con un espíritu de humildad y sencillez, características de Dios, para lograr la participación de su gracia.

1.2.2. ESTADOS DE LA IGLESIA.

A lo largo del tiempo la Iglesia ha tenido varias etapas o estados, y se ha ido perfeccionando, a saber:

1.2.2.1. LA EDAD DEL PADRE O EL REGIMEN ANTERIOR A LA IGLESIA

Etapa, en que Adán y Eva caen en el pecado, y Dios promete mandar un salvador para devolver la gracia santificante. Estos primeros padres estaban constituidos en la amistad divina y brillaba en ellos

el don de la gracia y de la inocencia, descendientes directamente de la Santísima Trinidad, sin que hubiera intermediación de persona alguna. No existían los Apóstoles, los Obispos, ni el Papa, puesto que no había pecado.

"La ley de la inocencia quería que la vida espiritual se comunicara de Dios al alma y de ésta al cuerpo, la gracia que hacia del hombre un hijo de Dios era una gracia de transfiguración!" (56)

En esta edad, la gracia divina, limita las formas de mal como la enfermedad, el desorden y la muerte, desconocía lo que era el mal y el pecado. La edad del padre es la época de la creación en la inocencia.

"Lo único que subsiste de esta etapa es la naturaleza humana que ha pisoteado el Don de la Gracia". (57)

1.2.2.2. LA EDAD DEL CRISTO ESPERADO O EL PRIMER REGIMEN DE LA IGLESIA

Aquí hay que decir el por qué Dios permitió que se rompiera el Estado de inocencia, considerado como un régimen perfecto. En esta etapa, denominada también de la redención, existe un régimen del mediador, Cristo Jesús hecho hombre, quiso rescatar a todos los hombres de su gracia divina.

Este régimen da nacimiento a la Iglesia propiamente dicha, llamada Cuerpo de Cristo, que tiende a prolongar en el espacio y en el tiempo la vida temporal de Cristo salvador. Ya no hay una gracia inocente, sino

(56) CHARLES Journet.- Teología de la Iglesia. Ob. cit. P. 27.

(57) CHARLES Journet.- Teología de la Iglesia. Ob. cit. P. 28.

una gracia cristiana, que tiende a conservar la fe en la bondad divina.

Esta etapa estaba regida básicamente por dos leyes: La Ley de Naturaleza y la Ley Mosaica.

El régimen de la Ley de la Naturaleza es general, incluso para los paganos; su finalidad es obrar en los corazones de los hombres el instinto interior que lo motiva a amar a Dios. Es en este régimen en donde la Iglesia empieza a manifestarse, aunque con muy poca fuerza.

El régimen de la Ley Mosaica es particular, vale de manera especial para los judíos, propone una ley exterior para el pueblo elegido para preparar la salvación de todos los demás pueblos, y hacer visible el Pueblo de Dios, considerado como el guardián de la fe en Dios. Este pueblo elegido es Israel. A través de este régimen el pueblo de Israel establece una alianza con Dios, que con su amor libera del pecado a su pueblo y a todos los demás.

Es así como la Iglesia empieza a nacer, aún no tiene la fuerza necesaria para hacer a los hombres perfectamente cristianos. Es una etapa en la que Dios no se ha presentado a su pueblo como el Cristo salvador del mundo, pero ya se espera su llegada. Dios lo da a conocer por medio de profecías, en las que se anuncia que el salvador nacerá en Belén, de una madre Virgen, morirá crucificado y resucitará posteriormente.

1.2.2.3. LA EDAD DE CRISTO PRESENTE O LA FORMACION DE LA CABEZA DE LA IGLESIA.

Esta edad representa la encarnación de Dios, la venida de Dios Hijo, al mundo terrenal convertido en hombre y llamado Cristo Jesús.

Dios quiere ayudar al pueblo a salvarse, no desde su reino, sino más visiblemente, mostrándose a los hombres como persona humana, en cuerpo y alma.

"En esta etapa hay dos misiones: La de la Anunciación, que se refiere a Cristo-Cabeza, y la misión visible del día de Pentecostés, que se refiere a la Iglesia".

(58)

Se da la presencia de Cristo que predica la palabra de Dios, la verdad y la fe. La misión del hijo de Dios es elevar a los hombres a la gracia y vida divina, para hacerlos a su imagen y semejanza.

"Cristo Redentor es la imagen de Dios invisible, primogénito de toda criatura. A todos los elegidos desde la eternidad, el Padre los conoció de antemano y los predestinó a ser conformes con la imagen de su hijo para que éste sea el primogénito entre muchos hermanos". (59)

Cristo en cumplimiento de la voluntad de su padre inauguró en la tierra el reino de los cielos, que en la vida terrenal se traduce en Iglesia. Cuando Cristo muere crucificado, acaba ahí la parte humana de él,

(58) GESTEL VAN, C.O.P. La Iglesia y el problema social. Traducción de Vázquez, O.P., Jesús Ma. Edit. Instituto de estudios políticos. Madrid. 1963. P. 163.

(59) GESTEL VAN, C.O.P. La Iglesia y el problema social. Ob. cit. P. 171.

muere el cuerpo, pero no el espíritu, que vendrá posteriormente a formar a la Iglesia.

"Todos los hombres son llamados a la unión con Cristo, luz del mundo; de quien procedemos, por quien vivimos y hacia quien caminamos". (60)

1.2.2.4. LA EDAD DEL ESPIRITU SANTO O EL REGIMEN ACTUAL DE LA IGLESIA

La edad del Espíritu Santo es aquella en la que se cumple la obra que el padre confió a su hijo en la tierra, y que hace que llegen sus efectos al mundo entero. *"La edad del Espíritu tiene como fin la de hacer que se derrame la plenitud de la gracia sobre los hombres, que demostraron sus virtudes". (61)*

Cristo resucitado se manifiesta como el Espíritu Santo para regir a su Iglesia a través del misterio de la Cruz.

Una vez consumada la obra de Cristo, en la tierra, fue enviado el Espíritu Santo para que santificara a la Iglesia, para que los que creen en él puedan acercarse a Dios en un mismo espíritu; lo que pretende en sí es dirigir a la Iglesia hacia la verdad y unificarla en Cristo, de tal forma que se manifieste como una muchedumbre dormida por la unidad del padre, del hijo y del Espíritu Santo. (62)

Dios en la comunidad, se hace presente por medio de la consagración del pan y del vino, o Eucaristía. Esta

(60) VATICANO II. Documentos conciliares. Ob. cit. P. 59.

(61) CHARLES Journet.- Teología de la Iglesia. Ob. cit. P. 37.

(62) Cfr. VATICANO II.- Documentos conciliares. Ob. cit. P. 60.

etapa es la última y la que existe actualmente, siempre en la celebración de la misma se realiza y se manifiesta la presencia de Dios. La Iglesia se empieza a organizar como tal de manera jerárquica, con los representantes de Dios, da a conocer la vida y palabra de Cristo.

La Iglesia es considerada como una persona moral, en tanto que se encuentra estructurada por un conjunto de individuos que actúan en un mismo sentido, participar de la gracia divina de Dios.

1.2.3. ORGANIZACION DE LA IGLESIA.

Respecto a la organización de la Iglesia se seguirán los lineamientos dados por el Instituto San Raimundo de Peña Fort.

La Iglesia, como sociedad, necesita de personas físicas que obren en su lugar, revestidas de ciertas atribuciones.

Estas personas no son siempre las mismas, son cambiantes, y al igual que en el Estado lo que no cambian son sus funciones, que permanecen a la par de la sociedad; de ahí que, más que el individuo, sea al conjunto de esas actividades a las que se les denomine órgano, y cuya actividad es confiada a esa persona física determinada.

El Instituto San Raimundo de Peña Fort afirma que son tres los órganos que integran el órgano social denominado Iglesia, a saber:

- 1° *El Officium Publicium, que es el conjunto de funciones, atribuciones, poderes, facultades que constituyen al organismo concreto.*
- 2° *El funcionario público, constituido por el o los individuos titulares del órgano.*
- 3° *Elementos secundarios, constituidos por las instituciones, medios económicos con los que se desenvuelve. Biblioteca, archivo, que sirven para su mejor funcionamiento". (63)*

1.2.3.1. CLASES DE ORGANOS JURIDICOS.

"Todo órgano social es jurídico desde el momento en que está creado por el jus, el derecho y se rige por las normas contenidas en la Ley constitucional que lo creó". (64)

A continuación se da una explicación breve de cada uno de los órganos.

1.2.3.1.1. ORGANOS SUPREMOS Y SUBORDINADOS.

ORGANOS SUPREMOS.- Se encuentran colocados en la cúspide de la organización eclesiástica, no hay otro superior a ellos, son o se encuentran en un mismo nivel y son iguales entre si; quedando los demás órganos subordinados a éstos. Los órganos supremos más importantes son:

(63) INSTITUTO San Raimundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 308.

(64) INSTITUTO San Raimundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 311.

- 1° El Romano Pontifice, goza de supremacía absoluta en la Iglesia, tiene todos los poderes sociales, tanto en el orden legislativo y ejecutivo, como el judicial. Es un órgano pleno, universal e inmediato.
- 2° El Concilio Ecuménico, goza de potestad suprema en toda la Iglesia, pero carece de la supremacía absoluta.
- 3° La Comisión de Cardenales interpretes del Codex Juris Canonici, goza de una facultad legislativa exclusivamente en el campo de la interpretación de la ley, pero carece de la facultad para crearlas.
- 4° Tribunales Romanos. Dentro del campo judicial se encuentra la Sagrada Penitenciaría para el fuero interno; el Supremo Tribunal de la Rota Romana, para el fuero externo; y la Asignatura Apostólica, para cuestiones especiales.
- 5° Las Sagradas Congregaciones y los Oficios de la Curia Romana, cada uno con su competencia propia, delimitada en el Código de Derecho Canónico. (65)

1.2.3.1.2. ORGANOS REPRESENTATIVOS Y NO REPRESENTATIVOS.

ORGANOS REPRESENTATIVOS.- Son aquellos que actúan en nombre y representación de una determinada colectividad de fieles, sus funciones son las que le concede el Consejo Elector o la ley. Ejemplo: Los Delegados enviados por el Cabildo Catedral al

(65) Cfr. INSTITUTO San Raimundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 132 y 133.

Concilio Provincial, teniendo sólo el voto consultivo.

ORGANOS NO REPRESENTATIVOS.- Son aquellos que actúan por sí solos, realizan sus actividades sin intervención o mediación de otro tercero. Ejemplo el Tribunal Eclesiástico.

1.2.3.1.3. ORGANOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

ORGANOS ORDINARIOS.- Actúan normalmente y de forma habitual en toda clase de circunstancias. Ejemplos: el Papa, los Obispos, los Sacerdotes, etc.

ORGANOS EXTRAORDINARIOS.- Son los que actúan y funcionan en forma excepcional, en situaciones especiales. Ejemplos: la Congregación de Cardenales, quienes gobiernan la Iglesia, sólo en caso de que se encuentre vacante la Sede del Romano Pontífice, quien gobierna la Iglesia Universal. (66)

1.2.3.1.4. ORGANOS INTERNOS Y EXTERNOS.

ORGANOS INTERNOS.- Desarrollan su actividad dentro de sí mismos, son auxiliares del órgano externo. Ejemplo: La Cancillería Apostólica, que refrenda actuaciones del Obispo.

ORGANOS EXTERNOS.- Su actividad se realiza, ya sea fuera de la organización eclesial, o bien en relación con terceras personas. Ejemplo: el Obispo.

(66) Cfr. INSTITUTO San Raundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P.314.

1.2.3.1.5. ORGANOS INDIVIDUALES Y COLEGIADOS.

ORGANOS INDIVIDUALES.- Están formados por una persona física que actúa como tal, que aún cuando se encuentre formado por varios individuos, cada uno tiene una misión propia, es decir que obra con sus actos personales. Ejemplo: el Tribunal Eclesiástico, que está compuesto de varios individuos, que juntos forman el tribunal; son el Juez, el Fiscal, El Actuario y el Cursor, cada uno de ellos obra independientemente.

ORGANOS COLEGIADOS.- Integrados por varias personas físicas que actúan en conjunto, por votación o elección. Ejemplo: los Concilios, La Congregación de Cardenales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y las Comisiones. (67)

1.2.3.1.6. ORGANOS SIMPLES Y COMPLEJOS.

ORGANOS SIMPLES.- Están formados directamente por individuos. Ejemplo: el Papa, los Obispos, los Sacerdotes, etc.

ORGANOS COMPLEJOS.- Están formados por otros órganos. Ejemplo: las congregaciones, las Curias.

1.2.3.1.7. ORGANOS ACTIVOS Y CONSULTIVOS.

ORGANOS ACTIVOS.- Tienen una misión específica o determinada en cualquier campo.

(67) Cfr. INSTITUTO San Raymond de Peña Fort.- Potestad Jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 316.

ORGANOS CONSULTIVOS.- Su misión es dar su parecer a los órganos sobre la legitimidad o conveniencia de sus actos. (68)

1.2.3.1.8. ORGANOS UNIVERSALES Y PARTICULARES.

ORGANOS UNIVERSALES.- Ejercen su jurisdicción en toda la Iglesia y sobre todos los súbditos; puede ser absoluta, como la del Papa, o limitada, como la de los Cardenales.

ORGANOS PARTICULARES.- Su actuación está limitada a un determinado territorio o Iglesia Diocesana. Ejemplo: los Obispos.

De manera muy generalizada se ha hablado de los órganos jurídicos que componen a la Iglesia, y de manera muy breve se ha dado una pequeña explicación de cada uno de ellos; pero considero importante señalar que esos son los órganos constitutivos de la Iglesia Universal, es decir, de la Iglesia que rige desde Roma, pero dentro de cada país se encuentra una Iglesia.

Cabe aclarar que la Iglesia Católica Romana, en México está sujeta a las normas jurídicas.

De una manera también, muy general y sintetizada se explicará como la Iglesia está organizada jerárquicamente.

En cuanto a los hombres que la forman, hay dos tipos de personas: Los clérigos y los laicos o seculares.

(68) Cfr. INSTITUTO San Raimundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 317.

Dentro de los clérigos se encuentran los Apóstoles, los obispos, el Papa, los Diáconos y los Presbíteros, encargados de predicar la palabra de Dios, de hacer que se cumpla con sus deseos de llevar a los hombres hacia la santidad y hacerlos partícipes de su gracia.

Cristo Instituyó en su Iglesia diversos misterios, enviando a sus Apóstoles, después sus sucesores, los Obispos, para ser los pastores en su Iglesia. (69)

Los Apóstoles, los Obispos, y el Vicario de Cristo rigen la Iglesia de Dios.

1.2.3.2. LOS APOSTOLES.

Los Apóstoles son los discípulos de Cristo, facultados de poderes sobrenaturales cuya misión es predicar su palabra, para lograr que los hombres sean partícipes de la gracia divina, lo que se logra con el bautismo. Los apóstoles son los primeros intermediarios en la formación evangélica de los hombres.

Cristo eligió a sus doce apóstoles para que fueran testigos oculares de su existencia y para que predicaran la palabra del Reino de Dios, otorgándoles la facultad de hacer discípulos suyos a todos los pueblos, santificándolos y gobernándolos. (70)

1.2.3.3. LOS OBISPOS.

Los Obispos son los sucesores de los Apóstoles, quienes a fin de que su misión terrenal se continúe después de

(69) Cfr. INSTITUTO San Raimundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 79.

(70) Cfr. INSTITUTO San Raimundo de Peña Fort.- Potestad jurídica de la Iglesia. Ob. cit. P. 79 - 80.

su muerte, confiaron a sus colaboradores consolidar la obra que ellos comenzaron.

Lo anterior significa que los Obispos hacen las veces de Cristo y obran en su nombre. Rigen la Iglesia Local, con un poder ordinario y bajo la vigilancia de la autoridad del Romano Pontifice. Goza de una jurisdicción plena, inmediata y ordinaria; su misión es recordar a los fieles la enseñanza de la doctrina cristiana, transmitir las verdades de fe, dar las directivas que considere convenientes para asegurar en su Diócesis la aceptación del mensaje de la Iglesia.

El Obispo, es el único facultado para dispensar los sacramentos, defender la unidad de la fe y la disciplina común en toda la Iglesia, además debe colaborar con los otros Obispos y con el Papa. Su finalidad es la caridad y la mutua ayuda entre las Iglesias Locales, que forman la Iglesia Universal.

"Los Obispos reciben de Dios, a quien se ha dado toda potestad en el Cielo y en la Tierra, la misión de enseñar el evangelio, a fin de que logren la salvación por medio de la fe, el bautismo y el cumplimiento de los mandatos." (71)

Al celebrar los Obispos la Eucaristía, queda unida toda la humanidad; por eso los Obispos deben evitar guardarse de todo mal para llegar a la vida eterna junto con su Iglesia. Los Obispos rigen la iglesia con su ejemplo y potestad sagrada para constituirla en la verdad y la santidad, tienen el deber de legislar sobre sus súbditos, de juzgarlos y regular su culto.

(71) BESTEL Van, C.O.P.- La Iglesia y el problema social. Ob. cit. P. 118.

1.2.3.4. LOS LAICOS.

"Por el nombre de laicos se entiende aquí a todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros que han recibido un orden sagrado y los que están en el estado religioso reconocido por la Iglesia." (72)

Los laicos son los fieles cristianos que se incorporan a Cristo mediante el bautismo; su propia vocación es buscar el Reino de Dios tratando y ordenando los asuntos temporales, para contribuir a la satisfacción del mundo, tienen el deber de procurar el crecimiento de la Iglesia, confiándoles el ejercicio de determinados cargos eclesiásticos ordenados a un fin espiritual; colaboran a que el divino designio de la salvación alcance cada vez más a todos los hombres. Deben realizar obras buenas y perfectas. Son instituidos para que se produzcan siempre los más abundantes frutos del espíritu.

Los laicos participan en la actividad eclesiástica para poder dilatar el Reino de amor, justicia y paz, en el que todo ser humano quedará libre de servidumbre alguna y de la corrupción. Con la participación de los laicos Dios logra iluminar a la sociedad humana para obtener su salvación.

Los laicos tienen un derecho de recibir los auxilios de la palabra de Dios y de los sacramentos; así como tienen el deber de aceptar con prontitud y cristiana obediencia lo que los pastores establecen en la Iglesia, y la facultad de opinar cuando algo no les agrade de los clérigos.

(72) VATICANO II.- Documentos conciliares, Ob. cit. P. 99.

Son llamados seculares, y como tales participan del sacerdocio de Cristo. Por medio del bautismo quedan capacitados para participar activamente en el sacrificio de la Misa y recibir válidamente los sacramentos que son: el bautismo, confirmación, comunión y matrimonio.

El papel que desempeña la Iglesia es la acción católica, *"la cooperación del laico a la labor apostólica, a la labor del apostolado propiamente dicho... es la renovación y la continuación de la misión de los Apóstoles"*. (73)

Debe entenderse que la acción católica es una actividad espiritual para promover el reinado de Cristo, teniendo como fin la evangelización del mundo y la instauración del Reino de Cristo. También tienen la misión de las actividades profanas, que son bienes o cosas del tiempo, terrenales, no del espíritu. Realizan una vida espiritual en la que las actividades son la oración y la consagración de su alma a Dios, para alcanzar el perdón de los pecados, al mismo tiempo tiene actividades que realizar dentro de la sociedad en que viven, ya sea en la cultura, en la ciencia o en la técnica para lograr un desarrollo más productivo de la propia sociedad, como ciudadanos deben comprometerse a luchar por la justicia social y el progreso de la civilización.

Los miembros de la Iglesia tienen básicamente dos estados de vida:

(73) CHARLES Journet.- Teología de la Iglesia. Ob. cit. P. 313.

El Matrimonio y el celibato; el matrimonio tiene como fin primordial *"proveer, por vía de generación natural a la perpetuación del Cristo total, hasta que alcance éste la medida de la plenitud que ha alcanzado en el día de Pascua, el Cristo particular"*. (74)

2

El celibato mantiene la virginidad, que hace al cuerpo semejante al alma y ésta semejante a Dios, porque *"La fuerza del celibato es la pureza del cuerpo disecado por el espíritu, la absorción de las exigencias del instinto por las del espíritu"*. (75)

Estos estados de vida sirven al bien común de la Iglesia, que es la vida espiritual. El matrimonio espiritualiza las inclinaciones depositadas en la naturaleza humana, en tanto que el celibato la reprime para ser más libre el espíritu.

1.2.3.5. EL PAPA.

Dentro de la jerarquía eclesial, el Papa es el máximo jefe, el interprete infalible de la enseñanza divina y el gran sacerdote de la Iglesia. El Papa, además, posee un triple poder, a saber: de magisterio, de jurisdicción o de gobierno y de orden o santificación.

El poder de magisterio y jurisdicción, el Papa los ejerce a través de las encíclicas, que etimológicamente significa circular, escrito destinado a ser condenado por muchas personas.

(74) CHARLES Journet.- Teología de la Iglesia. Ob. cit. P. 323.

(75) CHARLES Journet.- Teología de la Iglesia. Ob. cit. P. 324.

"Actualmente enciclica significa un documento pontificado dirigido a la Iglesia o a una gran parte de ella, en la que se trata de cuestiones importantes y de intereses universales". (76)

El Papa debe instruir a los fieles trazándoles directrices y hablar como pastor, aconsejar, marcar líneas de conducta; y como autoridad suprema de la Iglesia goza del privilegio de la infalibilidad, al pronunciar sentencias definitivas en lo que se refiere a la fe y las costumbres.

El Papa y los Obispos dan mandamientos en nombre de Cristo, a fin de que todos puedan comprender y observar mejor el evangelio (palabra de Dios) y así santificarse. Con esto se logra el mejoramiento en la vida espiritual, para ser buenos cristianos. Entre los muchos mandamientos dados en nombre de Cristo están los cinco siguientes, que son los más importantes.

- 1° Oír misa entera los domingos y no hacer trabajos prohibidos los domingos y fiestas de guardar.
- 2° Desde que se llega al uso de razón, comulgar por lo menos una vez al año en tiempo pascual y cuando haya peligro de muerte.
- 3° Desde que se llega al uso de razón, confesarse por lo menos una vez al año, en peligro de muerte y antes de comulgar si se tiene pecado mortal.
- 4° Ayunar y abstenerse de carne cuando lo manda la Iglesia.

- 5° Dar a la Iglesia el diezmo y las primicias, o la cooperación económica, según lo mandado en cada Diócesis.

En síntesis, son el Papa y los Obispos quienes rigen la Iglesia; el Papa con el poder absoluto de toda la Iglesia Universal, delegando funciones y facultades a los Obispos para regir las Iglesias locales, ésto debido a que él sólo no puede realizar la misión que se le ha encomendado.

1.2.4. FINES DE LA IGLESIA.

La Iglesia es la encarnación del Hijo de Dios en el tiempo y en el espacio. Es ante todo, la predicación de la palabra de Dios, cuyos fines son:

- 1° Alcanzar la felicidad de los hombres tanto en la tierra como en el cielo.
- 2° Cumplir con la obra de redención universal (el perdón de los pecados de los hombres).
- 3° Transformarse en una función temporal encaminada a establecer el reino de Dios sobre la tierra sin olvidar su carácter espiritual y sobrenatural.
- 4° Decir la salvación de las almas y la gloria de Dios.
- 5° Y de una forma indirecta intervenir en las cuestiones sociales, es decir en el problema social, que se traduce en el desorden provocado, primero por el pecado original, posteriormente por

la influencia de las ideologías, la creación de las instituciones tanto jurídicas como sociales y el progreso, que trae consigo el surgimiento de nuevos problemas.

"La propia misión de la Iglesia es la de conducir al pueblo de Dios a su fin, hacer respetar la jerarquía de valores, vigilar para que la actividad temporal de los hombres permanezca siempre en concordancia con su fin supremo". (77)

En síntesis el fin último de la Iglesia es la santificación de todos los hombres, para que puedan volver a tener la gracia divina que perdieron en el pecado original, ser participes del cuerpo de Dios, gozar de una vida eterna, obtener el perdón de los pecados y la salvación de su alma, cuando Cristo venga a juzgarlos.

Este fin es el que da la justificación de la existencia de la Iglesia. Puesto que todos los hombres necesitan conocer la palabra de Dios a través de la vida terrenal.

(77) Cfr. GESTEL Van.- La iglesia y el problema social. Ob. cit. P. 75.

1.3. EL PODER.

En esta parte general del poder se siguen los lineamientos del maestro Andrade Sánchez.

La palabra poder, ha sido en todo tiempo y lugar un problema a resolver, ya que es difícil caracterizarlo con precisión y dar a entender exactamente lo que significa.

Siempre hay conceptos que los definen, pero que no logran abarcar toda su esencia. Sin embargo, es preciso conocerla para el estudio y comprensión de todo este trabajo, que gira en torno al poder, más exactamente dicho, a la lucha de poder entre la Iglesia y el Estado; saber si es uno sólo o existen otros tipos del mismo, si es supremo o si se encuentra en un plano de igualdad el poder del Estado y el de la Iglesia. Esto hace indispensable buscar la diferencia entre la naturaleza del Estado y la de los demás poderes, para saber si la Iglesia tiene un poder absoluto o restringido, o bien si el poder que tiene se encuentra subordinado al del Estado.

1.3.1. CONCEPTO DE PODER.

Los pensadores, en todo tiempo han tratado de explicar lo que realmente debe entenderse por poder, y aun no han logrado dar con precisión dicho concepto, lo que han hecho es destacar sus características. Se sabe que el poder existe, pero qué es en realidad no, sin embargo hay diversos intentos por dar su definición.

Hobbes afirma que *"el poder consiste en los medios presentes para obtener algún bien futuro aparente"*. (78)

Weber dice: *"El poder es la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad"*. (79)

Se podría seguir con una lista interminable de conceptos de diversos autores, pero eso no es lo importante sino saber que de una u otra forma todas tienen puntos en común, explican bajo diversos enfoques que, el poder es la imposición de una voluntad o voluntades sobre otra u otras, aún en contra de la propia voluntad, simplemente se impone y obliga a los demás a realizar determinada conducta; esto implica la idea de obediencia y sumisión.

1.3.2. TEORIAS DEL PODER.

El poder además de ser una voluntad que se impone, tiene ciertos caracteres que lo identifican como tal, para ello existen dos teorías: la Relacional y la Sustantiva.

1.3.2.1. TEORIA RELACIONAL.

La teoría Relacional afirma que el poder es una relación entre hombres, que se da en función de la conducta humana. Ve al poder como una acción de una o varias conductas sobre otra u otras. Sostiene que el poder es una conducta orientada hacia otras, que domina. También afirma que el poder es un camino para

(78) HOBBS, Thomas.- Leviatán. 2da. Edición. Edit. F.C.E. México., D.F. 1980. P. 69.

(79) WEBER, Max.- Economía y sociedad. S/e. Edit. F.C.E. Tomo I. México. 1977. P. 43.

la acción. El poder es una relación bilateral, una relación entre dos sujetos o más, donde uno de ellos queda sujeto a la voluntad del otro, por lo tanto el poder sólo se da entre seres humanos, y no se concibe sin la existencia de más de dos hombres. La tesis Relacional mide el poder por la efectividad del resultado.

1.3.2.2. TEORIA SUSTANTIVA.

La tesis sustantiva sostiene que el poder es un bien que se puede poseer, lo ve como una capacidad para determinar un resultado deseado; estima al poder como una situación que puede agotarse en sí misma.

Ve al poder como una condición necesaria y suficiente para que se produzca el resultado deseado.

La tesis sustantiva mide al poder por la capacidad potencial de producir el resultado, de tal forma que el poder es como una posibilidad que cuando se consume, es decir, cuando se obtiene el resultado deseado, se convierte en una dominación, porque dicho poder se consigue aún contra resistencias.

Para la tesis sustantiva resulta lógico pensar que el poder es una posibilidad, puesto que lo asemeja a una sustancia posible que puede existir y no manifestarse, es algo en potencia que se ejecuta o utiliza en el momento adecuado o necesario.

Pero la verdad es que el verdadero poder debe y alcanza su objetivo, de lo contrario sería un poder débil, en potencia y que de nada serviría porque le faltaría la fuerza para imponerse.

Estoy de acuerdo con la tesis Relacional en cuanto a que el poder o se manifiesta o no es poder, y una vez manifestado, el que no sea lo suficientemente efectivo eso no quiere decir que quede en una mera posibilidad sino en una manifestación real de poder, el que no sea eficaz no quiere decir que no exista o que exista de manera probable, puesto que lo probable es lo que aún no se da pero que puede llegar a manifestarse, y eso en el poder no se concibe. Ambas tesis tienen algo de verdad: Es cierto que el poder es o implica relación humana que se manifiesta como una voluntad que se impone a otros, pero también es cierto que se le puede poseer más no de forma probable, sino real y efectiva.

Un intento de definición la proporciona el maestro Andrade Sánchez, quien dice: *"El poder es la capacidad de una persona o de un grupo para determinar, condicionar, dirigir o inducir la conducta de otros"*. (80)

Visto el poder de esta manera, constituye una forma de regir y conducir la conducta de otros que por si solos no son capaces de ordenarse o de lograr sus fines, debido a que el hombre por su propia naturaleza requiere de alguien que lo conduzca.

1.3.3. FORMAS DE PODER.

El poder es sólo uno, es considerado como el género y sus distintas manifestaciones deben ser consideradas como la especie. Dichas formas del poder son básicamente: el poderío, el mando, la influencia y la autoridad.

(80) ANDRADE, Sánchez Eduardo.- Introducción a la ciencia política. Ob. cit. P. 63.

1.3.3.1. PODERIO.

El poderio se caracteriza por el uso de la fuerza y por la capacidad del individuo para actuar sobre las conductas de los demás. Al respecto Duverger dice: *"el poderio es la ley del más fuerte que puede constreñir materialmente al más débil a inclinarse"*. (81)

Esta forma de poder es muy primitiva, pues remonta a la idea de utilización de la fuerza del más fuerte tanto física, intelectual como económicamente, y que domina al más débil, de tal forma que no le importa hacer uso de la violencia para lograr imponer su voluntad y dominar a los demás.

1.3.3.2. MANDO.

El poder de mando se sustenta básicamente en la normatividad y su característica es precisar la existencia de normas que regulan la conducta y las sanciones al incumplimiento de dichas normas. Aquí ya no se impone la fuerza del más fuerte, sino que ésta es sustituida por las normas que regulan a dicho poder de mando; en cierto modo busca ser más equitativo, dando un trato igualitario e impedir que siempre la fuerza del más fuerte domine arbitrariamente a los demás y así las relaciones entre los hombres sean más equitativas, por lo que el derecho constituye un elemento fundamental en el ejercicio del poder, de tal forma que el que manda está legitimado para hacerlo, porque el derecho no sólo regula ese poder, sino que lo limita protegiendo las garantías individuales consagradas por

(81) DUVERGER, Maurice.- Instituciones políticas y derecho constitucional.- Quinta edición. Edic. Ariel. Barcelona. 1970. P. 26.

la Constitución, es decir que respeta los derechos de los hombres.

1.3.3.3. INFLUENCIA.

En este sentido, el poder tiene su base en una motivación psicológica y subjetiva por parte del sujeto cuya conducta se condiciona o induce. (82)

En este tipo de poder los individuos actúan motivados por una acción externa y por el interés de obtener una recompensa por su conducta, es una manera de conducir a alguien a realizar determinada actividad.

1.3.3.4. AUTORIDAD.

"Esta manifestación de poder se presenta como una capacidad potencial en virtud de la cual unos hombres asumen un determinado comportamiento inducidos por el de la autoridad que le sirve de modelo ejemplar... y tiene la capacidad para obtener un determinado comportamiento de los demás". (83)

Esta manifestación de poder está íntimamente ligada al individuo o individuos titulares del ejercicio del poder, se refiere más a la persona de quien viene que al poder mismo.

(82) Cfr. ANDRADE, Sánchez Eduardo.- Introducción a la ciencia política. Ob. cit. P. 64.
(83) SERRA Rojas. Teoría general del Estado. Ob. cit. P. 224.

1.3.3.5. PODER POLITICO.

El maestro Andrade Sánchez dice: *"El poder político es aquel que se manifiesta en relación a la acción en el interior de un grupo o de diversos grupos entre sí, siempre que dichas acciones tengan un impacto, así sea mínimo, en las relaciones generales de la colectividad en la que tales grupos se encuentran inmersos"*. (84)

El poder político más generalizado es el del Estado en el que coexisten y se relacionan los demás grupos, aunque este poder no es exclusivo del Estado, puesto que existen grupos políticos en pugna que también lo ejercen, pero el poder de gobernar y de dirigir al pueblo sí es exclusivo del Estado.

1.3.3.5.1. ESTRUCTURA DEL PODER POLITICO.

La estructura del poder político consiste en la distribución efectiva del poder entre los diferentes grupos sociales; es decir que está referido a la distribución del poder en la sociedad y no entre los órganos del Estado, o sea que es el estudio de los diferentes grados en que la sociedad participa del poder a través de sus grupos particulares llamados de presión.

1.3.4. PODER DEL ESTADO.

El poder político realiza una actividad, la cual significa el gobierno de un grupo humano, tiene un papel

(84) ANDRADE, Sánchez Eduardo.- Introducción a la ciencia política. Ob. cit. P. 65.

activo, puesto que se dirige a conducir la conducta externa de los hombres para dar cumplimiento a su fin, para lo cual se requiere crear en ellos la conciencia de la obediencia, respeto y convicción de que ello es necesario para la convivencia humana y la realización del bien común, además de administrar los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas.

Este poder del Estado gobierna y se auxilia para ello del orden jurídico o derecho, lo cual constituye la característica esencial que la diferencia de cualquier otro tipo de poder.

Ese orden jurídico debe estar fundado en los valores de justicia y de bien común.

El poder estatal se superpone a los demás poderes sociales en virtud de su soberanía, constituyéndose así en un poder supremo.

El maestro Gonzáles Uribe dice que *"el poder político es un poder de derecho, o sea un poder limitado moral y jurídicamente de tal suerte que está siempre obligado a cumplir sus funciones en el ámbito que le es propio y a no salirse de esos límites"*. (85)

Esto implica la imposición de limitaciones sociales. Este poder político o del Estado se encuentra regulado por el propio derecho.

El Estado ejerce el poder a través de sus órganos y titulares del mismo, originalmente ese poder le corresponde al pueblo, sólo que, en virtud de no poder

(85) GONZÁLEZ Uribe, Néctor.- Teoría política. Ob. cit. P. 82.

ejercerlo por sí mismo, da su consentimiento para que lo ejerza el Estado a través de sus representantes, tal y como lo prescribe el artículo 39 constitucional, que a la letra dice:

Art. 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se constituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el derecho inalienable de alterar o modificar la forma de su gobierno.

1.3.4.1. LA SOBERANÍA, CARACTERÍSTICA DEL PODER DEL ESTADO.

El maestro Serra Rojas dice que la soberanía es una característica del poder del Estado, que consiste en dar órdenes definitivas, de hacer obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia en el exterior. (86)

La soberanía es una cualidad específica del poder del Estado, en mandar o hacerse obedecer dentro de su territorio, fijando las formas sobre las cuales se funda y, además señala la independencia de un Estado y otro entre sí; la soberanía es característica de dicho poder porque es la única fuerza exclusiva que prepondera sobre las demás fuerzas sociales, las cuales quedan limitadas a su poder supremo, porque el poder estatal no supone otros poderes que los destruyan.

El maestro González Uribe dice al respecto. "La soberanía es la manera de ser del Estado, es una cualidad intrínseca y esencial del mismo, y por ello depende de su naturaleza y de sus fines". (87)

(86) Cfr. SERRA Rojas.- Teoría general del estado. Ob. cit. P. 232.

(87) GONZÁLEZ Uribe, Héctor.- Teoría política. Ob. cit. P. 346.

Con lo anterior se pretende sostener que el Estado se encuentra limitado objetivamente por su propia naturaleza y por sus fines, es decir que no puede ser un poder arbitrario ni contrario a los fines de la sociedad.

1.3.5. DIVISION DE PODERES.

El Estado tiene un poder único, para la atribución creadora del derecho positivo, no es compatible, es decir que es exclusivo del Estado; es indivisible, es decir único, y no delegable, lo cual significa que el Estado es el único que lo puede ejercer, no puede darlo a otro o a otros grupos. (88)

El poder del Estado es único, conforma y configura su estructura, a pesar de ello tanto en la doctrina como en la organización de los estados se habla de una división de poderes del Estado, lo cual es una contradicción, porque si se afirma que el poder estatal es único e indivisible y al mismo tiempo también se dice que existe una división de poderes, se cae en una contradicción, ya que conforme a las reglas de la lógica un mismo objeto no puede ser indivisible y divisible al mismo tiempo en el mismo lugar. Por lo que debe hacerse la aclaración de que lo que se quiere decir es que, el poder del Estado, se ejerce a través de sus órganos, por lo que más bien debería decirse funciones del Estado a través de las cuales se manifiesta dicho poder; es decir que lo que se divide son las funciones del Estado, de acuerdo a la competencia de sus órganos, pero nunca el poder.

(88) Cfr. ARANIZ Añigo, Aurora.- Ciencia del estado I. S/e. Edit. Antigua Librería Robledo, S.A. México, D.F. 1959. P. 40.

Ha sido la sociedad la creadora del estado como un orden juridico y social para la realizaci3n de determinados fines, revistiéndolo de autoridad o poder, para imponer sus resoluciones y asi lograr el bien com3n; de tal forma que la que lo crea, reconoce y justifica es la sociedad, siendo el Estado el responsable del orden, la justicia y el bien com3n de la sociedad, su creadora.

El Estado tiene un 3nico poder, y atribuye a sus 3rganos una esfera de competencia, lo cual propicia la especializaci3n de funciones.

Sin la divisi3n de poderes (funciones) no es posible la organizaci3n democrática del Estado.

La divisi3n tripartita que del poder se hace es la siguiente:

- Poder Legislativo.
- Poder Ejecutivo.
- Poder Judicial.

Esta divisi3n permite una mayor y mejor especializaci3n en las actividades que a cada uno le corresponden; con una colaboraci3n orgánica de dichos poderes, para lograr asi el bien p3blico temporal.

Esta divisi3n de poderes se encuentra transcrita en el articulo 49 constitucional, que a la letra dice:

Art. 49.- *"El Supremo Poder de la Federaci3n se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".*

No podrán reunirse dos o m3s de estos Poderes en una s3lo persona o corporaci3n, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias

al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

El artículo transcrito determina que a cada órgano el Estado le corresponde una función específica, de tal modo que no debe salirse de su esfera de competencia, es decir que no debe invadir funciones que no le corresponden salvo los casos específicamente señalados, aunque en la práctica esto no se cumple plenamente. Debe haber entre los tres poderes un equilibrio para evitar extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones.

1.3.5.1. FUNCION LEGISLATIVA.

El poder o función legislativa tiene por objeto dictar o modificar y revocar las leyes que rigen el país. Es decir que su misión es crear el Derecho Positivo y cuidar que se adecue a las necesidades reales de la población. La función legislativa puede ser material o formal: es material cuando de ella emanan leyes, es decir normas que establecen situaciones jurídicas generales, permanentes y abstractas, o sea para toda la población o para un sector determinado de la misma; es formal cuando dicha actividad o función la realiza el órgano especialmente facultado por la Constitución para este fin, de tal forma que el Congreso de la Unión es el que dicta y crea las leyes, y el Presidente de la República el que las sanciona.

El Poder Legislativo está depositado en un Congreso General, dividido en dos Cámaras; una de Diputados y otra de Senadores, como lo prescribe el artículo 50 constitucional. Se encuentra subordinado a la Constitución y no tiene facultad para modificarla ni

abrogarla cuando es un poder ordinario, puesto que ésta es suprema a todo poder constituido.

Esta función, materialmente también la realiza el Ejecutivo, al expedir Decretos o Leyes y Reglamentos, lo cual constituye una verdadera función legislativa; y es el régimen constitucional el que establece bajo que límites puede legislar éste.

1.3.3.2. FUNCION EJECUTIVA.

El Poder Ejecutivo Federal se deposita en una sola persona, denominada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (art. 80 Constitucional). *"Está integrado por dos elementos: el titular del poder, o sea el Presidente de la República y, el conjunto de órganos que colaboran con él, que son las distintas secretarías y departamentos"*. (89)

Este poder es denominado Ejecutivo porque es el encargado de ejecutar la ley.

De acuerdo con el artículo 81 Constitucional, la elección del Presidente la hace el pueblo directamente y en los términos que disponga la ley electoral. Es también la Constitución, en su artículo 82, la que determina cuales son los requisitos para ser presidente de la República.

La tarea más importante del Poder Ejecutivo es la de política y gobierno. En este poder el jefe de Estado reúne en sí el goce y ejercicio de las facultades del Poder Ejecutivo, ya que puede nombrar y remover

(89) MOTO Salazar, Efraín.- Elementos de derecho. Vigésima segunda edición. Edit. Porrúa, S.A. México. 1977. P. 103.

libremente a los miembros de su Gabinete, decidir los actos políticos del país y los administrativos.

1.3.5.3. FUNCION JURISDICCIONAL.

La función jurisdiccional está encomendada al Poder Judicial de la Federación, y consiste en mantener el imperio del derecho, resolviendo los casos en que éste es dudoso. (90)

Este Poder Jurisdiccional se encuentra depositado en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los Tribunales Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito (art. 94 Constitucional).

La misión esencial de este poder es la de resolver, con base en la Ley, la contraversión o conflicto de intereses que se susciten entre particulares o entre éstos y las autoridades públicas. (91)

La importancia de este poder es que sirve como un órgano de control para los otros poderes, limitándolos, ya que juzga de sus actos aprobándolos o reprobándolos según que estén o no conformes a la Constitución y según violen o no las garantías individuales de los habitantes del territorio, y si las viola existe el juicio de amparo a través del cual se determina si hubo o no violación a los preceptos constitucionales, los jueces están por tanto obligados a interpretar las leyes y aplicarlas a los casos concretos, dándoles eficacia mediante la actuación coactiva de las sentencias.

(90) Cfr. MOTO Salazar, Efraín.- Elementos de derecho. Vigésimo segunda edición. Edit. Porrúa, S.A. México. 1977. P. 379.

(91) Cfr. GONZALEZ Uribe, Héctor.- Teoría política. Ob. cit. P. 379.

Estas son, de una forma general y breve, las funciones del Estado a través de las cuales se manifiesta el poder del mismo y se rige tanto la vida del Estado como la de sus miembros.

1.3.6. PODER DE LA IGLESIA.

La Iglesia goza de un poder que le ha sido conferido por Cristo, para la enseñanza, la santificación y el gobierno de los fieles. (92)

En otras palabras, la Iglesia por ser un cuerpo organizado, tiene que tener cabeza, jerarquía y poder de régimen.

El poder de la Iglesia es completamente distinto al del Estado, puesto que no goza de soberanía, es decir que no cuenta con los medios adecuados para obligar a sus fieles a cumplir sus órdenes o mandatos, por lo tanto es un poder de no dominación, sino considerado como un poder de influencia cuya característica más singular es crear en la conciencia de todos los hombres la convicción de que se le debe obedecer para ser encaminados a la participación de la gracia divina; pero por sí sola la Iglesia no puede obligarlos a seguir sus mandatos. Pero con el poder que se le ha conferido a la Iglesia, ésta cuida de los intereses celestiales y divinos. Es un poder derivado de Dios, es decir que es él el que la faculta para que en la vida terrenal pueda gobernar a sus fieles, no en lo material sino en lo espiritual. La Iglesia se reserva para sí el gobierno del alma (Entidad superviviente a la muerte del cuerpo), regula la conducta

(92) Cfr. LOUIS Maitre de Basilaro.- Los laicos también son iglesia. Edit. Casal J. Vall-Andorra. S/L. 1940. P. 59.

interna de los individuos, sin tener mayor relevancia o fuerza sus sanciones; su poder más que un poder coactivo es un poder que induce o dirige la conducta de los individuos, sin poder sancionar su incumplimiento de la misma forma que lo hace el Estado.

De esta forma el maestro Bueno y Malo dice que *"La Iglesia tiene el derecho de legislar para su grey, pero de ninguna manera queda por ello autorizada para imponer este tipo de convicciones sobre el Estado y menos a erigirlas en un orden que se cierna sobre el de aquél."* (93)

Esto significa que la Iglesia no tiene la fuerza requerida para ponerse en grado superior al Estado, por lo que en teoría, se encuentra subordinada al poder de aquél.

La misión de la Iglesia es orientar el alma de los creyentes para la aceptación de los dogmas y modelos de conducta para la salvación eterna de las almas.

El poder absoluto de la iglesia lo tiene Dios, quien delega facultades al Papa y a los Obispos para legislar en cuanto a su organización y modo de enseñar la palabra de Dios.

El Papa por ser vicario de Cristo, tiene un poder pleno para legislar y sancionar.

(93) Cfr. BUENO Y MALO, Miguel.- Los fundamentos filosóficos de la doctrina social católica. Edit. UNAM. México, 1962. P. 32.

1.3.6.1. DIVISION DE LOS PODERES DE LA IGLESIA.

La Iglesia se divide en Dicente y Docente. La Docente es la formada por el Papa y los Obispos. La Dicente está formada por los fieles o laicos. Y dentro de esta jerarquía eclesiástica, el poder se encuentra repartido en la forma siguiente:

1° EL MAGISTERIO O PODER DOCTRINAL (de enseñanza).

Este poder se encuentra limitado a transmitir el mensaje de Cristo. Ya que así como Cristo vino a anunciar el Evangelio, a revelar a su padre y a hacer reconocer sus designios de amor; esta revelación es la del padre de reunir en su hijo Único a todos los hombres, revelación que ha sido confiada por Cristo a la custodia de la Iglesia. (94)

Es decir que el poder doctrinal de la Iglesia es aquel dirigido a expandir en todo el mundo la enseñanza del Evangelio a los hombres.

2° EL PODER DE SANTIFICACION (potestad de orden)

Este poder de orden de las almas por medio del ejercicio del culto divino de la administración de los sacramentos, logra poner a disposición de los fieles los medios de gracia llamados Sacramentos.

Se dice que el pecado separó al hombre de Dios, y que es Cristo quien viene a reparar el pecado por medio de su sacrificio en la Cruz. Este poder santificador, la Iglesia lo pone al alcance de

(94) Cfr. LUIS NAIRO de Baselario.- Los laicos también son iglesia. Ob. cit. P. 204.

todos los hombres, por medio de los que poseen el sacerdocio jerárquico (Obispos y Sacerdotes).

Para entender que es la santificación es necesario conocer su significado: "La santificación es la vida cristiana o participación de las almas en la vida sobrenatural de la gracia, aún cuando se considere el alma en particular". (95)

3° EL PODER DE REGENCIA O DE GOBIERNO (de jurisdicción)

Por medio de este poder la Iglesia dirige a los fieles por el camino de la justicia y de la caridad. El poder de gobierno "es el poder público de un superior legítimo que proviene de Cristo o de la Iglesia, por una misión canónica o de conducir a los bautizados hacia el bien común de la sociedad eclesial, que consiste en la práctica organizada de la vida cristiana en orden a la salvación eterna de las almas". (96)

Este poder solo puede ser ejercido directamente sobre los súbditos; y es nulo lo hecho por delegados que traspasan los límites de su mandato en cuanto a las personas o cosas. La Iglesia tiene la misión de regir al pueblo de Dios y conducirlo a los pastos eternos. (97)

La jurisdicción es la potestad del Romano Pontífice en materia de fe y costumbres, y es la ordenada a dirigir la disciplina y régimen de la iglesia.

(95) INSTITUTO SAN RAIMUNDO DE PEGA FORT. La potestad de la Iglesia. Op. cit. P. 104.

(96) INSTITUTO SAN RAIMUNDO DE PEGA FORT. La potestad de la Iglesia. Op. cit. P. 108.

(97) Cfr. ALFONSO Cabrera, Miguel.- Código de derecho canónico bilingüe y comentado. 40a. edición. Edit. Biblioteca de autores cristianos. Madrid. 1991. P. 76.

UNA COSA NO DEBE
SER DE LA BIBLIOTECA
DE VALDES TORRES

Este poder podría ser equiparado al poder del Estado, puesto que es un poder de jurisdicción, de gobernar y administrar a los fieles, creando leyes, lo cual constituye una función legislativa; y este supremo poder legislativo lo ejerce cuando dicta normas para la Iglesia o bien dispensa de ellas, da fuerza obligatoria y valor a las costumbres, al igual que cuando concede privilegios.

Cuando estas leyes son aplicadas a casos particulares se constituye la legislación jurídica, que es la facultad del Romano Pontífice para juzgar las causas en cualquier grado e instancia, reservándose el derecho exclusivo de conocer cierto género de ellas, el velar porque sean observadas dichas leyes imponiendo para ello sanciones, se convierte en una sanción penal.

Finalmente se encuentra la potestad administrativa, consistente en erigir, circunscribir, dividir y suprimir las provincias eclesiásticas de las Diócesis, Abadías, nombrar Obispos, designar administradores apostólicos.

El Código de Derecho Canónico es el que regula las actividades eclesiásticas, la organización de la Iglesia, los derechos y obligaciones de los mismos así como las sanciones impuestas a los que incurran en delitos o faltas graves.

La palabra jurisdicción tiene aquí un sentido amplio, pues abarca toda la potestad social de régimen existente en la Iglesia.

El poder, básicamente le corresponde, por derecho, al Papa en la Iglesia Universal y a los Obispos en sus respectivas Diócesis (Territorio donde ejercen su

poder) tanto en las cosas de fe y costumbres como las que se refieren a la disciplina y régimen de la Iglesia difundida por todo el orbe, de tal forma que la jerarquía del poder queda como sigue:

El Papa tiene la jurisdicción suprema, quedando la de los Obispos (episcopal) subordinada a la misma, y ésta se comunica a su vez a los sacerdotes. (98)

Esta facultad es episcopal, ordinaria e inmediata sobre todas y cada una de las Iglesias y cada uno de los pastores y fieles, independientemente de cualquier autoridad.

El Papa como máxima autoridad puede ser equiparado al Ejecutivo; los Cardenales, constituyen el Cuerpo Colegiado para elegir en conclave al Papa, cuando falta por ancianidad o por muerte, por lo que constituyen el Senado del Romano Pontífice asistiéndole como consejeros y colaboradores principales en el gobierno de la Iglesia, y se distribuyen en tres órdenes, a saber: el Episcopal (con 6 Cardenales); el Presbiteral (con 5 Cardenales) y, el Diaconal (con 14 Cardenales); los Cardenales son designados por el Papa, y el requisito es que deben ser varones ordenados de sacerdotes, y una vez jerarquizados tienen el derecho de elegir al Papa. (99)

Los Obispos (cuidadores de ovejas) son los encargados de la misión santificadora de la humanidad.

Por último está el sacerdocio, el cual es conferido por el sacramento del orden a los sacerdotes, concediéndosele el poder eucarístico, es decir, el

(98) Cfr. ALFONSO Cabrera, Miguel.- Código de derecho canónico bilingüe y comentado. Ob. cit. P. 128.

(99) Cfr. ALFONSO Cabrera, Miguel.- Código de derecho canónico bilingüe y comentado. Ob. cit. P. 92.

poder de consagrar el pan y el vino en el cuerpo y la sangre de Cristo en el sacrificio de la Misa.

Se puede observar como la Iglesia tiene sus propias leyes, su propio Código Regulador de sus actividades y conducta, que si no son observados existe una sanción.

Se acepte o no, la Iglesia tiene un gran poder, llámesele como sea, no solo a nivel nacional sino a nivel mundial, lo cual desde épocas remotas ha sido causa de que ésta y el Estado luchen por conservar el poder; ya que aunque no sea considerada como un poder de mando o coactivo, no por ello deja de tener una gran influencia en la mentalidad e ideología de un pueblo, sobre todo en un país como el de México, en donde predomina el fanatismo religioso; a tal grado que de una forma sutil envuelve y convence a los integrantes del pueblo, manipulándolos para no perder dicho poder y así tener el apoyo del pueblo en determinado momento cuando lo llegue a necesitar.

Como puede observarse, la Iglesia representa toda una organización que puede ser equiparada al Estado.

CAPITULO II ESTADO - IGLESIA

2. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Estos antecedentes se reducen, en este trabajo, exclusivamente a México.

La Iglesia en México llegó subordinada a la autoridad de los monarcas, aunque posteriormente llegó a constituirse en un verdadero poder frente a la autoridad civil.

En un principio la actividad del clero estaba sujeta a la autorización y regularización de la Corona Española, teniendo mayor fuerza sobre la Iglesia los reyes de España, a tal grado que superaban el poder del Papa. De esta forma, durante la dominación española la Iglesia gozó del régimen de unión entre la Iglesia y el Estado, disfrutando de ciertos derechos y privilegios.

2.1. EPOCA COLONIAL.

Los antiguos mexicanos tenían una cultura muy distinta a la de los españoles conquistadores, una religión politeísta, son los europeos los que trajeron a México una nueva cultura e ideología y una nueva religión que cambió radical y bruscamente la vida de sus pobladores. Esto destruyó el proceso de desarrollo de los pueblos indígenas que fueron sometidos a un régimen de tributos y servicios que constituyen la base de la nueva estructura económica y social establecida.

La conquista de México estuvo inspirada fundamentalmente en un afán de riqueza, en la codicia de los españoles, en su deseo de adquirir más oro cada día. Además, los indígenas eran repartidos en encomiendas para trabajar arduamente sin obtener ningún beneficio más que la evangelización católica y el idioma castellano; eran obligados a realizar trabajos duros con un horario de sol a sol. La finalidad de la Corona española era expandir el catolicismo a toda la Nueva España.

Tenochtitlán, lo que hoy conocemos como la ciudad de México, fue destruida y reconstruida por los españoles, quienes realizaron nuevas construcciones, como lo fueron las Casas Reales, Iglesias, Capillas y la Catedral. (1)

El sistema colonial establecido en México, consistió en la explotación del pueblo, reduciéndolo a un régimen de esclavitud, se les encerró en minas y plantaciones y se les negó todo derecho a remuneración y a descanso. Su situación llegó a ser denigrante como seres humanos, de ahí el descontento y rebeliones que surgen por parte de ellos.

(1) Cfr. RIVA Palacios, Vicente.- México a través de los siglos, Tomo II. Edit. Cumbre, S. A., México. 1973. P. 69.

mismos y de los frailes que los defendían de las injusticias.

2.1.1. EL REAL PATRONATO.

Independientemente del catolicismo y respeto que los reyes españoles tenían por su religión, establecieron que sobre el poder de la Iglesia preponderaba el poder de la Corona, ejerciendo para ello el derecho de Patronato de todas las iglesias de la Nueva España a través de la Bula expedida por el Papa Alejandro VI en el año de 1501.

El derecho de patronato consistía en conceder a perpetuidad a los monarcas españoles los diezmos, con la obligación de que a cambio debían convertir a los indios al catolicismo y construir Iglesias para el culto. Los reyes, a través del patronato, tenían el derecho de proponer a los clérigos o personas que debían desempeñar los puestos eclesiásticos, señalar los límites de las Diócesis e indicar los lugares en que debían levantarse las Iglesias, los conventos, hospitales y todos los edificios religiosos. (2)

Se reconoce que la Corona española tenía un poder absoluto sobre la Iglesia, es decir que se encontraba subordinada al poder civil, ya que todos sus actos eran regulados por la misma.

(2) Cfr. CUEVAS, Mariano.- Historia de la Iglesia en México. Tomo II. Imprenta del Asilo Patricio Sanz. México. 1929. P. 100.

2.1.2. ORDENES RELIGIOSAS.

Antes de pasar al estudio de las órdenes religiosas que contribuyeron a la evangelización y civilización de los indígenas, es importante saber que en la estructura de la Iglesia debe distinguirse entre clero regular y clero secular. El clero secular está representado por la jerarquía que va desde los adjuutores y párrocos hasta los obispos, arzobispos, cardenales y el Papa; en tanto que el clero regular se compone de los clérigos que obedecen los principios que rigen la organización monástica a la que pertenecen, y lo constituyen las monjas y monjes que son organizados territorialmente por provincias. (3)

Las órdenes religiosas pertenecían al clero regular. Las tres órdenes religiosas más importantes que se establecieron en Nueva España durante el siglo XVI fueron: los franciscanos, los dominicos y los agustinos.

Es importante el estudio de estas tres órdenes, porque son ellas las que introducen y propagan la fe cristiana y el culto católico entre los indígenas, y por la influencia que ejercieron por más de trescientos años en la vida social y política de la colonia y del México independiente.

2.1.2.1. LOS FRANCISCANOS.

Los franciscanos fueron los fundadores de la Iglesia en México, a ellos debe los comienzos de su civilización, y quizá también el inicio de esa lucha de poder entre la Iglesia y el Estado.

(3) Cfr. TORO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado en México. 2da. edición. Talleres gráficos de la Nación. México. 1927. P. 9.

Llegaron a México en el año de 1522-1524. Se dedicaron a predicar el evangelio, instruyeron a los indios en la fe cristiana, enseñaron a leer y a escribir a los indígenas, trataron de alejarlos de sus creencias ideológicas, para lo cual crearon escuelas. (4)

2.1.2.2. LOS DOMINICOS.

Los dominicos llegaron a México en el año de 1526, fundaron muchas casas, atendieron las cuestiones políticas y administrativas de la Nueva España, atacan rudamente a los gobernantes y luchan por un mejor trato para los indios. (5)

Tanto los dominicos como los franciscanos lucharon por defender a los indios, apelando los primeros a la piedad y misericordia de los conquistadores; y los segundos invocando el derecho y la justicia del rey. Exigían de los monarcas justicia y respeto al derecho natural. Los dominicos estuvieron ligados a la política y a la Inquisición.

2.1.2.3. LOS AGUSTINOS.

Los agustinos aparecen en México en el año de 1533, procuraron ayudar a los franciscanos y dominicos en la lucha por conseguir la libertad de los indios.

Estas no son las únicas órdenes religiosas existentes en aquella época, hubo otras más que ayudaron al progreso y libertad de los indios; figuran entre ellas la orden de los jesuitas, fundada por Ignacio de Loyola, entre sus

(4) Cfr. FLORIST Margodant.- La Iglesia Mexicana y el Derecho. S/E. Ed. Porrúa, S. A., México. 1984. P. 116.

(5) Cfr. RIVA Palacios, Vicente.- México a través de los siglos. Tomo II. Ob. cit. P. 286.

votos estaba el apoyar siempre la política papal, por lo que se constituyó en un peligro para el Estado, de tal manera que fueron expulsados de la Nueva España.

Los servicios prestados por las órdenes religiosas, al progreso de México, su labor y dedicación a la evangelización y su inclinación a la protección de los indios y su esfuerzo por lograr un mejor trato para los mismos, contribuyeron al progreso y civilización de la Colonia.

De manera general, se ha hecho referencia a la forma como los frailes, quienes han sido considerados como hombres dotados de humildad y sencillez, protectores de los indígenas, también llegaron a ser crueles, ya que no sólo por medio de la predicación y el convencimiento lograron la sumisión de los mismos, sino utilizando la fuerza; el que no cumplía era castigado con azotes y encarcelamiento; y se convertían en corregidores, atribuyéndose facultades que no tenían.

La verdad es que no hubo una conversión legítima de los indios al catolicismo, ya que éstos sólo por temor se sujetaban a fingirse católicos. Además se afirma que las órdenes religiosas se disputaban los pueblos más productivos para tener mayores beneficios.

Por otra parte el clero secular empieza a ampliar su esfera de acción con el apoyo del poder real.

Quiérase o no, e independientemente de lo antes dicho, la labor del clero en principio fue buena; su papel dentro de la sociedad era de suma importancia porque intervenía, junto con el Estado, en todos los asuntos.

2.1.3. LA RIQUEZA ECLESIASTICA.

En principio, la Iglesia no tenía más riqueza que la necesaria para poder vivir, se sostenía de las limosnas y de los diezmos, pero poco a poco fue adquiriendo una riqueza tal, que llegó a tener un gran poderío económico, auxiliado con una fuerza espiritual, de tal magnitud, que logró ser el más poderoso prestador de riqueza, fuerza que le permitió dirigir la vida de los colonos para moldearla a su conveniencia; la vida del individuo desde que nacía quedaba sujeta a la voluntad del clero.

La Corona española le otorgó a la Iglesia ciertos derechos a través de los cuales fue adquiriendo un gran poder económico, sirviendo una parte de ella para cubrir las necesidades de los particulares y del gobierno, que acudía a ella para solicitarle un préstamo. Esta riqueza constituía un doble problema: el político, porque la riqueza le daba un poder incontrolable a la Iglesia; y el económico, porque la riqueza llamada de manos muertas retrasaba el progreso de la sociedad. Debido a esto, en el año de 1555, se prohibió por real cédula que la población enajenara sus propiedades a la Iglesia y monasterios, cosa que no se respetó, puesto que se le otorgaron donativos y legados a la misma. (6)

La Iglesia fue convirtiéndose en propietaria de territorios por su participación en legados y herencias, por los préstamos que hacía por cobro de intereses o hipotecas.

(6) Cfr. TORO, Alfonso- La Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 2.

Las fuentes de la riqueza eclesiástica son :

- LAS MERCEDES DE LA CORONA.- Consistían en extensos territorios que el rey concedía al clero.
- LOS DONATIVOS PRIVADOS.- Eran las limosnas que los ricos legaban a la Iglesia.
- EL DIEZMO.- Era un impuesto eclesiástico, se pagaba la décima parte de todos los productos que los fieles tenían y era obligatorio entregarlo al soberano español, para ser distribuido entre la Corona (una novena parte) y la Iglesia (ocho novenas partes).

"Bajo el gobierno de Gómez Farias, en 1833 se eliminó la sanción estatal de este impuesto eclesiástico, desde entonces depende de la conciencia de cada católico el cumplir con este deber." (7).

- LAS OBVENCIONES PARROQUIALES.- Eran las limosnas, los pagos de nacimiento, bautizo, casamiento, muerte y sepultura de los cristianos.
- LAS ESPECULACIONES FINANCIERAS.- Consistentes en inversiones o préstamos que hacía la Iglesia a todo el que acudía a ella para el ejercicio de cualquier actividad productiva. (8)

El poder económico eclesiástico fue tal que le llegó a dar un poder político igual, e incluso mayor al del Estado, y a medida que su riqueza crecía la de las otras clases empobrecía.

(7) FLORIST, Margadant.- La Iglesia Mexicana y el Derecho. Ob. cit. P. 120.

(8) Cfr. FLORIST, Margadant.- La Iglesia Mexicana y el Derecho. Ob. cit. P. 45.

De esta forma la Iglesia acumuló una gran fortuna conocida por su improductividad como "la riqueza de manos muertas".

2.1.4. LA INQUISICION.

La Inquisición, en general, fue creada en el año de 1231 por Gregorio IX mediante la Bula Excomunicamos. (9) La cual dio facultad a la Inquisición de investigar las herejías y a los judaizantes.

En Nueva España a este tribunal se le concedía la misma facultad, por lo que se establecía una sanción de pena corporal, correspondiéndole al propio Estado realizar su ejecución, a quien se le llamaba "el Brazo Secular".

En dicho tribunal se hacía un juramento consistente en prometer ayudar a la fe, perseguir a los enemigos de ella. Sus sentencias no declaraban la culpabilidad del reo, sino que era él mismo quien se autosentenciaba, siendo relajado, es decir, era puesto a disposición del Estado para ser ejecutada la sentencia.

Algo muy característico en la Inquisición fue el tormento y la hoguera; así como el secreto y el anonimato, puesto que nada de lo que ahí pasaba debía saberse ni revelarse por ninguno, esto hacía casi imposible la defensa del reo, ya que no se le comunicaban las causas por las que era sentenciado, ni se le proporcionaba el nombre de quien lo acusaba, permaneciendo incomunicado en un calabozo hasta el momento de dictársele sentencia.

(9) Cfr. GREENLEF E., Richard.- La Inquisición en la Nueva España. S XVI. Ed. F.C.E. México. 1981. P. 85.

Los ejecutores del tormento para no ser reconocidos se cubrían el rostro con una toga, que era una capucha que entraba hasta el pecho con dos agujeros para los ojos.
(10)

Las sentencias del Tribunal de la Inquisición podían llegar a ser de absolución del cargo, ésto sólo cuando el reo probaba su inocencia; o de absolución de la instancia sólo cuando el fiscal no probaba la culpabilidad del reo; de reconciliación si el reo confesaba y se mostraba verdaderamente arrepentido, éstos últimos perdían siempre sus bienes y eran condenados a cárcel perpetua y de relajación, por lo que se mandaba entregar al brazo secular para el castigo, y cuya consecuencia era la muerte y la hoguera.

Cuando la sentencia se daba contra un muerto se quemaban sus huesos y se confiscaban sus bienes, de igual manera se hacia con la persona ausente, sólo que ésta se quemaba en estatua, y los bienes confiscados se aplicaban al fisco real. (11)

La Inquisición sirvió para el papado y la monarquía, tenía un gran poder y era terrible en sus sentencias, ejerciendo un doble poder sobre las almas y sobre los cuerpos, auxiliada por el Estado, que era quien las ejecutaba.

La Inquisición en el siglo XVI tuvo un gran auge, posteriormente, en el siglo XVII se calmó, y en el siglo XVIII estuvo bajo el control absoluto de la corona española, pasando a ser un instrumento de la misma. Una vez más el Estado vence el poder de la Iglesia, y lo domina y pone a su disposición y conveniencia.

(10) Cfr. RIVA Palacios, Vicente. México a través de los Siglos. Ob. cit. P. 423.

(11) Cfr. FLORES Margadant.- La iglesia mexicana y el derecho Ob. cit. P. 68.

La etapa colonial fue difícil, pero al mismo tiempo productiva, ya que a los clérigos de esa época se debe la evangelización, la introducción de la imprenta, la creación de escuelas, asilos, casas de caridad, artes, la Universidad, el desarrollo de la arquitectura, la pintura, la música y una parte de nuestra literatura; fue una etapa que ayudó a la civilización de un pueblo; en la que la Iglesia tuvo tanto poder económico como político, al grado que estuvo en un plano de igualdad con el Estado.

En esta primera etapa de la historia, las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en principio fueron de desigualdad, estando la Iglesia sujeta a la autoridad del Estado, pero poco a poco fue adquiriendo un gran poder a tal grado que superó al del Estado.

2.2. EPOCA INDEPENDIENTE.

La lucha de la independencia de México es la lucha por la libertad, por dejar de depender de España, va de 1810 a 1821, correspondiéndole tres fases, a saber: Iniciación, Organización y Consumación.

La Independencia de México marca el fin de la dominación española sobre México, para convertirlo en una nación independiente, aunque con un proceso sumamente largo y difícil, tomando en cuenta que no estaba preparado para gobernarse por sí mismo, después de tres siglos de colonización y dependencia de España, no fue una tarea fácil, puesto que estaba acostumbrado a que otros lo hicieran por él, de ahí que se suscitaban posteriormente tantos problemas, debido a que no sabía como organizarse ni por donde empezar.

2.2.1. LUCHA DE INDEPENDENCIA.

Las causas que motivaron la lucha de Independencia fueron varias, entre ellas está el gran descontento que existía del pueblo hacia los favoritismos y privilegios para españoles y clero; así como la opresión y gran humillación hacia los indígenas.

La Iglesia en esta época tenía gran influencia en asuntos públicos y una gran riqueza, por lo que al clero secular no le convenía la lucha, puesto que atentaba en contra de sus intereses y privilegios. Por otra parte el clero regular si apoyaba la lucha; por eso su actividad, en esta época, fue contradictoria.

Los eclesiásticos que abrazaban la lucha de independencia veían el interés de mejorar su condición, aspirando a las altas dignidades de la Iglesia, sin importarles excomuniones ni castigos.

Es en el año de 1821 que se consuma la Independencia de México con la entrada de Iturbide y su Ejército Trigarante con su lema de las tres garantías: Unión, Libertad y Religión, insertados en los tres colores de la bandera nacional.

Es de notarse que el aspecto religioso de la lucha de Independencia tuvo mucho arraigo, puesto que hubo gran influencia por parte de la Iglesia en la ideología y política del pueblo mexicano.

2.2.2. MEXICO INDEPENDIENTE.

México se inició en la Independencia en forma débil y limitada, carente de una ideología propia, con una gran desorganización y muchos problemas por resolver, tales como el de ver de que manera era posible quitarle a la Iglesia su poder tanto económico como político; el del Real Patronato, ya que era necesario precisar a quien le correspondía ese derecho de ejercerlo, el de los bienes de manos muertas, porque era menester hacer producir esos bienes; y, los diezmos, tratar de hacerlos voluntarios.

(12)

La historia de México es extensa, por lo que sólo se hace referencia a los momentos más relevantes para el tema que se está tratando.

(12) Cfr. MORALES Francisco.- Clero y Política en México (1767-1834). S/e. Edit. Setentetas. México. 1975. P. 13-14

Una vez consumada la Independencia de México, el clero se negó a reconocerle al gobierno una potestad superior a la suya, declarándose libre por completo de toda influencia del poder civil, también le negó la facultad de ejercer el derecho de patronato. Por lo que el gobierno mexicano trataba de entablar relaciones con el Vaticano, no resolviendo nada, ya que al clero no le convenía que México ejerciera dicho derecho, porque ello implicaba la posibilidad de negarle sus derechos y privilegios, sin los cuales no podría intervenir en los asuntos civiles. (13)

De esta forma las relaciones entre la Iglesia y el Estado se convirtieron en una lucha de poder, por lo que el gobierno declaró al clero su enemigo.

En cuanto a la enseñanza pública, ésta se encontraba en manos del clero, ya que todos los maestros estaban sujetos a la autoridad eclesiástica, y se prohibía la lectura de libros de literatura avanzada.

2.2.2.1. CONSTITUCION DE 1824 (LIBERAL).

En la Constitución de 1824, se mantuvo el principio de intolerancia religiosa o de los privilegios del clero y del ejército. Establece la religión católica como única, prohíbe el ejercicio de cualquier otra. (art. 3°).

Se menciona la existencia del patronato y se hace referencia a la necesidad de la separación de la Iglesia y el Estado, en virtud de que son dos poderes distintos, el primero es espiritual en tanto que el segundo es

(13) Cfr. TORO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado en México. P. 19.

temporal, por tanto su competencia de acción es distinta, de ahí que no deban tener relación alguna.

2.2.2.2. GÓMEZ FARIAS 1833-1834. (PRIMERA REPUBLICA FEDERAL)

Gómez Farias es el precursor de la Reforma eclesiástica, ya que luchó porque el gobierno quedara fuera de la influencia del clero, considerando necesario terminar con los privilegios del clero sujetándolo al Estado; distribuir sus bienes; decretar la libertad de cultos y la separación de la Iglesia y el Estado. (14)

Algo muy importante es que se destruyó el monopolio del clero en la educación pasando a ser facultad exclusiva del Estado. Abolió los privilegios del clero, suprimió instituciones monásticas y leyes que atribufan a la Iglesia el conocimiento de negocios civiles o de competencia exclusiva del Estado; y destinó los bienes del clero al mejoramiento de la economía y progreso del país. (15)

Gómez Farias se propuso seguir un sistema radical de reformas, con la finalidad de una distribución más justa de los bienes.

Las leyes expedidas por Gómez Farias son las siguientes:

- Ley de 21 de Octubre de 1833.- Organiza la enseñanza pública arrebatándola de manos del clero. Por decreto de 26 de octubre del mismo año, se establecieron escuelas normales de maestros. En las que debía enseñarse a leer, escribir, y cantar.

(14) Cfr. CARRERO, Na. Alberto.- Páginas de Historia Mexicana. Colección Obras Diversas. Vol. III. Ediciones Victoria. México, 1936. P. 24 - 32.

(15) Cfr. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, S/e. UNAM. Vol. I. México, 1964. P. 115-117.

- Ley de 27 de Octubre de 1833.- Por la ley cesa en toda la República la obligación de pagar el diezmo eclesiástico, dejando a cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto de acuerdo a su conciencia. (16)

Lógicamente que el clero se rebeló en contra del gobierno y comenzó a predicar una cruzada en contra de Gómez Farías.

- Ley de 3 de noviembre de 1833.- Derogó la ley de 16 de mayo de 1813. Que regulaba la provisión de canonjías.
- Ley de 6 de noviembre de 1833.- Derogó toda disposición que obligara la coacción para cumplimiento de obligaciones religiosas, dejando en absoluta libertad a las personas para continuar o no sujetos a los conventos.

A esto es a lo que se le conoce como la secularización, la cual quedó como una tentativa, como un intento por retirar la intervención de la Iglesia en asuntos meramente civiles, imponiéndole límites a su intervención política. Es decir que en esa época no se llevó a cabo esta reforma debido a que Santa Anna restauró nuevamente la libertad de la Iglesia, cosa que hechó por tierra todo lo actuado por Gómez Farías.

Santa Anna manejaba un doble juego con el clero ya que se presentaba ante él como un protector de la fe, en tanto que por otra parte lo explotaba.

(16) Cfr. TORO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 102

En esta época la presidencia de Santa Anna y Vicepresidencia de Gómez Farías, se inicia la guerra con Estados Unidos, y al no haber fondos suficientes para hacerle frente, se dispuso la nacionalización de los bienes de manos muertas para subsidiar la guerra.

"Santa Anna prohíbe la enajenación de alhajas de templos, lo cual dio como resultado la reacción opositora del clero, quien sostenía que sus bienes tenían carácter divino y estaban al alcance de las determinaciones del poder civil, a tal grado que se levantó en armas en contra del gobierno apoderándose de la presidencia, cuyo líder era Paredés; su tendencia era devolver al clero, al ejército y a los ricos los privilegios de que habían disfrutado en la época colonial, constituyendo a la Nación en forma monárquica, bajo un soberano extranjero." (17)

Debido a los gastos hechos por la guerra con Estados Unidos, la situación económica del país era crítica día a día, por lo que se vio obligada a ocurrir dicha nacionalización de bienes eclesiásticos para poder hacerle frente a esa situación y resistir la invasión de los extranjeros. Entonces Gómez Farías dictó el reglamento para la ocupación de dichos bienes.

Después de la guerra con Estados Unidos, el gobierno de México, que en esa época era moderado, no hostilizó al clero, más bien le tenía consideraciones y un absoluto respeto al orden implantado.

La dictadura de Santa Anna colmó la paciencia del pueblo, provocando una Revolución denominada Revolución de Ayutla, resultado de los esfuerzos del clero para

(17) TORO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 143.

fundar un gobierno de orden. A partir de entonces, surge la necesidad de una reforma eclesiástica: libertad religiosa e igualdad de cultos, siendo la consecuencia natural la separación de la Iglesia y del Estado.

2.2.2.3. IGNACIO COMONFORT. 1855-1857 (MODERADO).

Durante el gobierno de Ignacio Comonfort, con Lerdo de Tejada se dan a conocer varias leyes reformistas, referentes a la Iglesia, a saber:

- Ley de 25 de junio de 1856, también llamada Ley Lerdo o de desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas. Con esta ley, dichas corporaciones no perdían sus bienes, sólo eran obligadas a venderlos a sus arrendatarios para beneficio de la Industria y del gobierno, negándoles a dichas corporaciones capacidad legal para adquirir en lo futuro bienes raíces. (18)
- Ley del Registro Civil. Establecía el sistema del Registro Civil en toda la República, considerando como actos del estado civil de las personas el sacerdocio y la profesión de voto religioso. También arreglaba los cementerios poniéndolos bajo custodia de las autoridades civiles.

Las fuerzas reaccionarias de los clericales en contra del gobierno liberal, a gritos de libertad y fueros fundaron el Directorio Conservador Central de la República, cuyo fin era derribar al gobierno, para evitar que se llevara a efecto la reforma.

(18) TORO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 248.

2.2.2.3.1. CONSTITUCION DE 1857.

Antecedes a esta Constitución:

La de 1835 denominada Bases Constitucionales que estableció la religión católica como única y la intolerancia religiosa.

La de 1836 denominada las Siete Leyes Constitucionales que estableció que el Supremo Poder Conservador sólo respondía ante Dios y la opinión pública, estableció la religión católica como única y la intolerancia religiosa.

La de 1843 denominada Bases Orgánicas de la República Mexicana que estableció la religión católica como única y la intolerancia religiosa, así como el reconocimiento expreso del fuero militar y religioso.

La de 1847 denominada Acta Constitutiva y de Reforma que modificó y reforzó algunas garantías individuales y también estableció la religión católica como única y la intolerancia religiosa.

La de 1856 denominada Estatuto Orgánico Provincial de la República Mexicana que dejó abierta la posibilidad del Régimen Federal o Centralista, sin hacer referencia a la religión. (19)

En 1857, cuando el Congreso se encontraba reunido, confirmó las leyes que habían suprimido los fueros y el decreto de la desamortización de bienes eclesiásticos. Empiezan, sus integrantes a discutir el proyecto de Constitución. A partir de entonces ya

(19) Cfr. Varios autores.- Coordinación de Molina Piñero, Luis J.- La participación política del clero en México. Primera edición. UNAM. México. 1990. P. 124.

existía cierto rechazo hacia la Constitución por parte del clero, que la consideraba contraria a la religión.

En la Constitución de 1857 se insertan las leyes reformistas de Comonfort, en consecuencia la actitud del clero es de total rechazo, ya que afecta directamente sus intereses. El clero pronto se dio cuenta que la finalidad de la Constitución era eliminar la protección y exclusividad de la Iglesia Católica y sus bienes raíces, puesto que prohibía contraer la obligación por contrato o por promesa o por voto religioso, admitiendo el libre ejercicio de todos los cultos; contenía artículos que establecían las libertades de enseñanza, de pensamiento, de imprenta, de asociación, de prohibición de votos religiosos, prohibición de títulos de nobleza y fueros, y la adquisición de bienes raíces a religiosos. Establecía también la exclusividad del Estado para intervenir en materia de cultos y disciplina religiosa.

Por todo esto, la mayoría del clero protestaba en contra de ella, excomulgando a quien la jurara.

Por otra parte, Comonfort soñaba con una reconciliación con el clero, por lo que entra en tratos con el partido conservador para derogar la Constitución aludida, nace entonces el plan político denominado de Tacubaya, proclamado por Félix Zuloaga (17 dic. 1857), consistente en invocar un nuevo congreso para crear otra Constitución. Comonfort lo acepta, y da un golpe de Estado, en consecuencia se desconoce al presidente y los clérigos nombran para tal efecto a Zuloaga; entonces Benito Juárez, que era el vicepresidente de la República, se hizo cargo de la presidencia para defender la Constitución y la

Reforma, iniciándose la guerra entre el partido liberal y el clerical denominada guerra de tres años o de Reforma.

2.2.2.4. BENITO JUAREZ. 1867-1872 (LEYES DE REFORMA).

El golpe de Estado de Comonfort sirvió para que el partido liberal se viera obligado a acelerar y consumir la reforma, al ver que todo resultaba inútil con los clericales, se agruparon en torno a la Constitución de 1857 y defendieron las leyes de reforma y promulgaron las que consideraron necesarias.

De ahí que toda la actividad de Juárez estuviera encaminada a destruir el poder económico del clero, anular su intervención en negocios civiles, y a dar libertad de pertenecer al culto religioso que se deseara, lo cual sucedió durante la guerra de tres años, etapa en la que Juárez expidió las leyes de reforma, con las que se inició propiamente la secularización de la Iglesia.

El 7 de julio de 1859, Juárez lanzó su manifiesto en Veracruz, en el que menciona la necesidad de desaparecer; el despotismo, la inmoralidad y el desorden, siendo preciso quitarle al clero todos los elementos de resistencia; para lograrlo era necesario consumir la reforma, separando la Iglesia del Estado, suprimiendo Conventos, extinguiendo Congresos religiosos, nacionalizando bienes del clero y estableciendo la libertad de conciencia. (20)

(20) Cfr. TOMO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 281.

Las Leyes de Reforma expedidas por Benito Juárez son las siguientes:

- Ley de nacionalización de bienes del clero, de fecha 12 de julio de 1859.

"En esta ley se establece que entran al dominio de la Nación todos los bienes del clero; también decretó la independenciam entre la Iglesia y el Estado y la libertad de cultos; suprime las órdenes religiosas del clero regular, prohibió la fundación de nuevos conventos y usar hábitos de órdenes suprimidas y la clausura de noviciados..."

- Ley de 13 de julio de 1859.
Esta ley fijó las bases sobre las que debe sujetarse la ocupación de los bienes eclesiásticos nacionalizados.
- Ley de 23 de julio de 1859.
Ley que establece el matrimonio como un contrato civil.
- Ley de 28 de julio de 1859.
Funda el Sistema de Registro Civil con independenciam de la Iglesia, e instituye a los Jueces del mismo, quedando suprimida la intervenciónde sacerdotes del culto católico en el registro del estado civil de las personas.
- Ley del 31 de julio de 1859.
Esta ley cesa la intervenciónde la Iglesia en la administraciónde los panteones, pasando a ser una actividad exclusiva del Estado...

- Ley de 11 de agosto de 1859.
En esta ley se disminuyen las actividades religiosas y se reducen los días festivos.

- Ley de 4 de diciembre de 1860.
Protege todos los cultos religiosos, dejando libertad a las personas de decidir voluntariamente pertenecer o no a la Iglesia, es decir que establece la libertad de creencias igualmente protegidas para el ejercicio de su culto, pero totalmente independiente del Estado, abolió la coacción política para obligar a formar parte de la autoridad eclesiástica. (20)

2.2.2.5. MAXIMILIANO (IMPERIO).

El periodo de la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano sirvió para que resurgiera la codicia, por el poder temporal, del clero. Ya vencido el clero piensa en fundar una monarquía en México, trayendo un soberano extranjero a gobernar, pues pensaba que de esta forma lograría salvar sus bienes y privilegios y además evitaría la reforma, por eso, es el clero el que provoca la intervención francesa y el imperio.

Por tal razón le es ofrecido el trono de México al Archiduque Maximiliano, quien se avocó a resolver la cuestión religiosa en sentido liberal.

Afirmaba que era imposible dejar al clero sus bienes como los tenía antes de la Reforma, así como de los privilegios de que gozaba por ser contrario al progreso de México, de ahí su inclinación a celebrar un concordato con la Santa Sede, pero no llegó a ningún arreglo.

"Maximiliano empezó a expedir decretos reformistas, tales como el de enero de 1865, en el que declaró vigentes las leyes y decretos expedidos antes y después de la Independencia; el 27 de diciembre del mismo año proclama a la religión católica como religión del Estado, pero admite la tolerancia de otros cultos que no se opusieran a la moral, la civilización y las buenas costumbres; el decreto del 2 de febrero que consiste en la revisión y nacionalización de los bienes eclesiásticos; otra disposición es la de que los cementerios fueran administrados por la autoridad política y se permitiera a ellos el acceso de ministros de cualquier culto". (21)

Sin embargo, Maximiliano guardó siempre la esperanza de entenderse con el Papa respecto de la cuestión religiosa, sin lograr un acuerdo.

Como es de notarse, la política de Maximiliano fue de libertad. Dictó decretos cuya finalidad era disminuir la influencia y alejarlo de toda intervención política y económica. Declaró vigentes las leyes y decretos anteriores a su gobierno.

El clero, al ver que Maximiliano no se avenía a ser su instrumento, comenzó a hostilizarlo a tal grado que llega a pensar en abdicar.

2.2.2.6. LERDO DE TEJADA. 1872-1876.

A la caída del Imperio de Maximiliano, el partido conservador quedó nulificado, por lo que la Iglesia no

(21) Cfr. TORO, Alfonso.- La Iglesia y el Estado Mexicano. Ob. cit. P. 339 - 340.

tuvo más remedio que aparentar sumisión a las leyes vigentes.

Sube a la Presidencia de la República Lerdo de Tejada (interinato), y elabora un manifiesto político en el que expresaba el deber de velar por la fiel observancia de la Leyes de Reforma.

Con Lerdo de Tejada se consolida la Reforma, al promulgar el decreto, de septiembre de 1873, que eleva a constitucionales las Leyes de Reforma, adoptando una política anticlerical y prohibiendo las manifestaciones religiosas de los templos. Esto da lugar al movimiento cristero.

2.2.2.7. PORFIRIO DIAZ. 1876-1880/1884-1910. (LA DICTADURA).

Con la subida al poder del General Porfirio Díaz se inicia una larga dictadura que duró hasta el año de 1911. Porfirio Díaz fue ayudado por el clero a alcanzar la presidencia de la República Mexicana, se da inicio a una política conciliatoria entre la Iglesia y el Estado.

La Iglesia, que espera recuperar su dominio, aumenta su riqueza y vuelve a disfrutar del poder. La política de Díaz respecto al clero fue de tolerancia y armonía, no aplicó la Constitución de 1857, ni las Leyes de Reforma, por lo que caen en desuso, permitiendo el restablecimiento de comunidades religiosas y colegios católicos; no combatió el culto público, no esclavizó a la Iglesia, pero le prohibió su libre desarrollo, impuso la enseñanza laica, pero permitió que el clero violara las leyes constitucionales. (22)

(22) Cfr. BUIRGG, Josefina.- Vicisitudes de la Iglesia en México. Edit. JUS, S.A. México. 1960. P. 24 - 32.

Esta época fue de desinterés por parte del gobierno para regular los actos del clero, lo que ocasionó una desorganización y falta de instrucción religiosa, provocando un retroceso en todo lo que se había logrado con anterioridad.

A pesar de la libertad del clero, éste provoca el desprecio a las leyes y a las autoridades.

2.3. EPOCA REVOLUCIONARIA.

Después del gobierno de Díaz en que hubo tranquilidad, se inicia la época de la Revolución Mexicana, en la que la Iglesia mexicana sufrió las peores persecuciones de su historia, se trató de acabar con ella, pero este intento fracasó al estallar una insurrección popular denominada "rebelión cristera". (23)

Al estallar la Revolución Mexicana, a la Iglesia se le culpa de la situación del país, por lo que se da una lucha definitiva en contra de la religión.

2.3.1. CAUSAS DE LA REVOLUCION.

A fines de la primera década del siglo XX, México se encontraba gobernado por la burguesía, cuyo origen estaba en la jerarquía católica que tenía un dominio político, económico y social; además, ya no era posible seguir soportando la dictadura del presidente Porfirio Díaz.

Durante el porfiriato, las tierras comunales y pequeña propiedad estaban absorbidas por latifundistas; no existía la libertad democrática, por lo que el pueblo siente la necesidad de luchar por un gobierno más justo.

2.3.2. FRANCISCO I. MADERO. 1911-1913.

La Revolución Mexicana fue iniciada por Francisco I. Madero, quien profesaba los ideales político-liberales de

(23) Cfr. PORTILLO H., Jorge.- El problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. Segunda edición. COSTA-AMIC Editores S.A. México. 1982. P. 25.

la ilustración, reunido con un sector burgués pugna por la libertad democrática y por una mayor participación en la conducción del Estado mexicano, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y facilidades de organización sindical; es así como surgen varios partidos que tienen este propósito, entre ellos nace el Partido Católico. Iniciándose así la lucha por obtener mejores situaciones y participación en el poder político.

Madero nunca molestó a la Iglesia, fue después de su asesinato, con la toma del poder de Victoriano Huerta que se dan abusos y atropellos en contra de la Iglesia.

2.3.3. VENUSTIANO CARRANZA. 1916-1920.

Venustiano Carranza con su régimen constitucionalista, en principio, sostenía una lucha política que posteriormente se convirtió en una lucha antirreligiosa, puesto que tenía como propósito lograr las libertades democráticas, quitarle al clero católico la injerencia en la impartición de la educación. Todo lo cual fue plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en los artículos 3°, 5°, 27, 123 y 130. Con lo que se dio legalmente una puntilla a la influencia cultural, política y económica de la Iglesia, de tal forma que debilitó la influencia confesional.

Por su parte el *"Episcopado mexicano hizo una desafiante declaración en la que afirmó que la Constitución hiera los derechos sacrosantos de la Iglesia Católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos, proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo... y arranca de cuajo los pocos derechos que la*

Constitución de 1857 reconoció a la Iglesia como sociedad". (24)

Dentro de todos los problemas que existían en México con las guerrillas y violencia, los hombres buscan el alivio a sus penas en la idea de Dios, entonces se empieza a dar una persecución de los clérigos. Además el alto clero estimuló y permitió la existencia de un partido político católico, formado en oposición al gobierno de Madero, que servía al régimen de Victoriano Huerta, lo cual dio motivo a que se pensara en una complicidad de la Iglesia con el gobierno, por lo que se considera culpable al clero, a la Iglesia y al Partido Católico junto con el gobierno, de las arbitrariedades y atraso del país. Además el alto clero gozaba de puestos públicos, dejando de cumplir con la justicia y la seguridad del pueblo, porque los obispos consideraban a la Constitución como un obstáculo para reanudar su labor evangélica, ya que los templos por ser propiedad de la Nación, debían estar inventariados.

La actividad del clero fue una amenaza para la reconstrucción del Estado, puesto que los clérigos empezaron a motivar al pueblo para iniciar una guerra religiosa. (25)

(24) Cfr. PORTES Gil, Emilio.- La lucha entre el poder civil y el clero. Edic. El Día. Segunda Edición. México. 1963. P. 10.

(25) Cfr. VALANES, José C.- Historia General de la Revolución Mexicana. Tomo V. S/e. Editores Mexicanos Unidos, S.A. México. 1974. P. 540.

2.4. POST-REVOLUCION.

2.4.1. ALVARO OBREGON. 1920-1924.

Durante este período de gobierno se da una pugna entre la autoridad eclesiástica y el poder público, debido esto a la estricta aplicación de la Constitución en materia de cultos religiosos. Además, surge el movimiento obrero que busca mejorar las condiciones laborales y lograr la participación de la clase obrera en el proceso electoral. De tal manera que se crea la Confederación Nacional Católica del Trabajo auspiciada por el Clero cuyo lema era el respeto a la religión, a la familia y a la propiedad.

(26)

La Confederación Nacional Católica del Trabajo, dejó de funcionar al romper las relaciones el Estado y la Iglesia en el año de 1916.

Un movimiento de jóvenes católicos pretendía rehacer la fe cristiana, combatiendo violentamente la heterodoxia, para lo cual se crea la Asociación Católica de Jóvenes Mexicanos (ACJM), cuyo caudillo fue René Capistrán Garza, que condujo al clero a la idea de la conquista del poder. Agudizándose más las relaciones de la Iglesia y el Estado cuando se intentó dinamitar la Basílica de Guadalupe (1921), por lo que el clero toma la decisión de erigir un monumento a Cristo Rey en el Cerro del Cubilete, en Guanajuato (1923), esto constituyó un desafío al Estado, que el General Obregón consideró como una subversión de los obispos y líderes católicos mexicanos, y como una violación a la Constitución, por ello ordenó la detención y expulsión del país del Delegado Apostólico Filippi, por

(26) Cfr. AVILA Carrillo, Enrique, et al.- Historia del México Contemporáneo. 2da. Edición. Edic. Quinto Sol. México. 1989. P. 568.

que fue este quien presidió la ceremonia en el Cerro del Cubilete. (27)

2.4.2. PLUTARCO ELIAS CALLES. 1924-1928.

Durante el período de su gobierno se proclaman las libertades públicas y se empieza la persecución sangrienta en contra del clero. Calles nombra patriarca de la Iglesia al sacerdote Joaquín Pérez para formar una Iglesia Nacional que se fundó en la parroquia de la Soledad, se trata de crear así una Iglesia separada de Roma; esto da motivo al surgimiento de una fuerza religiosa llamada Iglesia Católica Mexicana cuya finalidad era apoyar, consolidar y garantizar el dominio absoluto y la tiranía completa y definitiva de Calles sobre el pueblo de México.

La política religiosa de Calles era someter o exterminar al catolicismo, apoyándose en la masonería internacional, en los protestantes y en los judíos, como también llevar hasta sus últimas consecuencias la aplicación práctica de los artículos anticlericales de la Constitución de 1917. A esta disposición se le conoce como Ley Calles, reglamentaria del artículo 130 constitucional; además publicó, también, el Código Penal relativo al ejercicio de la religión en México, que contenía 33 artículos, en los cuales se consideraban los actos del culto y la enseñanza religiosa como delitos, así como que merecían ser castigados con prisión. Estas medidas provocaron la suspensión del culto religioso y un levantamiento armado en defensa de la religión católica denominado Rebelión Cristera. (28)

(27) Cfr. PORTILLO H., Jorge.- El problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 29.

(28) Cfr. CARREÑO, No. Alberto.- Páginas de Historia Mexicana. Ob. cit. P. 37.

Esta situación es bastante representativa de la forma como se inició la lucha entre el pueblo y el gobierno por causas religiosas, que obstaculizaron el progreso del país.

La Rebelión Cristera se extendió en todo el país, de tal forma que el ejército católico empezó a ser una realidad, carente de armas y municiones al grito de "Viva Cristo Rey"; es entonces cuando el presidente organiza el cuerpo militar para combatir a los cristeros.

Los católicos al ver estas disposiciones, fundaron la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa para lograr la libertad de cultos, intentando reformar los artículos constitucionales contrarios a la religión.

Calles fue uno de los más fuertes perseguidores de la Iglesia, provocó en el pueblo de México la lucha armada, pidió la independencia absoluta de la Iglesia y del Estado y la libertad de aquellos para gobernar en su organización religiosa.

En esta época la Iglesia no salió triunfante, pero si subsistió a la lucha.

2.4.3. EMILIO PORTES GIL. 1928-1930.

En esta época el conflicto religioso se complicó aún más cuando en 1929 los Generales Manzo y Escobar se rebelaron en contra del gobierno de Emilio Portes Gil. Trataron de ganarse a los católicos y cristeros para lo cual abolieron las leyes anticlericales y establecieron una alianza con Gorostieta.

Portes Gil se preocupó por llegar a un acuerdo con la Iglesia, asimismo el obispo Morelia, Ruiz y Flores declaró que la Iglesia estaba dispuesta a llegar a un acuerdo de paz con los católicos para ponerle fin a la guerra y permitir el libre ejercicio de la religión católica. (29)

La Iglesia y el Estado expusieron sus condiciones para los arreglos de paz y el 21 de julio de 1929 ese documento fue firmado por el presidente Emilio Portes Gil y el delegado apostólico el obispo Ruiz y Flores, comprometiéndose los católicos a sujetarse a las normas legales y el gobierno a permitir que se reanude el culto religioso, así como otorgar la amnistía general para todos los rebeldes.

Estos arreglos no dejaron satisfechos ni a los clérigos ni al gobierno, pero ante la imposibilidad de triunfo para ninguno de los dos bandos se optó por la solución intermedia.

2.4.4. PASCUAL ORTIZ RUBIO. 1930-1932.

Ya depuestas las armas, el gobierno pareció olvidar la promesa verbal hecha por el presidente de respetar la vida de los rebeldes, comenzó el asesinato sistemático de los cristeros, además inició una nueva persecución religiosa violando el arreglo firmado.

En 1931 se conmemoró el cuarto centenario de la aparición de la Virgen de Guadalupe, sirviendo esto de pretexto para que se limitaran a 25 el número de templos y sacerdotes autorizados en el D. F.

(29) Cfr. PORTILLO, Jorge H.- El Problema de las Relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 30.

Algo semejante hicieron los gobernadores de los estados. No obstante ésto, el Papa condenaba todo intento de resistencia armada o cualquier tipo de propaganda a su favor.

Esta era la situación en México en la época del presidente Ortiz Rubio.

2.4.5. ABELARDO RODRIGUEZ. 1932-1934.

El Papa Pío XI manifestaba su inconformidad con el gobierno mexicano por su incumplimiento a los arreglos de paz firmados en 1929, lanzó su encíclica "Acerba Animi" el 29 de agosto de 1932, que fue interpretado por el presidente Abelardo Rodríguez como una intervención de Roma en asuntos internos del país y amenazó a la Iglesia con la clausura de templos, a pesar de que la encíclica sostenía la obediencia a las leyes y reiteraba su reprobación a toda rebelión armada.

El presidente Abelardo L. Rodríguez reformó el artículo 3° constitucional quedando como sigue:

"La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios". (30)

Respecto a la Iglesia, mantuvo la misma política de los años anteriores, es decir, cumplir al pie de la letra los preceptos constitucionales referentes al culto religioso.

(30) PORTILLO N., Jorge. El problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. Ob. cit. P. 40.

La participación eclesiástica en la política electoral fue casi nula, debido a lo cual se manifestó la sedición del clero en contra del gobierno.

2.4.6. LAZARO CARDENAS. 1934-1940.

La persecución religiosa y la imposición educativa durante el período de Cárdenas eran dos aspectos distintos: borrar la tradición cristiana e introducir una nueva ideología dentro de las conciencias de los mexicanos.

El presidente Lázaro Cárdenas pretendió dar a su gobierno y a la educación un carácter socializante, lo que no fue muy aceptado por los católicos, consideraban que las leyes y los reglamentos relativos a la Iglesia, tenían que aplicarse en forma rigurosa para lograr un país ordenado y progresista; con la necesidad de eliminar la influencia de la Iglesia en la niñez.

Lo que pretendía era controlar a la Iglesia para que no obstaculizará su idea de lograr un gobierno nacionalista y popular.

Se empeñó en socializar y desfanatizar la educación y nacionalizar los bienes eclesiásticos. En su primer gabinete colaboraron con él Francisco Mújica y Garrido Canabal, éste último con su acción anticlerical en Tabasco, y nombrado Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con su grupo denominado "Los Camisas Rojas", cuya misión fue desfanatizar al pueblo; con ese pretexto cometieron infinidad de arbitrariedades, por lo que los estudiantes católicos gritaban mueras a Canabal. (31)

(31) Cfr. VILLASENOR, Guillero.- Estado e Iglesia. S/e. Edit. EBICO. México. 1978. P. 26.

El presidente Cárdenas al ver esta situación prohibió toda manifestación pública que tuviera por objeto hacer protesta en contra de ideologías distintas y de carácter confesional. A consecuencia de esta situación se inició un segundo levantamiento cristero.

Se dieron varios acontecimientos de lucha en contra de la intervención de la Iglesia en asuntos políticos y se siguieron suscitando incidentes políticos, lo que provocó que el Partido Nacional Revolucionario reemprendiera una campaña anticlerical y antirreligiosa.

La acción determinante fue la ley de 25 de agosto de 1935, denominada Nacionalización de los Bienes de la Iglesia y del Clero; de acuerdo con la cual el gobierno podía nacionalizar fincas destinadas al culto religioso así como los bienes de los ministros del culto.

Esta ley originó que el clero volviera a la controversia pidiendo la abolición de dicha ley que lesionaba los derechos de libertad. Por su parte Cárdenas neutralizó esa agresividad del clero y abrió el camino a las libres opiniones y el respeto a las conciencias, a la fe y a sus ministros, con lo cual evitó la segunda guerra religiosa.

(32)

Sin embargo Cárdenas modificó la política antirreligiosa de sus primeros años de gobierno y logró disminuir la oposición de los católicos, no obstante, hubo un grupo de católicos que siguieron atacando a su gobierno por el control que mantenía en la educación.

(32) Cfr. VALDES C., José C.- Historia General de la Revolución Mexicana. Ob. cit. P. 571.

2.4.7. MANUEL AVILA CAMACHO. 1940-1946.

El presidente Avila Camacho puso fin a este proceso de socialización de la educación y se propuso hacer de México un país capitalista, cuyo desarrollo se inicia propiamente en 1940.

La Constitución Mexicana sería una garantía de protección para el capitalismo y para contrarrestar el comunismo.

Avila Camacho pretendió la unidad nacional en lo político como en lo religioso, su política fue de tolerancia gubernamental, limitada a no aplicar los artículos constitucionales en contra de la religión, terminando así con la violencia.

Sus disposiciones alentaron a los católicos para tratar las pérdidas en bienes, recuperar sus obispados y sus feligresías, ya que debido a todos los problemas disminuyó la congregación de fieles y se entorpeció el pleno ejercicio del culto, de tal manera que el presidente moderó la vigilancia de los establecimientos religiosos a fin de que todo volviera a la tranquilidad y la idea de Dios se constituyera nuevamente en la suprema y respetada expresión religiosa.

Avila Camacho buscó la conquista de planteles educativos para la rehabilitación pedagógica, su finalidad era lograr una reforma escolar estableciendo así la responsabilidad social del magisterio. De ahí que reformara el artículo 3° constitucional para quitarles sus tendencias comunizantes. (33)

(33) Cfr. GUTIERREZ Casillas, José.- Historia de la Iglesia en México. 2da. Edición. Edit. Porrúa. México. 1980. P. 479.

Es a partir de esta época que las relaciones entre la Iglesia y el Estado han sido pacíficas, ya que la actitud de Avila Camacho terminó con los vestigios de violencia de la guerra cristera.

2.4.8. MIGUEL ALEMÁN. 1946-1952.

En su gobierno dominó con suavidad y energía la política, creó un ambiente de optimismo de garantías y de estímulo para las obras del gobierno y de la iniciativa privada.

El licenciado Miguel Alemán dio tolerancia a la Escuela Confesional, pero dio más apoyo a Escuelas Oficiales, otorgó autorización para la fundación de una Universidad semi confesionaria pero el clero aprovechó esta situación para lucrar, puesto que estaba exento de impuestos fiscales. Con estos privilegios se da un resurgimiento a la acción religiosa. Además las relaciones del presidente Alemán fueron muy cordiales. (34)

2.4.9. ADOLFO RUIZ CORTINEZ. 1952-1958.

Entre los acontecimientos más importantes durante su gobierno se encuentran la fundación del Ahorro Nacional. En la educación pública construyó noventa escuelas, concedió el voto a la mujer, construyó el Centro Médico Social; y creó algunos centros de bienestar social. En lo que se refiere a sus relaciones con la Iglesia no tuvo ningún problema, ya que fueron de amistad. (35)

(34) Cfr. VALADES, José C.- Historia General de la Revolución Mexicana. Ob. cit. P. 575.

(35) Cfr. GUTIERREZ Cavillas, José.- Historia de la Iglesia en México. Ob. cit. P. 479.

2.4.10. ADOLFO LOPEZ MATEOS. 1958-1964.

Durante su gobierno sobresalen los siguientes acontecimientos: dió gran impulso a la educación pública; creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia; solucionó el caso del Chamizal; impulsó el Seguro Social; y nacionalizó la industria eléctrica.

Sus relaciones con la Iglesia fueron respetuosas pero distanciadas unas de otras.

2.4.11. GUSTAVO DIAZ ORDAZ. 1964-1970.

Su gobierno tuvo como finalidad el desarrollo económico del país. Logró la estabilidad política, sin embargo hubo un acontecimiento en el año de 1968 consistente en una serie de violencias estudiantiles, y el presidente fue radical en las medidas de exterminio.

En ese mismo año se celebraron los Juegos Olímpicos en la ciudad de México, con lo que se trató de distraer la atención del pueblo y olvidar el problema estudiantil.
(36)

Promulgó la ley del trabajo que substituyó al código laboral de 1939; concedió el voto a los jóvenes a partir de los 18 años de edad.

Sus relaciones con la Iglesia fueron pacíficas.

(36) Cfr. MENDIVIL, Leopoldo.- Sí, Soy el Papa, Juan Pablo II y México. Ira. Edición. Edit. BELFOS Comunicación. México. 1990. P. 102.

2.4.12. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ. 1970-1976.

Su política estuvo enfocada a las Relaciones Internacionales, buscó un nuevo orden económico más justo y más equilibrado; formuló la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados; llevó a cabo un esfuerzo por lograr una mejor forma de vida de los mexicanos.

No obstante la declaración que hizo de no ser creyente buscó ganarse la simpatía de los católicos.

Durante su gobierno existieron relaciones amistosas con la Iglesia como podrá constatarse con los siguientes acontecimientos:

- En 1972 Luis Echeverría propuso la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, cuyo objetivo era establecer un orden justo, mediante un código de observancia mundial, para regular las relaciones económicas entre los países. (37)
- El Papa Paulo VI envió, a través del Cardenal Jean Vilhof, un mensaje por telex al presidente de México deseándole que el proyecto de la Carta de Derechos y Deberes Económicos se hiciera una realidad.

Por su parte el presidente envió otra, agradeciéndole su apoyo y comunicándole que haría una visita al Vaticano para solicitar personalmente del pontífice su apoyo a dicha carta, ya que esto significaría la obtención de más votos a favor, cuando fuera sometida a votación en la Asamblea General de la ONU. Es obvio

(37) Cfr. MENDIVIL, Leopoldo.- Sí, Soy el Papa. Juan Pablo II y México. Ob. cit. P. 63.

que esta visita al vaticano fue una decisión absolutamente política.

Es así como se decidió una visita del jefe del gobierno de México al jefe del catolicismo. Es decir que Echeverría iría al vaticano en calidad de presidente constitucional y sería recibido por el Papa como el representante del Estado Mexicano.

De esta manera se inició el viaje por Europa del presidente y el primer encuentro de un presidente mexicano con un pontífice de la Iglesia Católica Apostólica y Romana. Echeverría y su esposa como huéspedes del gobierno italiano, estuvieron en ese país en visita de Estado aún cuando se pretenda afirmar lo contrario.

- El sábado 9 de febrero de 1974 el presidente y su santidad el Papa Paulo VI se entrevistaron con la finalidad de fortalecer en las conciencias, el imperativo de fundar el porvenir de la humanidad sobre bases de fraternidad y justicia. (38)

El presidente fue conducido sólo a la biblioteca del pontífice, dialogaron durante 50 minutos, lapso en el cual el Papa leyó su discurso, declarando que la Iglesia colabora en todo aquello que sirve a la causa de la justicia, de la promoción cultural, del progreso y del bien común así como de la paz. A su vez el presidente Echeverría leyó su discurso, agradeciendo el apoyo del Papa a la Carta de los Derechos y Deberes Económicos; rechazó la acumulación desmedida de bienes; abogó por la paz, símbolo de desarrollo; por último le deseó éxito en su afán de lograr la fraternidad y la justicia.

(38) Cfr. GUTIERREZ Casillas, José.- Historia de la Iglesia en México. Ob. cit. P. 502.

No faltaron las críticas y polémicas al respecto, pero el gobierno se mantuvo firme al sostener: "que la entrevista del presidente con el Vicario de Cristo había sido no con el jefe de una entidad jurídica llamada Iglesia católica, sino con el líder mundial de los católicos, ya que la Constitución Mexicana no reconoce personalidad jurídica a la Iglesia". (39)

Así fue como fácticamente se inician Relaciones Diplomáticas entre el Estado mexicano y el Vaticano.

2.4.13. JOSE LOPEZ PORTILLO. 1976-1982.

Durante su gobierno se establecieron relaciones estrechas de cordialidad con la Iglesia; de suma relevancia en la historia de México.

En 1978 Margarita López Portillo, Directora de Radio y Televisión de México, asistió a título privado a la ceremonia de entronización de Juan Pablo I, posteriormente fue recibida en audiencia por el pontífice. Fue esta la primera vez que públicamente la familia de un presidente mexicano asistía a un acto oficial en el Vaticano, la coronación de un pontífice de la Iglesia católica.

Lo anterior significó un cambio en las formas tradicionales de la política mexicana en lo concerniente a la cuestión religiosa. En ese mismo año el Estado Mayor Presidencial inició los preparativos para un posible viaje a México de su Santidad Juan Pablo I, para inaugurar los trabajos de la III Conferencia del

(39) MEMORIAL, Leopoldo.- Sí, Soy el Papa. Juan Pablo II y México. Ob. cit. P. 73.

Episcopado Latinoamericano (CELAM). Preparativos que fueron suspendidos al anunciar el pontifice que no realizaria el viaje.

Muere Juan Pablo I y le precede Juan Pablo II, quien decidiria la fecha de dicho evento y la aceptacion de la visita a México.

El evento a realizarse en Puebla, es decir el CELAM, habia nacido en Rio de Janeiro Brasil como consecuencia del Concilio Ecuménico Vaticano II y tom6 su verdadera forma en Medellin Colombia, durante la II Conferencia que inaugur6 Paulo VI en 1968 en que se redact6 y form6 en Manifiesto de Medellin que abri6 paso a una Iglesia Revolucionaria. Cardenales, obispos y sacerdotes de America Latina declararon que en el futuro su misi6n estaria con los oprimidos, los pobres, los hombres sin destino.

La nueva Iglesia Latinoamericana surgida del Concilio enarbol6 en Medellin la teologia de la liberaci6n. Para 1978, la III Conferencia del Episcopado Latinoamericano tenia dos sedes posibles: Colombia y Brasil. Pero el pais donde debia realizarse el evento tenia que ser un pais eclesialmente moderado donde pudiera debatirse sin riesgos mayores la teologia de la liberaci6n y la tesis vaticana sobre orientaci6n general de la Iglesia en America Latina. Uno de los prelados sugiri6 a México como tercero en discordia. México dio su autorizaci6n para iniciar los preparativos para dicho evento, y nombr6 como delegado al arzobispo primado de México Ernesto Corripio Ahumada.

México fue considerado como el único país en el mundo cuya guerra de Independencia fue iniciada y continuada por sacerdotes. Por lo que se le dijo al presidente que

no había otro lugar en el planeta como México para hablar sobre la teología de la liberación. (40)

El presidente encomendó a Reyes Heróles, Secretario de Gobernación, manejar el asunto de la posible visita papal. Pero Reyes Heróles que es un liberal afirmaba que el pontífice no podría venir a México porque su visita no sería autorizada por las limitaciones que establece la Constitución Mexicana, sin embargo, comenzaron a tomarse previsiones.

Por su parte el Papa Juan Pablo II el 21 de diciembre de 1975, hizo personalmente el anuncio de que viajaría a México, como peregrino guadalupano a la Basilica del Tepeyac. El Estado Mayor Presidencial recibió instrucciones presidenciales para enlazarse con el arzobispo primado de México Ernesto Corripio Ahumada y con el delegado apostólico en México monseñor Girolamo Prigione para darles todo el apoyo necesario, ya que Juan Pablo II constituía un personaje de estatura mundial por su liderazgo espiritual.

Por su parte Jesús Reyes Heróles ordenó a su director de información enviar a los medios de comunicación un boletín de prensa para anunciar que Juan Pablo II arribaría a México el 26 de enero de 1979 en calidad de *"visitante distinguido"*. (41)

El gobierno de México al respecto, afirmó: *"El Papa viene como visitante distinguido y como a tal se le debe tratar, con cortesía y caballerosidad. El estado es laico pero ello no implica restricciones a la libertad de pensar, y de ejercitar el culto que se desee dentro de las especificaciones legales. El Papa no es invitado"*

(40) Cfr. MENDIVIL, Leopoldo.- Sí, Soy el Papa. Juan Pablo II y México. Ob. cit. P. 109.

(41) MENDIVIL, Leopoldo.- Sí, Soy el Papa. Juan Pablo II y México. Ob. cit. P. 115.

oficial del gobierno, sino de eclesiásticos y particulares que organizan un congreso en Puebla. La separación de la Iglesia y del Estado no significa ignorancia recíproca ni menos antagonismo. Ello quiere decir que son territorios distintos cuyas funciones están lo suficientemente claras para no interferirse, y maduras para no combatirse. La Constitución Mexicana refleja la necesidad de mantener el poder civil a salvo de la influencia de una institución espiritual". (42)

En su estancia en México el pontífice en un discurso reitero a los clérigos lo siguientes: "Sois sacerdotes y religiosos, no sois dirigentes sociales, ni líderes políticos, esas funciones son propias de los laicos". (43)

La visita del Papa provocó distintas reacciones entre los liberales y los conservadores. Estos hechos señalan y comprueban que la Iglesia nunca ha dejado de tener poder o influencia ideológica, económica y social en los pueblos en que predomina el catolicismo.

2.4.14. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO. 1982-1988.

Miguel de la Madrid, instituyó una nueva Secretaría llamada de "Contraloría" que tendría como fin vigilar y fiscalizar las acciones gubernamentales y la economía y promulgó las leyes que exigen la responsabilidad de los funcionarios públicos y castigan las infracciones de éstos.

(42) GUTIERREZ Casillas, José.- Historia de la Iglesia en México. Ob. cit. P. 507.

(43) GUTIERREZ Casillas, José.- Historia de la Iglesia en México. Ob. cit. P. 508.

Las relaciones de la Iglesia con el Estado en esta época fueron amistosas y de poca relevancia para la historia de México.

CAPITULO III FACTORES DE LUCHA

3.1. FACTORES ECONOMICO- RELIGIOSOS.

En cuanto hace al origen de las nuevas legislaciones, que van a elaborarse posteriormente, puede afirmarse que en ninguna de ellas se encontrará la consistencia suficiente para lograr la fuerza económica requerida por el Gobierno para hacer efectivos los nuevos proyectos políticos propuestos por las administraciones de ideología liberal. Ni las Constituciones de Apatzingán y de Chilpancingo, ni siquiera la Constitución Federal de 1824, podrán alcanzar lo que muy posteriormente con las Leyes de Reforma se lograría al darse ya un definitivo enfrentamiento con el organismo clerical en las áreas políticas y económicas. El poderío económico de la Iglesia originaba constantes, casi permanentes conflictos políticos con el Estado.

El bajo clero es víctima de las jerarquías superiores de este cuerpo, engendrándose con base en estas fricciones, las primeras y verdaderas fuentes de un liberalismo que funcionaría con más efectividad al contribuir con esta ideología al triunfo posterior del liberalismo mexicano.

"Algunos Estados, como el de México, se proponen progresar en sus legislaciones locales; así el artículo 9° de la Constitución del Estado de México, de 1827, prohíbe en la entidad las adquisiciones de bienes raíces por manos muertas, como un intento de empujar las energías

limitaciones que se proponía la Administración Pública, aplicar a la corporación clerical". (1)

Tal artículo 9° de dicha Constitución, será posteriormente declarado anticonstitucional, pero al principio debe tomarse como signo inequívoco del propósito que alentaba el Estado de limitar el factor económico que prodigaba fuerza política a la Iglesia.

3.1.1. NATURALEZA DE LOS BIENES ECLESIASTICOS.

La confusión habida en muchos criterios, incluso ilustrados, indujo al Congreso de Zacatecas a emitir una convocatoria invitando a los ciudadanos interesados, a participar en la discusión sobre la naturaleza de los bienes eclesiásticos, en virtud del decreto emitido el 20 de julio de 1831. Se trataba de aclarar si la autoridad civil puede, sin traspasar sus límites, expedir leyes sobre la adquisición e inversión de rentas y bienes eclesiásticos; si puede fijar los gastos del culto y asignar las contribuciones que deben cubrirse, y si para ello han de tomarse en cuenta criterios aprobatorios de la autoridad eclesiástica. Era claro el propósito de establecer si todo esto podía ser una potestad civil o clerical. (2)

Atendiendo a tal convocatoria del Cuerpo Legislativo zacatecano, el Dr. José María Luis Mora, opina que los llamados bienes eclesiásticos son civiles y temporales, pero la Iglesia ha intentado "espiritualizarlos" en su beneficio. Mora señala que la Iglesia es un cuerpo

(1) REYES Morales, Jesús.- La Iglesia y el Estado. F.C.E., México, 8/F. P. 346.

(2) Cfr. MORA, José Ma. Luis.- El clero, La educación y La libertad. Edit. Empresas Editoriales. 1931. México. P. 275.

místico al tiempo que una asociación política. En este segundo orden, se le pueden abolir sus privilegios económicos y políticos en bien de la sociedad. Señaló, igualmente, que los gobiernos no son súbditos de la Iglesia, a la que le es ajeno el tipo de política gubernamental que adopten las naciones. De la misma forma, a la potestad civil le es ajena la religión que tomen los ciudadanos. Mora sostiene con criterio certero que la carencia de bienes no afecta la perfección de la Iglesia, pero cuando entra en posesión de las cosas materiales, asume el carácter de asociación política y potencia económica, eludiendo su condición de corporación mística.

Este sacerdote liberal censura la concentración económica y la acumulación de bienes a favor de la Iglesia, muy principalmente porque los margina de la circulación. Es verdad que acepta la propiedad individual como intocable, pero en la iglesia es diferente y aduce que debe afectársele por ser conveniente a la sociedad. Puntualiza que los gastos originados por el culto deberán ser cubiertos por el Estado, para proteger igualmente a todas las confesiones.

Con lo hasta aquí expuesto sobre el criterio del Dr. Mora, se advierte el propósito de abrirle paso a la actividad práctica en el área de la economía política. Con ésto se da el primer intento de una aplicación firme de formar las relaciones de la Iglesia con el Estado, proyecto que cobrará cuerpo, aunque fugazmente con la administración del presidente Valentín Gómez Farías, quien orienta su política en principio hacia la terminación del monopolio educativo que se adjudicaba el clero. En seguida expide leyes estableciendo la prohibición de sepultar cadáveres en las Iglesias. Tales disposiciones encienden los ánimos del clero y de una

sociedad sometida a sus intereses afectados, haciendo estallar el 25 de mayo de 1833 la rebelión de religión y fueros.

Mediante decretos respectivos, el Estado logra sustraerse a la secular sujeción de la Iglesia, por lo que ésta exige no sólo el cumplimiento de votos monásticos sino de diezmos, y otros igualmente exagerados para la empobrecida sociedad mexicana.

3.1.2. ENAJENACION Y OCUPACION DE BIENES ECLESIASTICOS.

El 7 de noviembre de 1833 presenta Lorenzo de Zavala un proyecto para el arreglo de la deuda exterior; la ocupación de los bienes del clero y su venta en subasta pública, pudiéndose liquidar la mitad en efectivo, y el resto en los plazos que se estipulacen. (3)

En esta decisión se implica una verdadera ocupación de los bienes de la Iglesia para amortizar la deuda pública, se trataba de secularizar su riqueza mediante los nuevos propietarios que se harían cargo de sus bienes, de paso se obtiene el producto necesario para cubrir el gasto público.

Los costos originados por el culto tendrían que ser liquidados de acuerdo con el proyecto creado con los mismos fondos.

Los órganos defensores del orden colonial establecido, reaccionaron con vigorosa energía frente a los señalamientos liberales, obligándosele al gobierno de

(3) Cfr. REYES Heróles, Jesús. La Iglesia y el Estado. Op. cit. P. 251.

Gómez Farias a revocar disposición y decretos, amén de las operaciones económicas con los bienes de manos muertas. Por ley de 24 de diciembre de 1833 se nulificaron las medidas que fueron tomadas para efecto de la separación de la Iglesia y el Estado en el campo económico, aun sabiendo que sólo por este cause podrían hacerse efectivas las formas secularizadoras de la sociedad, como era el proyecto original del programa expuesto por los liberales que gobernaron por corto tiempo la Nación. (4)

La certeza de estas soluciones teóricas implicadas en los propósitos de secularización ya mencionados, no serían alcanzados por los liberales del 33, que solamente fueron útiles para tomar conciencia en la mentalidad popular señalando los perjuicios derivados en la acumulación de bienes por el clero. Como puede verse, tendrían que pasar todavía 14 años para que el liberalismo dejara convertida su teoría política y económica en realidad con las Leyes de Reforma.

Consecuentemente a estos movimientos de política nacional, entendidos como auténticos enfrentamientos entre un gobierno liberal y la iglesia, se desencadenó una vigorosa impugnación conservadora y clerical en contra del grupo liberal gobernante, que había ejecutado las reformas ya señaladas mediante el ejercicio del poder, pero que no pudieron resistir los reformadores, a causa de, por una parte, encontrarse divididos, y por la otra motivado por la acción clerical y de grupos reaccionarios atendidos en sus exigencias por Antonio López de Santanna, quien a juicio de Mora se retrajo del

(4) Cfr. LOPEZ Díaz, Pedro.- Liberación Ideológica de México. S/e. Ed. U. Costa-Amic Editor. México. 1976. P. 137.

compromiso de sostener la lucha por el progreso nacional en que se empeñaba Gómez Farías y sus colaboradores. (5)

Don Valentín Gómez Farías vuelve a realizar otro intento de reforma en 1846, cuando nuevamente toma el poder. insiste en todas las medidas que asumió su administración 13 años antes.

Con esto se va logrando la vigencia de nuevas ideas en la conciencia popular de los mexicanos. La oposición conservadora de 1833 a la expropiación de bienes del clero, fue mucho más vigorosa y hasta violenta que en la segunda vez que lo intentó Gómez Farías, en la que, si bien no pudieron aplicarse, se dio el caso de tenerse que recurrir a expropiaciones de bienes clericales bajo el pretexto de allegarse recursos para hacerle frente a la invasión norteamericana, podría verse claro el proceso socio-político y de forma económica que estaba originándose en el enfrentamiento del Estado con la Iglesia. La opinión pública y la conciencia ciudadana, estaban orientándose a una solución pro-estatal, por lo que podría predecirse que el fin de la causa liberal concluiría por afirmarse.

El Dr. Mora fue el filósofo y cerebro de la reforma social, política y económica, realizada por los liberales que se agrupaban en el llamado Partido del Progreso.

3.1.3. CREACION Y APLICACION DE LEYES.

La influencia ideológica se proyectó hacia los postulados del partido liberal, que se plasmarían más tarde en la

(5) Cfr. LOPEZ Díaz, Pedro.- Liberación Ideológica de México. S/n. Ed. B. Costa-Amic Editor. México. 1978. P. 139.

Constitución de 1867 y en las Leyes de Reforma dictadas por el presidente Juárez. Los liberales de la época juarista afirmaron los preceptos constitucionales del 57 a pesar del débil y perseguido gobierno reformista de Juárez, alcanzándose el triunfo cabal de su ideario político y económico.

El presidente Juárez intentó reelegirse en 1871, pero al siguiente año lo sorprendió la muerte, substituyéndole en el poder Sebastián Lerdo de Tejada, quien por su intento de continuar en el poder fue combatido por el general Porfirio Díaz, tomando éste el poder en 1876. Si bien el gobierno lerdistista había afirmado una política anticlerical, causándose con ésto un severo enfrentamiento con la sociedad mexicana contemporánea, su derrocamiento fue aceptado por la opinión general con muy buenos términos. La tiranía religiosa de don Sebastián era finalmente destruida por el advenimiento del nuevo régimen. Sin embargo, la Iglesia como institución no se pronunció favorecedora del porfirismo que llegaba, y aunque los católicos conservadores colaboraron con el movimiento tuxtepecano, no podrían olvidar que el general Díaz era un militar republicano, amigo personal de Juárez, defensor de la Constitución del 57 y de las Leyes de Reforma. Pero estaba animado por un afán estabilizador, haciendo del problema político originado con antelación a la reforma, algo que era mejor no tomar tan en firme para su defensa y los miembros de la Iglesia fueron recuperando terreno en la propiedad de fincas rústicas y urbanas, la fundación de nuevos conventos, que señalaban que cada día era más evidente la violación de las Leyes de Reforma hasta casi llegar a hacerlas negatorias. (6)

6) Cfr. ADAME Goddard, Jorge.- El pensamiento político y social de los católicos mexicanos. 1867-1914. UNAM, México. 1981. P. 104.

3.1.4. LA RELIGION Y SU LEGISLACION ACTUAL.

Al desencadenarse el movimiento revolucionario de México, en 1910, la situación cobro un sesgo de confusión al caerse en toda laya de ilegalidades. La Iglesia se retrajo en sus pretensiones postuladas para recuperar su poder civil y económico, y el Gobierno mexicano cayó en la total crisis política al originarse el derrocamiento de Don Porfirio Díaz, el advenimiento de Don Francisco León de la Barra, Francisco I. Madero y Victoriano Huerta. Por el interés de Don Venustiano Carranza para darle un nuevo sentido a las leyes que debían gobernar al país, convocó al Constituyente de Querétaro, mostrando crecido interés con su insólita asistencia a la asamblea los días 13 y 16 de diciembre de 1916, para presenciar la discusión de su proyecto sobre el artículo 3°. El exgobernador de Coahuila, a la sazón presidente del país, se advertía fundamentalmente interesado en que fuera respetado el derecho a la libertad de enseñanza y las firmes limitaciones a las libertades religiosas, que fueron a no dudarlo, las cuestiones de mayor importancia para la Asamblea Constituyente de Querétaro, de la que Francisco J. Mújica fue líder de la mayoría.

Durante la presidencia de Plutarco Elias Calles, se expiden importantes ordenamientos: La Ley que reforma el Código Penal para el Distrito Federal sobre delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa del 21 de junio de 1926, y la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal, de 12 de enero de 1927. Ambas leyes originaron gran resonancia en el país durante esos años, pues en la referida Ley Reglamentaria del artículo 130 constitucional, se declara en el artículo 5° que "el Gobierno no reconoce jerarquías dentro de la Iglesia y directamente se entenderá, para el cumplimiento de las leyes y demás exposiciones sobre

culto y disciplina externa con ministros o con personas que sea necesario..."

El "jefe Máximo" de la revolución, declaraba el 20 de julio de 1934: *"la revolución ha terminado. Debemos apoderarnos de las conciencias de la niñez y juventud porque ellos deben pertenecer a la revolución para formar una nueva alma nacional"*. Las graves fricciones políticas y armadas que produjo esta actitud presidencial, provocó la revuelta que por el centro del país fue llamada de los cristeros.-(7)

Tuvo que darse el advenimiento del presidente Emilio Portes Gil, que en acuerdo con el Papa Pío XI, entró en arreglos con los preladados Ruiz y Flores y Pascual Díaz, el 21 de julio de 1929, para lograr la pacificación del país.

Con la Administración política del presidente Lázaro Cárdenas se enfatizaron los cauces seguidos por la Constitución reformista en materia de nacionalización de bienes del clero. Para tal efecto, decretó la Ley de Nacionalización de Bienes, el 31 de agosto de 1935, para asegurar al gobierno la vigencia de la Constitución de Querétaro, y puesto que *"el poder económico de la Iglesia -afirma Cárdenas- en el curso de nuestra historia, ha sido aprovechado repetidas veces para alentar y sostener la frustración de la liberación económica y espiritual de los trabajadores"*, se debía conceder importancia capital a la nacionalización de sus bienes. (8)

Actualmente puede observarse que el clero no goza, teóricamente de privilegios ni prerrogativas, ni puede tener bienes, ni considerar como suyas las construcciones

(7) Cfr. REYES Morales, Jesús.- La Iglesia y el Estado. Ob. cit. P. 354.

(8) Cfr. LÓPEZ Díaz, Pedro.- Liberación Ideológica de México. Ob. cit. P. 139.

de las Iglesias. Todo ésto provocado por la gran influencia y poder que tenia la Iglesia en México. Fueron medidas drásticas que en ese momento se consideraron las mas apropiadas para frenar al clero su acción política, social, económica y cultural. Pero que trajeron la tranquilidad al país, ya que la Iglesia con su gran poder económico puede lograr introducirse nuevamente en las cuestiones políticas y volver a manipular al pueblo, aunque de hecho lo hace, pero al menos existe una restricción teórica y legal que se puede hacer valer en un momento dado.

3.2. FACTORES POLITICO-SOCIALES.

El Dr. José Luis Mora señala que pese a todas las experiencias consideradas en el ámbito de los conflictos políticos, se ha llegado al error de imitar formas y recursos de gobiernos, de sistemas operantes en otras naciones, o haciendo ingeniosas combinaciones de sistemas, desentendiéndose de la preocupación fundamental del hombre, que es la de alcanzar la felicidad de los pueblos. (9)

El verdadero perfil histórico y cultural de un pueblo, debe ser el origen de su cauce en materia política para no violentarlo abruptamente del camino que corresponde a su auténtica condición social. El más palpable ejemplo de todos los hierros se halla en el cúmulo de constituciones que se han formulado en breves periodos de la historia de cada una de las naciones.

3.2.1. PRINCIPIOS POLITICOS EN EL CLERO.

No podemos menos de aceptar que no se alcanzó ningún sensible progreso de la Nación real y efectivamente con la Constitución federal de 1824, en la que se sancionaron tanto los principios de progreso, como los del retroceso, resultando así, por esto contradictoria e insuficiente para cambiar la estructura de la sociedad. Hay una amalgama inconveniente de las dos grandes tendencias ideológicas, conservadurismo y liberalismo, en esta Ley del 24; en tal cauce radica la contención del progreso que esperaban los liberales de la época.

(9) Cfr. MORA, José M. Luis.- El clero, La educación y La libertad. Ob. cit. P. 110.

Mora censuró con rigor la Carta de 1824, llamándola: *"injusta y ridicula porque sostiene la intolerancia religiosa en favor de la creencia católica"* (10), indica también la necesidad de hacer desaparecer de la Constitución los fueros del ejército y de la Iglesia, *"pero basta -dice Mora- que dentro de esa ley se prescriba un gobierno en cierta forma neutral, para que el progreso se de progresivamente"*. Pero el Dr. Mora tenía como virtud fundamental la repartición del poder público. El sistema federal vuelve asequible la expansión democrática y liberal del poder público.

Sobre el surgimiento de la idea del federalismo en México pueden aludirse dos aspectos que lo explican. Uno se refiere a la realidad vivida por el país que se encauzó hacia la formulación de este sistema político, el otro se enmarca dentro del proceso intelectual aparecido en el juego de las doctrinas políticas y que condujo a los partidarios de esta corriente a establecer la analogía entre liberalismo y federalismo. Algunos investigadores del problema señalan un tercer aspecto para explicar el origen del federalismo como un acto de imitación extralógica.

Por mi parte, puedo decir que, con más o menos importancia, fueron las tres razones decisivas, determinantes en el pronunciamiento federalista operado en la conciencia de quienes participaron elaborando el proyecto político para el país. Era verdad, que desde 1820 se expresaron exigencias más o menos generalizadas de que la República fuese liberal. Señalaban los opinantes que *"no se trataba de desunir lo unido sino de mantener ligado lo que estaba desunido"*.

(10) Cfr. MORA, José Ma. Luis.- El clero, La educación y La libertad. Ob. cit. P. 110.

Fray Servando Teresa de Mier impugna el artículo 5° del Acta Constitutiva, referente a la adopción de la República, del Federalismo. Combate el proyecto, lo rechaza con crecida energía "a pesar de la voluntad general -dice- pues los mandatarios no deben obedecer a los mandantes, porque al pueblo se le ha de conducir, no obedecer". Insistió en que el Federalismo podía equipararse al desunir lo unido, por ésto no debían tomarse en cuenta las exigencias populares. La extrema centralización del poder durante la Colonia era una buena razón para anhelar proyectos contrarios. Habían sido 300 años de dominio centralista, considerados a la sazón, insoportables ya para el pueblo. Por ésto fue que el 12 de junio de 1823 se hizo el anuncio de que "El Soberano Congreso Constituyente, en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar, que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de República Federal..." (11)

Ante un hecho así consumado, Fray Servando, opina que la Federación deberá hacerse muy compacta y no desajustar la marcha del país por costumbres incompatibles con el nuevo sistema; lo dijo fundamentándose en que éste resultaba más vulnerable para las agresiones externas que amenazaban.

Seguramente, el Espíritu de las Leyes, de Montesquiu, inspiró a los responsables de la construcción en México del Federalismo. El autor francés señala en sus obras que las naciones grandes o pequeñas viven constantemente la amenaza de su destrucción, pero que el sistema federal las preserva y resisten por la unidad estrecha de los componentes nacionales.

(11) Cfr. Colección de órdenes y decretos. Tomo II. Segunda Edición. S/e. México. 1829. P. 25.

Por esta razón no puede dudarse la influencia del pensamiento europeo y del modelo norteamericano, que no occultan nuestros federalistas, y que justifican señalándole perfección de la Administración Pública y la división de poderes entre la Unión y los Estados particulares. Esta influencia explica las constantes referencias que hacen los nuestros de las doctrinas de Benitham, Montesquiu, Constant, y no pocas veces de Juan Jacobo Rousseau, para apoyar con las ideas de ellos al incipiente Federalismo. Nunca dejó de opinarse que el Federalismo, habia establecido un fraccionamiento del país para hacer real el proyecto, en tanto que los Estados Unidos de Norte América, habian logrado lo contrario, a saber, unir lo disperso.

3.2.2. ELEMENTOS SOCIALES.

En lo que se refiere al aspecto social, los católicos conservadores se alejaron de los asuntos públicos aplazando el interés que en ellos tenían, para concentrar por entero su atención en las cuestiones sociales que, al parecer de ellos, estaban procurándole problemas al país.

Dos grandes males, a juicio de los conservadores, fueron la desmoralización y el empobrecimiento, provocados por la "Revolución" que secularizaba al Estado, las costumbres, la educación y la moral. Asimismo, tenían la impresión y de ello estaban convencidos, que la sociedad mexicana vivía los graves tiempos de crisis moral.

Los editoriales del periódico La Voz de México hacían constantes denuncias sobre los incrementos de la embriaguez, la prostitución y otros espectáculos que llamaban deshonestos, entre el pueblo mexicano. Algunos

liberales coincidían en tales juicios a causa de la frecuencia con que se mostraban en el seno de la sociedad. El problema social más gravemente registrado durante esos años y que hace público el mismo periódico, es la criminalidad cuyos índices aumentan rápidamente hasta provocar la consiguiente alarma social.

3.2.2.1. IMMORALIDAD.

Ciertamente, se advierte una marcha liberalizadora de las costumbres de la sociedad porfiriana, esto se manifiesta principalmente en la progresiva abundancia de centros de esparcimiento, en los argumentos de las obras teatrales y en el tipo de publicaciones escritas y gráficas que se hicieron circular. El cambio pues de la sociedad era sensible, aunque la desmoralización extrema que denunciaban los artículos de La Voz, exageraban.

En un estudio realizado por Moisés González Navarro, se puso en evidencia que el número de sentenciados en 1877, representaba el 0.5% de la población del país, cifra que aumentó a 0.16% ocho años después. Sin embargo, las opiniones sobre esta decadencia moral, fueron puestas en la prensa mexicana por todas las ideologías prevalentes, que se manifestaron persistentes y agudas en los últimos años del porfiriato; no debemos soslayar que entre los reclamos del movimiento maderista se exigía y proclamaba la "regeneración moral" del pueblo.

La consolidación del gobierno y la prosperidad económica nacional, produjo las constantes advertencias públicas de los católicos conservadores sobre los riesgos que pudieran significarse en la adopción del

materialismo. Entre las críticas que se hacía al mexicano del siglo XIX, estaba la de que "un destino religioso del que no puede hacerse signo aspirando siempre al progreso moral".

3.2.2.2. PAUPERISMO.

Había un evidente problema social en los bajos estamentos de la población, ese era el pauperismo extremo, la aguda miseria que, a juicio de los católicos se originaba en la Reforma, como principio de un proceso decadente de las fortunas y del empobrecimiento agudo del pueblo de México.

El diario El Combate, hizo público en junio de 1879 el "Plan Socialista" que defendían grupos de Querétaro y Guanajuato jefaturados por el general Miguel Negrete. En el texto aseveraban la esclavitud de jornaleros por cuenta de los hacendados, la explotación de los indígenas a quienes aplicaban también el sistema de deudas hereditarias, bajos salarios y despojos de tierras, en tanto que los hacendados se apoderaban cada vez más de mayores extensiones de tierras que permanecían incultivadas. En el mencionado plan se concitaba la formación de un ejército revolucionario llamado "falanges populares", el que se instalaría en un Congreso Agrario encargado de reintegrarles las tierras a los indígenas despojados.

El periódico La Voz opinó que el plan y la revuelta que proponía eran indicadores de que se iniciaba ya lo previsto por el diario que era la "guerra social". Los redactores de este diario católico, opinaron que aunque el socialismo era aberrante e imposible, podía en cambio, soliviantar a las masas tornándose por esto en

peligrosa, por lo que la sociedad debía mantenerse vigilante y contraria a la preparación de tal doctrina. En tanto que el "pauperismo" aludido por La Voz del 30 de diciembre de 1881, no podía resolverse tan fácilmente, a juicio de la publicación.

El capitalismo se convertía en el sumo favorito del Estado moderno, frente al cual, el gobierno poco podía hacer para limitar los abusos de esta clase. En octubre de 1883 el mismo diario publicó artículos editoriales en que se examinaban las diversas propuestas de solución al problema del "pauperismo". El sólo incremento de producción de bienes no era una solución suficiente, y la multiplicación de los bienes de riqueza sin ser repartidos proporcionalmente provocaría la lucha entre ricos y pobres.

Era claro que la producción debía ajustarse a las necesidades del consumo; cierto que la producción era un bien, pero insuficiente por sí misma para remediar la miseria, advertidos de que una producción súper abundante sirve de apoyo al movimiento económico. Igualmente se afirmó que ni el consumo de bienes de lujo podrían resolver la pobreza padecida, gastar en lo superfluo sólo conduciría a situaciones de sumo graves.

Según opiniones editoriales de La Voz, el problema podía resolverse mediante la aplicación de dos principios: trabajo y caridad. El trabajo inducido hacia el incremento de la producción ascendente y útil al mayor número de hombres y familias en la sociedad. Y la caridad encauzada hacia la voluntaria repartición de los bienes, considerando que la miseria posee perspectivas de carácter moral y puntos de vista religiosos. Frente a las soluciones apuntadas estaban desarrollándose dos actitudes que aportaban elementos

contribuyentes al fomento de la miseria: uno era la pasión de consumir y el gusto por el gozo y disfrute de los bienes materiales; el otro, la impotencia de proveer para lo porvenir y de contenerse en estos ímpetus insolventes.

La educación religiosa y moral de los mexicanos de la época, integraban el complemento necesario para incrementar la producción y la distribución equitativa de bienes de riqueza. El problema social que vislumbraban católicos conservadores, desde 1876, fue el punto más importante manejado por la prensa católica y llegó a convertirse, al iniciarse el siglo XX, en el más trascendente de las cuestiones sobre el que debían reflexionar los católicos.

3.2.2.3. CONFLICTO LABORAL.

La juventud católica no impugnó el pensamiento de la tradición política, sin embargo, no se limitaron a lo que postulaba.

Por todo el mundo habían surgido problemas de naturaleza social, a causa de la aplicación de las formas políticas y económicas propuestas por el liberalismo que se manifestaban en miseria moral y física de los trabajadores frente a la sensible acumulación de capitales en pocas manos. Cuando los pensadores católicos reflexionaron sobre este escollo, apareció una doctrina social nueva encauzada por fundamentos escolásticos de la filosofía política y social; en esta forma de pensamiento se proponían reformas sociales acordes con la situación problemática, vivida por la gran comunidad.

Tales reformas originaron la principal preocupación de los intelectuales católicos. De aquí partió la realización de una serie de proyectos que culminaron con la publicación de artículos, libros y folletos, que trataban la cuestión social y en donde los católicos conservadores fueron suplantados por los católicos sociales que los escribían.

La encíclica *Rerum Novarum*, conocida en México en mayo de 1891, definió los principales papeles que debían aplicarse en México, como solución del conflicto entre propietarios y obreros, la concentración de riqueza en pocas manos y la organización de los obreros, para hacerle frente a ciertas injusticias de propietarios.

León XIII juzgó la propiedad colectiva, perjudicial e injusta. La propiedad particular de los medios de producción, era señalada por el pontífice como un derecho natural. Proponía además una solución fundada, a su parecer, en la condición humana, afirmando que *"en la sociedad civil no pueden ser todos iguales porque la naturaleza imprime en todos los hombres desigualdades en talento, salud y fuerzas. De tales desigualdades naturales se desprende la desigualdad de la fortuna"* (12).

La solución pues, se miraba en equilibrar con justicia las relaciones entre el trabajador y el patrón, respetando la dignidad de la persona y mirando por el bien de sus almas. León XIII recuerda a los ricos que los bienes temporales tienen poca importancia para la salvación. A los pobres les recuerda que no tengan a deshonra la pobreza, *"pues la excelencia del hombre consiste en la virtud"*.

(12) Cfr. ADAME Goddard, Jorge. El pensamiento político social de los católicos mexicanos 1867-1914. Ob. cit. P. 146.

El equilibrio entre propietarios y trabajadores, según el Papa, se alcanza mediante una legislación laboral adecuada, respetando la propiedad privada y promoviendo el bienestar espiritual y corporal de los trabajadores. Señalaba que la jornada de trabajo debía limitarse al número de horas que permitieran las fuerzas del trabajador, debiéndose establecer jornadas especiales para niños y mujeres, y dar al obrero el descanso necesario para rehacerse del desgaste laboral. Punto fundamental es el pregón papal de establecer medios para socorrer a los necesitados, como asociaciones que atienden las necesidades de viudez, huérfanos y enfermedades.

Estas ideas se difundieron en México con publicaciones de la encíclica, inaugurándose en consecuencia una Liga Católica Mexicana, cuyo propósito era darles vigencia práctica a las recomendaciones del documento papal.

3.3. FACTORES CULTURALES.

No hay duda de que el progreso de los pueblos, se alcanza sólo mediante el adecuado uso de la razón. La prosperidad de las masas resulta asequible, únicamente cuando las luces de la inteligencia iluminan cauces que han de seguirse en la búsqueda del éxito colectivo.

El Dr. José Ma. Luis Mora señaló, en el año de 1833, la necesidad de acabar con la oligarquía nacional, precursora de una ignorancia generalizada en el pueblo para mantenerlo postergado.

3.3.1. EDUCACION.

Desde los tiempos de la revolución de independencia se advirtieron en México ciertas tendencias reformadoras de la educación. Durante el gobierno iturbidista, Mora impartió un curso de economía política en el Colegio de San Ildefonso. El clero mostró de inmediato una reacción opositora a los cambios, expresando protestas enérgicas, pese a ello, el ministro José Ignacio García Yllueca encargó al Dr. Mora que propusiera un nuevo plan de estudios para reformar planes del Colegio de San Ildefonso, al tiempo que pudiera servir de modelo a otros establecimientos educativos en la República.

En el documento ofrecido por el sacerdote liberal se contenían importantísimas ideas al respecto, como:

- Supresión de los abundantes cursos de teología por inútiles

- Dedicación exclusiva de cada colegio a un área de estudios específicos.

El proyecto que no fue aplicado por la muerte del ministro García Yllueca, vino a realizarse en la administración del presidente interino Gómez Farias en 1833, también realizaron las importantes reformas incluidas en el proyecto aludido con visos de cobrar vigencia a través de la Dirección General de Educación Pública. Para el efecto, el 13 de octubre de ese mismo año se clausuró el Colegio de Sta. Ma. de Todos Santos, en la ciudad de México.

El 19 de octubre, el Congreso aprobó otra ley disponiendo la supresión de la Pontificia Universidad de México, que estaba en manos de los más acendrados conservadores y fanáticos, causa de la dependencia del desarrollo educativo y cultural del país, y orientadores de una juventud preparada para impugnar principios liberales y progresista. Era pues, un centro cultural aristocrático al que no podían concurrir jóvenes de la clase popular. (13)

La administración del presidente Gómez Farias, "declaró a la Universidad inútil, irreformable y perniciosas inútil, porque en ella nada se enseñaba, nada se aprendía; irreformable, porque toda reforma supone las bases del antiguo establecimiento, por lo que era indispensable hacerlas desaparecer sustituyéndolas por otras, y perniciosas porque solo daba lugar a pérdida de tiempos por todo ello se concluyó en que era necesario suprimir la Universidad". (14)

(13) Cfr. LOPEZ Blas, Pedro.- Liberalismo ideológico de México. Ob. cit. P. 76.

(14) MORA, José Ma. Luis.- El clero, La educación y La libertad. Ob. cit. P. 79.

Se promulgó dos días después la ley del 23 de octubre de 1833, pronunciándose por la libertad de enseñanza y disponiendo la creación de 6 establecimientos: 1° estudios preparatorios; 2° estudios ideológicos y humanidades; 3° ciencias físicas y matemáticas; 4° ciencias médicas; 5° jurisprudencia y 6° ciencias eclesiásticas.

No hay duda de que tales reformas educativas eran la culminación del obstinado empeño realizado en el campo educativo por el Dr. Mora, Valentín Gómez Farías y otros liberales que aunque brevemente, se mostraban triunfantes ahora en la vida pública del país. Mora pronunció un discurso ante el Congreso del Estado de México, en su condición de diputado, el 17 de noviembre de 1824. Ya desde entonces postulaba importantes reformas al sistema educativo, después de lanzarle acerbas críticas a las formas operantes de la educación implantada. Señalaba que los establecimientos literarios se fundamentaban en principios despóticos y superficiales, amen de una invencible repugnancia a todo cambio y reforma.

Los liberales en el poder estaban firmemente convencidos de la necesidad de cambiar las formas bajo las que operaba la educación mexicana en sus distintos niveles. Precisaba con urgencia la apertura de la libertad al estudio de las ciencias, al margen de toda clase de perjuicios. Fueron ellos quienes suscribieron la proposición al Congreso del Estado de México, en noviembre de 1824, para fundar establecimientos que enseñaran lógica, filosofía general, economía política, derecho público constitucional, derecho patrio, francés e inglés, entre otras materias.

El problema de los estudios superiores, consistía muy principalmente en eludir la formación de teólogos y

canónigos en lugar de técnicos y científicos; de evitar la educación dogmática para mejorar la educación mexicana. Desde entonces se advirtió como inevitable quitarle al clero el monopolio de la educación, para señalar que "la enseñanza y la educación eran una profesión libre como todas las demás, y que los particulares podían ejercerla sin necesidad de permiso previo, bajo la condición de dar aviso a la autoridad local y de someter sus escuelas a los reglamentos generales de moralidad y política". (15)

Bajo estas ideas se dio pie a la posibilidad de fundarse numerosas escuelas particulares que, aunque mal enseñaban a leer y escribir, las autoridades públicas auxiliaban, en la medida de sus reducidas posibilidades, con aportaciones de los fondos públicos. Lo importante era que estaba poniéndose en práctica la marginación del clero en el monopolio de la educación, bajo el imperativo de que cualquier exclusivismo conduce al desinterés por el progreso, además de que se pensó que el clero era quien menos podía ejercer tal monopolio si las metas eran de evolución social y progreso del país, pensando que la actitud dogmática y religiosa de esta enseñanza, conlleva la formación de hábitos de subordinarlo todo a criterios religiosos.

Para las autoridades educativas era por sobretodo importante inducir a la juventud estudiante hacia cauces educativos distintos de la religión. Por esto fue que el primer paso para lograrlo estuvo en suprimir la Universidad que funcionaba con arquetipo medieval, y reemplazándola con la fundación de los 7 establecimientos, en donde se pretendía enseñar las ciencias de modo abierto y libremente.

(15) Cfr. MORA, José Ma. Luis.- El clero, La educación y La libertad. Ob. cit. P.

3.3.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los medios católicos cristianos ha sido de interés invariable y sostenido, el criterio que esgrimen los diversos pontífices en sus encíclicas. En las áreas de la cultura y la educación, la *Divini Illius Magistri*, ha sido sancionada como la Carta Magna de la educación cristiana. Es casi seguro que esta encíclica haya sido la respuesta al intento de absolutismo que sobre la educación quisieron realizar algunos Estados; fue tal vez la enérgica respuesta al intento de apoderarse de las conciencias infantiles de ciertos gobiernos para los fines del Estado, no se tomaban en cuenta las voluntades paternas, y para tal apoderamiento, se daba el primer paso en los estudios elementales.

De este modo la encíclica se manifestó como la firme oposición a la tesis de la educación estatal, apareciendo la rigurosa antinomia entre los dos criterios. La Iglesia postulaba, por su parte, que el proceso educativo era una acción esencialmente social de formar al hombre emocional y moralmente, para vivir la existencia conforme a principios cristianos y conseguir el más alto propósito para el que fue creado, por lo que no hay educación integra si ésta no es cristiana. (16)

Acorde con esta doctrina pedagógica, son tres las sociedades con derecho a intervenir en la educación: La familia, la Iglesia y el Estado. En el caso formativo, ni los padres tienen derechos absolutos o despóticos en la educación de la familia. La misión educativa de la Iglesia señala que debe pertenecerse a

(16) Cfr. NEGRETTE, Martha Elena.- Relaciones entre la Iglesia y el Estado en México, 1930-1940. Edit. El Colegio de México y la UNAM. México. 1988. P. 151.

las órdenes sobrenaturales dadas por Dios en la formación de criterios.

La Iglesia posee la tarea docente que le dio su fundador, dotándola de infalibilidad, inmune por consiguiente a todo error, por lo que es maestra suprema y segurísima de todos los hombres. Por lo tanto deberá considerarse injusto negarle o impedirle su labor educativa, quitándole su razón de ser, restándole el predominio y en consecuencia la disminución de su poder.

Los derechos atribuidos al Estado le fueron dados por Dios, pero no a título de paternidad, sino por la autoridad que tiene para mover el bien común temporal.

"Función primordial del Estado es la educación moral y religiosa de la juventud favoreciendo las iniciativas y la acción de la Iglesia y de la familia y completando esta labor donde sea insuficiente, ya que es el Estado el que posee mayores medios, a su disposición para las necesidades comunes de todos y es justo y conveniente que los emplee en provecho de aquellos mismos de quienes proceden. La educación ciudadana compete también al Estado, pero ésta debe ajustarse a las normas de la justicia y no debe ser contraria a la doctrina de la Iglesia. La educación es una de las materias en que es necesaria la regulación jurídica y armónica de las actividades docentes de la Iglesia, la familia y el Estado, para la recta formación del ciudadano, para la seguridad del Estado, para el verdadero progreso de la ciencia y para la justa libertad de todos". (17)

(17) Cfr. MEGRETE, Martha Elena.- Relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. 1930-1940. Ob. cit. P. 154.

Esta fue la postura de la Iglesia en 1929. En la encíclica se resume completamente la teoría católica sobre la educación; no había propiamente nuevos postulados, sino el reconocimiento total de las atribuciones que la Iglesia siempre se adjudicó en la enseñanza; bajo este imperativo -señalaba- que se respetara el mundo que entonces se vivía.

Después de que el documento papal emitido en Roma, en 1929, se había difundido ampliamente por la prensa, se emitieron acerbas críticas oficiales, aunque apoyados también por la facción derechista del país. La prensa oficial señalaba que las disposiciones del texto no se compaginaban con la realidad vivida por el México de la época; enfatizaba que la actuación del clero mexicano tenía limitaciones en leyes estrictas incluidas en la Carta Magna. Pese a ello a corto plazo, se veía que la encíclica se invocaba por los católicos para defender lo que consideraban sus derechos en materia educativa, esto ocurrió durante toda la década de los 30, frente a la obstinación asumida por el Estado.

3.3.2. LAICISMO.

El concepto de la escuela laica, aplicado como un proyecto vigente y práctico, parecía cobrar trascendencia en la sociedad mexicana a principios del decenio.

La facción derechista pretendía el abandono y la supresión de la escuela laica, llamándola atea y pretendiendo alejar a los niños de sus aulas. La voz del gobierno insistía en que la enseñanza oficial era aceptable por transmitirse a los educandos el concepto científico, artístico, nacional y universal, con

criterios absolutamente imparciales, además de una actitud neutral frente a las creencias religiosas.

"La enseñanza debe ser laica porque el Estado mexicano es laico", sostenían los defensores de esta posición política. Agregaban que la educación no podía ser realmente obligatoria ni universal, sin ser laica; no se negaba la religión pero tampoco se le incluía, solamente señalaban que tal sistema era concebido para desarrollar la inteligencia y el corazón, la capacidad de raciocinio y las potencias de la voluntad al margen de todo dogmatismo. Al alumno se le preparaba en la tolerancia hacia los demás criterios. (18)

En el criterio oficial, el concepto de laicismo, significaba, además de la abolición dogmática y teológica en las escuelas, la idea de una organización y de las tendencias específicas que se debían inculcar en el educando, por ésto, en la educación podían incluirse lo mismo pensamientos rigurosamente científicos, que cuestiones morales, pero nunca ideas peligrosas.

La Iglesia se oponía insistente y fuertemente al laicismo que cobraba vigencia constitucional en la educación mexicana. Se le acusaba de irreligiosa, sectaria y no neutral.

La encíclica de Pío XI sobre la educación, condenaba expresamente la escuela laica, considerándola opuesta a los altos fundamentos de la educación y prohibía a los niños católicos asistir a las escuelas que no respetaran los preceptos religiosos, porque consideraba que la religión debía ser el basamento de la instrucción en

(18) Cfr. NEGRETE, Martha Elena.- Relaciones entre la Iglesia y el Estado en México. 1930-1940. Ob. cit. P. 155.

todos sus niveles. Tal era el concepto totalmente antinómico al concepto católico de educación. (19)

Estas razones fueron las que determinaron a una sociedad, preocupada por sus hijos, a exigir del gobierno la libertad de enseñanza y la reforma del artículo 3° constitucional que se pronunciaba radical y completamente en pro de la educación laica. La Liga Nacional de Maestros elevó, ante el presidente Pascual Ortiz Rubio, la exigencia de reformar el concepto legal sobre la educación, basándose en el derecho que decían tener para la libertad de pensamiento y de creencia.

La Cámara Baja del Congreso de la Unión, denegó la propuesta en su sesión del 26 de septiembre de 1930. Además lanzó la acusación al clero de pretender incorporarse nuevamente a la vida política nacional. Algunos organismos aparecieron bajo la disposición de luchar por la libertad de enseñanza, como el Comité Nacional Pro Libertad de Enseñanza, el que desde luego dirigió sendos oficios al presidente y a las Cámaras; en ellos se reclamaba en términos severos la libertad religiosa y la derogación del artículo 3° una vez más, tal propuesta fue denegada por el gobierno.

En todas estas actividades de inconformidad y protesta de grupos católicos se advertía, con claridad, la tolerancia en política asumida por el gobierno. La Cámara de Senadores solicitó a la Secretaría de Educación Pública que aclarara explícitamente los lineamientos que en materia educativa seguiría el régimen. Narciso Bassols, a la sazón titular de esta dependencia, respondía que su actitud estaba firmemente determinada por el artículo 3°, quien además expresó la advertencia de que cualquier

(19) Cfr. ADAME Goddard, Jorge.- El pensamiento político y social de los católicos mexicanos. Ob. cit. P. 118.

establecimiento educativo que se estableciera sería clausurado de inmediato.

La política educativa aplicada a la instrucción elemental, secundaria y normal, no alcanzó a influir la educación en escuelas preparatorias; existía en éstos una situación clara y en la que seguramente empezaba a perfilarse lo que en un futuro próximo llegaría a convertirse, dentro del ámbito universitario, como el elemento que le daría autonomía en la enseñanza.

La lucha política por la educación cobró fuerza durante los últimos años de la tercera década del siglo actual, protestaban los padres de familia católicos; se inconformaba el clero a través del arzobispo Pascual Díaz, proponiéndose no aceptar los ordenamientos constitucionales que dictaban las Cámaras.

El concepto eclesial manejaba la idea de que con esa política educativa aumentaría la desmexicanización de las generaciones. Frente a estos vigorosos argumentos el secretario de Educación respondía rechazando los puntos expuestos. Aseguraba que el Estado concedía validez a los estudios hechos en escuelas religiosas, pero en lo sucesivo un nuevo sistema de exámenes quedaría establecido para valorar los conocimientos de los interesados. La Unión Nacional de Padres de Familia, cuya fundación databa de 1917 combatía energicamente el artículo 3°, argumentando que ellos poseían el derecho y debe reconocérseles la libertad de educar a sus hijos en los principios religiosos. (20)

El 4 de enero de 1932, el Lic. Bassols se refirió, en un discurso pronunciado en la escuela normal para maestros,

(20) Cfr. NEGRETE, Martha Elena.- Relaciones entre la Iglesia y el Estado en México, 1930-1940. Ob. cit. P. 159.

a la necesidad de formar educadores con plena conciencia de su función, con orientaciones claras y definidas ideas tendientes a modelar las conciencias infantiles, induciéndolas hacia la elaboración de organizaciones sociales con mayor justicia que los postulados por el capitalismo contemporáneo.

Fue en este tiempo cuando se reglamentó oficialmente el funcionamiento de escuelas primarias particulares.

El 9 de abril de 1932 expidió el reglamento correspondiente, cuya finalidad consistía en garantizar la educación laica, utilización de métodos y planes de estudio adecuados; exclusión del personal docente de religiosos, ministros del culto y corporaciones confesionales; los libros de texto debían ser aprobados por el gobierno, supresión de estatuas, decoraciones o esculturas en establecimientos escolares.

Tales ordenamientos habrían de provocar las nuevas protestas de la Unión Nacional de Padres de Familia, dirigidas al presidente exigiéndole además reconsiderar la reglamentación exagerada. Pero el Secretario de Educación Pública rebatió los puntos considerados, asegurando que uno de los propósitos expuestos en la reglamentación impugnada ameritaban justificada censura, dado que sólo se pretendía que la educación de los mexicanos respondiera a las exigencias sociales de su tiempo.

Era evidente que la Iglesia católica había fincado en la educación un factor que como arma inmejorable, sirviera para afirmar su predominio en la sociedad, y que no estaba dispuesta a perderlo; por ésto fue que los ataques

a la necesidad de formar educadores con plena conciencia de su función, con orientaciones claras y definidas ideas tendientes a modelar las conciencias infantiles, induciéndolas hacia la elaboración de organizaciones sociales con mayor justicia que los postulados por el capitalismo contemporáneo.

Fue en este tiempo cuando se reglamentó oficialmente el funcionamiento de escuelas primarias particulares.

El 9 de abril de 1932 expidió el reglamento correspondiente, cuya finalidad consistía en garantizar la educación laica, utilización de métodos y planes de estudio adecuados; exclusión del personal docente de religiosos, ministros del culto y corporaciones confesionales; los libros de texto debían ser aprobados por el gobierno, supresión de estatuas, decoraciones o esculturas en establecimientos escolares.

Tales ordenamientos habrían de provocar las nuevas protestas de la Unión Nacional de Padres de Familia, dirigidas al presidente exigiéndole además reconsiderar la reglamentación exagerada. Pero el Secretario de Educación Pública rebatió los puntos considerados, asegurando que uno de los propósitos expuestos en la reglamentación impugnada ameritaban justificada censura, dado que sólo se pretendía que la educación de los mexicanos respondiera a las exigencias sociales de su tiempo.

Era evidente que la Iglesia católica había fincado en la educación un factor que como arma inmejorable, sirviera para afirmar su predominio en la sociedad, y que no estaba dispuesta a perderlo; por esto fue que los ataques

al laicismo, defendido por el gobierno, se hacían constantes, con una tenacidad en la orientación ideológica de las conciencias.

La década de los treinta fue la época en que el tema de la educación se convirtió en causa del enfrentamiento entre el Estado y la Iglesia.

La educación sexual propuesta por el Estado, fue la que extremó el conflicto hasta agudizarlo. En este punto, la encíclica de Pío XI consideró el tema sumamente delicado, porque ponía en entredicho la honestidad de las costumbres, señalando que con el tema solamente se expondría prematuramente a la juventud a los peligros de la concupiscencia.

CAPITULO IV

¿EXISTEN RELACIONES ACTUALES ESTADO-IGLESIA?

4.1. EL CLERO EN LA TOMA DEL PODER PRESIDENCIAL.

En principio fue sorpresivo y desconcertante para un gran número de mexicanos el suceso ocurrido en la ocasión misma de la toma del poder presidencial, por Carlos Salinas de Gortari, a causa de la invitación que les cursó a relevantes representantes del clero católico, al acto oficial de su protesta en la Cámara Federal de Diputados.

(1)

Interpretes y opinantes del devenir político nacional, señalaron el hecho como un claro acercamiento entre clero y gobierno. Los analistas del suceso mexicano indicaron que el primero de diciembre de 1988, marcaba puntos de partida innegables para una relación que progresivamente daría nuevas señales en la paulatina conclusión de un distanciamiento que contaba con el tradicional separatismo entre ambas instituciones.

Los inminentes invitados que asistieron al acto oficial referido, fueron el Delegado Papal, Girolamo Prigione; el Cardenal, Ernesto Corripio Ahumada; el presidente del

(1) Cfr. Revista Proceso No. 666 del 7 de agosto de 1989, México, 1990, P. 7.

episcopado, Adolfo Suárez Rivera; el vicepresidente de la misma organización, Juan Jesús Quezada y Campos; y el Secretario General, Manuel Pérez Gil, amén de Guillermo Shulember.

Posteriormente el Secretario de Hacienda, Pedro Azpe envió el 31 de mayo de 1989, al subsecretario del ramo, Guillermo Ortiz Martínez a reunirse con los 3 obispos que estuvieron en Monterrey para la Conferencia Episcopal Latinoamericana (CELAM), con el propósito de solicitarles a los congregados apoyo en la renegociación de la deuda externa, fue este un signo más del proceso que estaba gestándose en el ánimo oficial para lograr el buscado acontecimiento.

4.2. SEGUNDA VISITA DE JUAN PABLO II.

Como un dato más de la marcha progresiva de la relación que prosperaba, la Secretaría de Gobernación hizo, el 26 de julio de 1989 el anuncio oficial de la visita a México, del jefe del Vaticano, para el siguiente mes de mayo.

El anuncio gubernamental se hizo, como puede verse, con una marcada anticipación de diez meses, significante de una programación de la visita papal concertada. Se encuentra en esto de nuevo una huella importante de la relación que va alentándose firmemente.

Resultaron casi tan redundantes, por insistentes, las declaraciones que el Episcopado estuvo haciendo públicas a través de la prensa sobre los fines pastorales y no políticos de la visita del jefe del vaticano a México. Pero tales expresiones discrepaban con las incisivas opiniones que manejaron simultáneamente, jerarquías menores del clero, señalando que deberían modificarse las relaciones Estado-Iglesia. Por ejemplo, el vocero del Episcopado, Genaro Alamilla Arteaga, afirmó, no sin cierta perspicacia, que en México aún no habiendo persecución violenta, contra la Iglesia, si la hay legal, la que perdurará formalmente hasta no darse una reforma constitucional, especialmente por la marginación de que se hace objeto a los sacerdotes en sus derechos políticos.

El arzobispo de Aguascalientes, halló en la visita papal visos de importante progresión práctica para el restablecimiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, "con base --señaló-- en que más del 80% de la población mexicana es católica, por lo que la Iglesia puede asumir un liderazgo en nombre de las mayorías". (2)

4.2.1. EL PRESIDENTE DE MEXICO RECIBE AL PAPA.

A la llegada de Juan Pablo II al Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, y precisamente al Hangar Presidencial, Salinas de Gortari produjo un expresivo y cordial recibimiento, llamándole al visitante: "mensajero de la paz y amigo de México". El Papa respondió la bienvenida diciendo que agradecía "el recibimiento amistoso que en nombre del gobierno y del pueblo de México, le hacía el Presidente de la República".

Ahí mismo, el Papa aprovechó la ocasión para hacer un llamado "a todos los mexicanos a superar viejos enfrentamientos, fomentar una creciente solidaridad y construir una sociedad más justa y fraterna". En tanto que, por su lado, el Delegado Prigione insistía ante la prensa en señalar que la del Papa era "una visita pastoral, no hablemos ahora de reanudación de relaciones". (3)

(2) Revista Especial Así vio México al Papa. Edit. Provenex, S.A. de C.V., México 1990. P. 8.

(3) Periódico Excelsior. México, 7 de mayo de 1990. P. 1

4.2.2. DOS LIDERES EN PLENO DIALOGO.

En la entrevista del 7 de mayo por la mañana, sostenida por el Presidente Salinas y el Papa, que fue privada. Las informaciones que se hicieron públicas al respecto fueron enfáticas al señalar que durante ella no se habló de reanudar relaciones diplomáticas, ni de reformas al artículo 130 constitucional.

Se destacó en la información periodística, el interés solidario del Papa por los programas sociales, puestos en marcha por el Presidente de México. Le interesó crecientemente la política practicada por el señor Salinas, referente a los problemas sociales por bajos salarios, pobreza, mala distribución de la riqueza, desintegración familiar, narcotráfico y desempleo, entre otros.

4.2.3. LA COMUNIDAD DE AGUASCALIENTES FRENTE AL PAPA.

El 8 de mayo, el Papa aseguró en Aguascalientes que en el cauce del entendimiento y diálogo que va configurando la comunidad política de México, con la Iglesia, no se desbordaran los marcos y fines y competencias. Aseguró asimismo el declinar del prejuicio por el que la Iglesia es considerada factor de freno cultural y científico.

4.2.4. LA CONCEPCION DE EDUCACION DE JUAN PABLO SEGUNDO.

En un discurso elaborado para dirigirse a los maestros en Aguascalientes, expresó: *"La educación es responsabilidad de todos, se impone de manera creciente la consideración de la opinión pública en esto"*, agregó que: *"todas las iniciativas deben conducir a la superación de los niveles de la enseñanza"*. (4)

En algunas otras, del abrumante número de alocuciones que el Papa dirigió a los tumultuosos auditorios que tuvo durante su recorrido por el país, hizo referencia a las actitudes políticas que debe asumir la Iglesia contemporánea, que: *"no se confunde con la comunidad política, ni está ligada a sistema político alguno"*. (5)

Generalizadas de tal manera sus expresiones como en este caso, que podía de ello derivarse la opinión de que, si bien la Iglesia no está afiliada a corriente política alguna, asume, sin embargo, actitudes de universalización bajo el concepto de la política; así fue como Juan Pablo II aludió las desviaciones y la corrupción política en San Juan de Los Lagos.

Igualmente señaló, como se vio, que la educación de los hijos es responsabilidad de todos, por lo que de ninguna manera se puede dudar que la inclusión en la vida pública y social, fue inteligente y vigorosamente reclamada por el Papa, aunque cuidando las formas, pero señalando con claridad el fondo de las cuestiones exigidas en sus planteamientos.

(4) Periódico Excelsior. México, 8 de mayo de 1990. P. 32

(5) Periódico Excelsior. México, 8 de mayo de 1990. P. 12

4.2.5. PROPUESTA PAPAL ANTE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL.

Señaló el Papa, aludiendo a la gravedad y a todas sus implicaciones igualmente funestas, que sería injusto reducir sus orígenes a factores únicamente extranacionales. La apremiante situación causada por los sistemas operados y las decisiones manejadas sobre este asunto, bien podían adjudicarles al pasado en el que actuaron funcionarios de diversa nacionalidad.

La complejidad que caracteriza a la crisis económica de México, requiere de un análisis minucioso, en el que deberán manejarse los diversos elementos coadyuvantes en la cuestión con la mayor cautela. En una investigación de esta naturaleza, deberán tomarse en cuenta los complicados mecanismos derivados del grave escollo económico, para en seguida proponer novedosas estrategias que, además de ofrecer la garantía de establecer firmemente las condiciones procedentes para el desarrollo de todos los pueblos, pueden igualmente ofrecer la seguridad de que no le faltará a las naciones las subsistencias suficientes para alimentar a sus pueblos.
(6)

Debe entenderse por esto, que la propuesta papal, postula un tipo de solución que de ningún modo impide el consiguiente desarrollo que anhelan las sociedades afectadas por la crisis y menos la urgencia de proveer los medios necesarios para cubrir las demandas de salud, educación y alimentos.

(6) Cfr. Revista Especial. Así vio México al Papa. Edit. Provenex, S.A. de C.V. México 1990. P. 69.

4.3. AVANCES EN EL RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LA IGLESIA.

En una conferencia de prensa llevada a cabo durante los días de permanencia del Papa en México, en el Centro Nacional de Comunicación Social, Carlos Zarco Mera, asesor de las Comunidades Eclesiales de México, afirmó lo relativo al avance en las negociaciones para el reconocimiento jurídico de la Iglesia como institución social con plenos derechos. Zarco sostuvo ante los periodistas que los preceptos jurídicos solo existen en el papel con un estatus formal más que real. Subrayó: *"Hay una reiterada negación por parte del gobierno respecto al cambio de la Constitución que seguro no es definitiva"*. (7)

(7) Periódico Excelsior. México, 10 de mayo de 1990. P. 1.

4.4. EL CENTRO ECUMENICO Y LA JUVENTUD.

Por su parte José Díaz Martínez coordinador del Centro Ecuménico de Documentación Latinoamericana Sistematizada, señaló que: *"quienes asistieron a la concentración juvenil de San Juan de Los Lagos, son miembros de sectores urbanos, hijos de la economía neoliberal, esa que se ha visto favorecida por la salvaje concentración de capital generado en los últimos 15 años, jóvenes que no son necesariamente representativos de la mayoritaria juventud mexicana. No se comprendía en la concentración a los jóvenes del campo, ni siquiera a la juventud urbana marginal, de los que en sus organizaciones sociales suelen autodenominarse bandas"*. (8)

Díaz Martínez enfatizó que, aunque los jóvenes campesinos y urbanos no hubiesen concurrido al encuentro papal de San Juan de Los Lagos, fueron, indudablemente los destinatarios del mensaje de Juan Pablo II pronunciado allí.

Carlos Zarco indicaría después, ante los reporteros, que la visita papal creó el ambiente propicio para los cambios de la ley, el clero entiende la coyuntura única para mostrar su fuerza y presionar suavemente en favor de sus intereses. *"El estado también aprovecha la estancia del Papa -señaló- para sus fines de legitimación"*. (9)

Enfatizó igualmente que en declaraciones hechas por el jefe del Vaticano en San Juan de Los Lagos llamó, a ésta, Tierra de Mártires, seguro por significarse como la cuna del movimiento cristero, lo que más que allanar el camino de las negociaciones con el Estado, puede obstaculizarlo a causa de la reacción de la sociedad política y civil.

(8) Periódico Excelsior. México, 10 de mayo de 1990. P. 10

(9) Periódico Excelsior. México, 10 de mayo de 1990. P. 10

4.5. REFLEXION POLITICA DE LA VISITA PAPAL.

Por lo anterior puede verse que la tranquilidad aparente del catolicismo en México fue removida por el viaje de Juan Pablo II. Las implicaciones políticas que en el futuro inmediato podrían derivarse de todo esto, resultan interesantes de observar.

El carácter elitista de todos los eventos, los interlocutores directos de poder económico, político y religioso, los niños bien, las señoras de alta sociedad, los distinguidos padres de familia, los caballeros de COLON, los integrantes de PRO VIDA, estudiantes y alumnos de colegios particulares, integraron todos ellos, la aureola más directa en dialogo con el distinguido visitante. De todo esto se pudiera anticipar, el pronunciamiento de que los sectores más directamente favorecidos, fueron los de derecha.

4.6. EL CLERO DEBE SER APOLITICO.

El doctor en Derecho y maestro emérito de la UNAM, Ignacio Burgoa Orihuela, opinó que: *"por razones evangélicas, el clero debe ser apolítico, el gobierno estatal laico y ambas instituciones colaborar en la solución de problemas no religiosos o políticos"*. (10)

En la misma ocasión, que fue durante el Seminario Los Doctores Opinan, dijo también: *"que ningún miembro del clero debía intervenir en áreas políticas que son de la exclusiva competencia del Estado"*. (11)

Allí mismo el especialista en Derecho Constitucional, afirmó que es el Alto Clero retardatario y conservador, quien ha venido oponiéndose al progreso del pueblo mexicano. Recordó igualmente que la Iglesia descalificó la Independencia, además de otras reformas sociales y políticas previas a la Constitución. Condenó la Constitución de 1857 y excomulgó a los que desobedecieron los mandatos eclesiales.

De lo dicho por el maestro Burgoa se desprende la consideración de actitudes negativas para la evolución nacional. La historia ha venido a probar con creces que aquel movimiento insurgente iniciado en 1810, y las reformas legislativas decretadas por el Presidente Juárez, fueron procedentes y útiles a la prosperidad de México.

En esta intervención, el Doctor Burgoa Orihuela, en el Seminario realizado en la Facultad de Derecho de la UNAM, ciclo inaugurado por el Doctor José Dávalos, director de la institución, señaló un punto que al parecer no es del común conocimiento, incluso de algunos jurisperitos que se

(10) GACETA UNAM. México 14 de mayo de 1990. P. 8.

(11) GACETA UNAM. México 14 de mayo de 1990. P. 8.

precian versados en la cuestión, a saber: "el artículo 130 constitucional es un precepto ilegítimo, pues no fue aprobado por el Congreso Constituyente de Querétaro, ni propuesto en el proyecto constitucional elaborado por Venustiano Carranza. Fue redactado, dijo, de manera aislada por un grupo de constituyentes, por lo cual su inserción en la Constitución Mexicana es un fraude parlamentario." (12)

La afirmación es de una trascendencia insospechada en virtud de que, sobre tal precepto de la Carta Magna, incide una de las mayores discrepancias de criterio entre el clero y el poder civil. Por esta afirmación procede llevarse a cabo una investigación exhaustiva a fin de aclarar la procedencia del artículo en cuestión, y consiguientemente su ilegitimidad e invalidez.

(12) GACETA UNAM, México 14 de mayo de 1990, P. 9.

4.7. LA INSTRUCCION POLITICA DE LOS CLERIGOS.

El Doctor Othon Pérez del Castillo, presidente de la Sociedad Nacional de Doctores en Derecho, expresó en esta misma ocasión, que en la actualidad se mantiene el conflicto religioso por causa de generarse constantes y repetidos problemas de las diversas autoridades en el mundo, especialmente referida a la instrucción política de los clérigos, por una parte, y a la radical intolerancia de los gobiernos, por la otra. Pérez del Castillo propone establecer con la mayor claridad, si la relación Estado-Iglesia, resulta útil al hombre, o representa solo un sistema de normas universales de la sociedad. (13)

Su parecer es claro al respecto, al mostrarse pesimista sobre la obscuridad de un horizonte en el que no se vislumbra el término de una lucha hegemónica entre las diversas religiones que buscan el predominio, y no solo la sobrevivencia, el dominio de la conciencia social, y no solo la tolerancia a la confesión misma.

(13) Cfr. GACETA UNAM. México 14 de mayo de 1990. P. 9.

4.8. POLEMICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Los organismos politicos, como partidos y legislaturas, respondieron con suma sensibilidad a la presencia, actuación y opiniones vertidas por Juan Pablo II, durante su visita a nuestro país. En ocasiones resultó de tan crecido interés, el cúmulo de opiniones valorativas de lo dicho y hecho por el Papa que, como en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se organizaron acalorados debates, impugnando unos y aplaudiendo otros, la visita papal y sus consecuencias.

4.9. DECLARACIONES DEL EPISCOPADO MEXICANO.

La circunstancia de que prelados como el cardenal Ernesto Corripio Ahumada, el delegado apostólico de México, Girolamo Prigione, y el presidente de la Conferencia Episcopal, Genaro Alamilla coincidieron en la seguridad de que Juan Pablo II dejó tras de sí, en su visita a México, un ambiente cordial con el gobierno del país. Esto dio lugar a que pudieran hacerse premoniciones en torno a un próximo establecimiento de relaciones entre el Vaticano y México.

4.9.1. COMENTARIOS DE PRIGIONE RESPECTO A LA RELACION ESTADO-IGLESIA.

El delegado Prigione, comentó, seguramente con intenciones de interpretación fácil, que las relaciones extraoficiales actualmente estimuladas con firmeza entre la Iglesia y el gobierno, podrían convertirse, en un futuro, en contactos diplomáticos.

Dadas estas situaciones que se examinan aquí, se impone la necesidad de interrogarse sobre si en verdad están dándose las condiciones procedentes y propias para consumir estas relaciones oficiales, que han venido siendo objeto, por ahora, de especulación.

A una pregunta concreta formulada al delegado apostólico en México, sobre este asunto, respondió que por ahora no hay una información nueva que ofrecer, pero no negó que pudiera darse un siguiente paso que fuera el del establecimiento de las relaciones formales.

4.9.2. LA SIGNIFICACION DE LA VISITA PAPAL.

El cardenal Corripio Ahumada, significó la visita papal como un claro llamamiento al Gobierno de México para que atienda las demandas populares referidas al caso que se trata. Enfatizó que las señales derivadas del gran entusiasmo provocado en este ambiente por la presencia de Juan Pablo II, es elocuente y definitivo. Además, dijo: *"hemos podido contemplar buena disposición, respeto y márgenes apreciables de libertad para que los fieles pudieran mostrarle al ilustre visitante un gran afecto"*. (14)

Al preguntársele si el presidente Carlos Salinas de Gortari había dado respuesta a la carta suscrita 3 meses antes, que le enviara un grupo de obispos, respondió: *"No existe hasta ahora tal respuesta presidencial al documento, por lo menos en forma escrita. Sin embargo, se entiende como una respuesta las manifestaciones de su gran voluntad para que se den en México las muestras necesarias de una gran libertad"*. (15)

Por su parte, el presidente de la Conferencia Episcopal, Genaro Alamilla, hizo públicas sus relaciones sobre el tema de la relación Iglesia-Estado, diciendo: *"Estamos en la línea para materializar las relaciones oficiales"*. Opinó, sin embargo, que si tales relaciones no se perfilan como una realización próxima e inmediata, si podrían situarse en plazos más o menos inminentes.

En las anteriores transcripciones hechas sobre la declaración sobre importantes jerarcas eclesiales, se revelan con plena nitidez las consecuencias que el clero

(14) Periódico Excelsior. México, 11 de mayo de 1990. P. 1.

(15) Periódico Excelsior. México, 11 de mayo de 1990. P. 1.

mexicano espera de la visita papal. Ellos fundamentan sus vaticinios en las manifestaciones tumultuarias del pueblo en torno del visitante, en las expresiones matizadas de Juan Pablo II, al señalar con actitudes y sobrentendidos, que la relación con el gobierno del país es más que amistosa.

4.9.3. OPINION DE LOS ESTADOS DE LA RELACION ESTADO-IGLESIA.

También es base para los presagios que aluden los opinantes citados, la actitud tolerante y hasta colaboracionista de las autoridades de los estados en donde estuvo Juan Pablo II. No han querido advertirse, seguro con propósito interesado, que el pueblo de México, ha expresado en su devenir histórico pronunciamientos, afirmando de manera separada sus creencias de los deberes y convicciones cívicas. Ciertamente hay creencia y, vivo entusiasmo religioso en el mexicano, pero también está, en su ánimo el deseo de que se manifieste el clero separado de la actividad pública y política.

Las entrevistas hechas por reporteros a los señores arzobispos requiriéndoles opiniones y juicios del recorrido papal por diversas entidades del país, y la significación política que ésto pudiera tener, fueron reveladoras de las circunstancias que se examinan. Las declaraciones del arzobispo Adalberto Almeida Merino, hechas en Chihuahua al enviado del periódico Excelsior son sugerentes de las circunstancias que hizo prevalecer la presencia del vicario en México.

4.10. ESTUDIOS TENDIENTES AL ACERCAMIENTO CON LA IGLESIA.

El mencionado arzobispo dijo: "Existe un indudable acercamiento entre la Iglesia y el Estado, sobre todo, buena voluntad de ambos. Hace tiempo que se estudia el asunto, ya no puedo señalar en que punto se encuentra el proceso, pero hay avances y estudios serios al respecto, que no se dan a la publicidad por no pensarse que sea el momento oportuno para hacerlo. Pero es evidente que se está trabajando, eso es un hecho". (16)

En sus declaraciones agregó la idea sobre la necesidad de una histórica reconciliación, con modificaciones procedentes y necesarias a la Carta Magna, para lo cual expresó no encontrar escollos insuperables en el empeño de modificar artículos constitucionales pertinentes para normalizar las relaciones Iglesia-Estado. Cuando se le interrogó sobre que artículos constitucionales, a juicio propio, debían ser modificados, respondió: "Fundamentalmente el tercero, el 24 y el 130". (17)

Para muchos opinantes del momento, que expresaron sus ideas al calor de la presencia pastoral en México, durante esos días, no había implícito un propósito político ni tendencia alguna reformadora que posibilitara cambios en la ley, o en las actividades oficiales del Gobierno de México, respecto de la Iglesia.

Esta intención pudo verse un poco clara durante la reunión del Papa, el 13 de mayo de 1990, con un grupo de intelectuales y artistas, en la que Octavio Paz, en su intervención, explicó que este acto no debía tener una significación religiosa aún cuando se estuviese viviendo

(16) Periódico Excelsior. México, 11 de mayo de 1990. P. 12.

(17) Periódico Excelsior. México, 11 de mayo de 1990. P. 12.

en México un momento crucial en su historia política y espiritual.

Aludió el poeta a la separación Iglesia-Estado como un hecho indiscutible, aunque advirtiendo que en tal actitud no se implicaba la guerra irreconciliable, ni siquiera una pugna sutil. *"Es hora del mutuo reconocimiento -señaló- es tiempo de reanudar las relaciones entre México y el Vaticano"*. (18)

Fue considerado por el pintor mexicano, José Luis Cuevas, como un planteamiento difícil, el postulado por Juan Pablo II sobre la urgencia de retomar las raíces latinoamericanas a fin de elaborar un nuevo proyecto nacional. *"Debemos tener presente -aclaró el artista- que el clero fue nefasto en el pasado. No soy clerical, y creo que las relaciones entre la Iglesia y el Estado, serían un error, pero no creo que exista esa posibilidad ahora, afortunadamente"*. (19)

Algunos hechos sociales establecieron con la mayor claridad circunstancias referentes al cumplimiento de algunas disposiciones de la ley que, de ninguna manera, podrían llegar a tener cabal cumplimiento en el seno nacional. Desde antes estaba vista, pero con la presencia del vicario romano quedó comprobada, la imposibilidad de que el artículo 130, por ejemplo, pudiera hacerse cumplir. Por lo tanto, el problema consiste no tanto en modificarlo, sino en darle vigencia efectiva.

(18) Revista Especial. Así vio México al Papa. Edit. Provenances, S.A. de C.V. México 1990. P. 80.

(19) Revista Especial. Así vio México al Papa. Edit. Provenances, S.A. de C.V. México 1990. P. 78.

4.11. RESPONSABILIDAD LEGAL ESTADO-IGLESIA.

Entre la Iglesia y el Estado se originó, desde 1920, una forma de tolerancia por la que, la Iglesia hace como que las leyes que le atañen no existen, en tanto que las autoridades proceden como si la institución religiosa no tuviese presencia. En el ignorarse reciprocamente se originó un arquetipo ilegal de convivencia en el derecho, por el que se hace referencia a la separación de ambas corporaciones, sin agredir a la transgresión constitucional por un inexpreso acuerdo.

En tal actitud eclesial y gubernamental, hay una indudable responsabilidad jurídica para las dos entidades; en una, por admitir tácitamente la inexistencia de la Iglesia con simulaciones improcedentes; y en la otra, por asumir actitudes violatorias y permitir su sobrevivencia con base en violaciones constitucionales.

De este modo, ha sido como la Iglesia y el Estado, encubren sus actos con el embozo que les pareció suficiente, sin que se cambiara la ley, por una parte; o se obligara, por la otra, al cumplimiento del orden jurídico.

El indudable desarrollo del sistema capitalista ha facilitado a la Iglesia el convertirse en un poderoso cuerpo social, que, especialmente en la educación, se manifiesta eficaz, gracias a la intencionada negligencia de las autoridades competentes en México. En este aspecto educativo, es en el que se muestra más palmariamente la ilegalidad de acuerdos no concertados, que permiten, en la instrucción impartida en colegios privados, que el conservadurismo y la intolerancia hacia todo lo oficial se pongan en evidencia constantemente. En contraste, en las

escuelas públicas, se da la instrucción elemental, la clara orientación liberal que induce la ley respectiva.

Esta disparidad ideológica, manejada en la educación de los niños y adolescentes, se refleja en la tajante división de criterios entre los ciudadanos, de la que son responsables tanto las autoridades públicas como el clero.

4.12. PERSPECTIVAS DE LA IGLESIA EN MEXICO.

El futuro de la Iglesia católica en México, puede vaticinarse por la exigencia de eliminar simulaciones y erigirse en una institución postconciliar. Se desvanece cualquier posibilidad para que en el porvenir se le haga objeto de ofensas, víctima de pugnas, y se le acepte como una realidad que, de hecho nunca perdió en México. En reciprocidad, seguramente la Iglesia deberá aceptar un laicismo abierto y claro, que muestre las pretensiones nacionales de instruir a los futuros ciudadanos; a un Estado tolerante frente a todos los credos religiosos. Es seguro que, con base en la aceptación pasiva de las diversas, confesiones, la sociedad del futuro inmediato, verá sus mejores tiempos inmersa en una pluralidad política que beneficie al país.

Es seguro también, que la Iglesia y el Estado suscriban futuros acuerdos en los que la tolerancia consolide formas nuevas de convivencia social; las generaciones venideras hallarán otros significados en la separación jurídica de las dos entidades. Esto redundará en beneficio de superados destinos individuales y colectivos, del más firme arraigo de una paz fundada en progresos cívicos pero sin renuncia alguna de los derechos fundamentales del hombre.

No faltaron observadores de la circunstancia cívico social del país, que hiciera presagios contrarios a la anhelada inestabilidad entre las fuerzas otrora en pugna, que exaltaban al país hasta extremos de luchas armadas como la de los cristeros, premoniciones orientadas en el sentido de creer que en el porvenir inmediato podían observarse

actitudes soberbias derivadas de un clero fortalecido por el advenimiento de renovados preceptos constitucionales. Circunstancias determinantes y espectaculares como la visita papal, declaraciones no tan encubiertamente triunfalistas, les hicieron creer a esos opinantes en el peligro de que las arrogancias de prelados y ministros religiosos, pudiesen llegar no solamente a las actitudes arrogantes, sino a la acción de un activismo político que cambiara la paz por la lucha y el equilibrio por una flagrante alteración del orden nacional.

Es un hecho irrecusable el éxito alcanzado, visto desde cualquier perspectiva por la visita del vicario romano. Como es indudable también, que el concurso oficial que le fue ofrecido al visitante, destacó con mayores relieves el recorrido de Juan Pablo II por el territorio mexicano. Sin este apoyo fundamental y determinante, los alcances publicitarios, no hubiesen alcanzado los altos niveles que tuvieron.

El gobierno prohió auxilios y no pocos actos públicos. Ante tan llamativa generosidad, cabe formularse la pregunta de ¿por qué lo hizo?, y ¿cuales fueron los elementos causales de las evidentes aportaciones de las autoridades de México?. La tácita respuesta gubernamental se comprende bajo estrategia que ofrece dos respuestas, una de orden económico y la otra de carácter político. En los dos casos precisa vertebrar como necesaria una alianza oficial con las fuerzas predominantemente religiosas, en este caso católicas, donde se involucran también adictos a ellas, con características ideológicas específicamente reaccionarias como las oligarquías predominantes, empresarios nacionales y extranjeros, además de agrupaciones de banqueros y políticos de derecha.

A partir de todo esto, se ha mostrado con nítida claridad el empeño gubernamental de alentar una aproximación hacia un proyecto neoliberal que va perfilándose progresivamente en las diversas actividades realizadas desde el poder público, y por las direcciones hacia donde apuntan proyectos económicos y políticos en vías de realización.

La consideración de advertir los amplios sectores católicos de ciudadanos con derecho al voto, el poderío financiero integrado por capitalistas conservadores, y las constantes presiones de un clero, insistente y decidido a cambiar el orden de cosas, han dado pie, todos estos factores, para que los principios y ordenamientos constitucionales, si bien pudieran por ahora no ser alterados en sus textos, si por lo menos, se ha provocado cierta elasticidad que permitió la tolerancia, sino además las aportaciones de orden económico, y las concesiones políticas que hicieron posibles los actos religiosos públicos y las declaraciones retadoras y desafiantes a nuestras leyes, a través de la prensa.

Lo dicho aquí, induce a pensar en un claro reconocimiento de facto, que elude por no hacerse de pronto necesaria, la aceptación de Jure. De aquí se infiere la necesidad de derivar el criterio de que el régimen del presidente actual de la república, Carlos Salinas de Gortari, seguramente pasará a los anales históricos de la nación, como quien más alentó la corriente conservadora que aún pervive en México.

Las coincidencias de criterio evidentes entre lo dicho por Juan Pablo II a lo largo de su visita, con las actitudes y declaraciones de altos funcionarios de gobierno de México, entre los que se incluyen gobernadores y secretarios de estado, hacen pensar en un cambio sobre las estructuras ideológicas que desde el siglo pasado mantuvieron en

México el rigor de un criterio laico, tolerante, pero tajantemente separatista.

Lo anterior puede hallar soportes en la opinión presidencial al asegurar Salinas de Gortari de que "acercarnos al Vaticano nos coloca en el cambio mundial". (20)

A esta expresión el jefe del estado mexicano, agregó, que tal aproximación se lleva al cabo con seguridad y convicción, pensando siempre en el interés de los mexicanos. Además sostuvo: "el pensamiento ideológico de Benito Juárez sigue vigente y el Estado tiene la fortaleza de elevar al consenso del pueblo para llevar a cabo un acercamiento a la Santa Sede". (21)

En el intento de hacer de todo este capítulo una síntesis que recopile en pocas palabras lo sostenido a lo largo de él, puedo afirmar que en suma, la relación actual entre la Iglesia y el Estado es una realidad que se da en el campo de lo práctico, como un hecho que está a la vista, una relación de facto.

No deja de llamar la atención la circunstancia de que desde la perspectiva oficial se hacen ciertos intentos por encubrir los propósitos de una apertura que conducirá a una relación francamente oficial y diplomática, tal vez a corto plazo, seguramente bajo el imperio de un propósito que agote las protestas que pudieran darse al respecto, para en seguida proceder a consolidar los contactos que ya se iniciaron, ahora como personales y, que se anuncian como la premonición de lo que se convertirá en una relación firme y abierta.

(20) Periódico Excelsior. México, 19 de febrero de 1990. P. 22.

(21) Periódico Excelsior. México, 19 de febrero de 1990. P. 22.

Por ahora puede señalarse que en lo ideológico, el México actual se acerca desde los ángulos oficiales al desvanecimiento de lo que en otros tiempos se marcó como una definitiva y amplia separación entre la Iglesia y el Estado.

CAPITULO V

CONSIDERACIONES FINALES

Mediante una observación general en torno al problema que se plantea en las relaciones Estado-Iglesia, aún sin profundizar como se intentó hacer en los anteriores capítulos, puede advertirse que no obstante la tajante separación de la clerecía y los poderes de la Nación, dispuestos por la Carta Magna, se mantiene un peculiar contacto entre los diversos estamentos jerárquicos de la Iglesia, el pueblo creyente y el gobierno del país.

Unos y otros proceden con el práctico disimulo que conduce al punto en donde las leyes son desestimadas en su aplicación por el clero, y las autoridades pretenden no observar esto que ocurre.

Tal vez por este recurso seguramente han llegado a la conclusión de que pueda mantenerse la tranquilidad social, evitando exacerbar el ánimo de los creyentes, para provocar la activa animadversión del clero, permitiendo a la vez que el Estado pueda mostrarse laico, en los diferentes aspectos de la vida nacional.

Como se vió en las anteriores páginas de este trabajo que tal condición peculiar suscitada en la relación Estado-Iglesia, ha conducido al logro de esta estabilidad social.

Sin embargo, no deja de ser preocupante para los investigadores y especialistas sobre esta cuestión, el que permanezcan vigentes leyes que no son cumplidas; disposiciones legales que están inscritas solo para cubrir apariencias. Tal es la razón por la que algunos juristas, opinan sobre la procedencia de abrogar mandatos constitucionales como el artículo 130 y el 24 que no solamente resultan inoperantes, sino además se muestran contradictorios y excluyentes en sus contenidos.

La acción política del clero disminuyó ciertamente después que la legislación reformista de la época de Juárez impugnó sus incursiones en la vida pública de la Nación. Pese a ello, tal mengua no significó que abandonara sus puestos vanguardistas en la lucha por el poder.

Tampoco en la violencia desatada en los años 20s del siglo actual, postergó la decisión clerical de mantenerse en los planos hegemónicos del poder civil. Si bien jamás ha vuelto a recuperar la fuerza económica que tuvo y el podería político detentado durante la Colonia y en la Postindependencia, continúa sin embargo, sosteniéndose en planos de relevante importancia, más en lo político que en lo económico, y no tan relegada en la educación como la apariencia pudiera denotar, con relevancia indudable en colegios particulares y en universidades privadas.

Dentro de la propia corporación católica se advierten grupos diversos con intenciones distintas respecto de las actitudes que deben asumirse en el intento de actualizarlas en el contexto de una modernidad que se pregona.

Son por lo menos dos las corrientes más importante originadas en el seno de este organismo. Una minoría limitada, por cierto, se pronuncia en favor del diálogo actualizante que prohíje la necesaria transformación de su estructura hasta alcanzar los actuales niveles de la realidad social. Otra fracción de opinantes, dentro del propio cuerpo eclesial, y por cierto el más numeroso, es el que se manifiesta con un criterio conservador, patrocinante de la actitud conservadora de hábitos y exigencias que fueron manejados en el pasado y se pretende afirmarlos en el presente, tal actitud pudiera interpretarse como la firme convicción que se tiene de ese poder que posee a través de la conciencia de un pueblo, que pese a los contratiempos históricos de toda laya registrados en nuestro devenir, se mantienen activos creyentes. Esta pudiera ser la razón de los exigentes planteamientos de la facción conservadora manifestada por el clero intransigente.

Encontrarse con exigencias de naturaleza política, expresadas por sacerdotes y ministros, casi siempre pertenecientes al alto clero, no es infrecuente en nuestro tiempo, ni lo ha sido de 50 años a la fecha.

A veces de manera subrepticia y sutil, aunque en ocasiones de modo claro y tajante, se dan las opiniones desde los altares y púlpitos, exigiendo, sugiriendo, y opinando sobre las opciones políticas que pretenden inducir los criterios del creyente.

Tampoco resulta infrecuente la incursión determinante de ministros católicos al levantar la voz para mostrarse defensores de los derechos del ciudadano y aún de la libertad popular. Las opiniones que vierten sobre lo que debe entenderse por justicia social, su aplicación y vigencia, son igualmente materia de comentarios que hacen públicos en todas las oportunidades, que buscan para dirigirse a los grupos.

El respeto por la vida humana, noble tema y crecida aspiración en los propósitos del gobierno actual, ha sido también cuestión preferente en los comentarios del clero activo. Estas actitudes muestran la evidencia de un clero que se manifiesta como grupo de presión, poniendo en juego los recursos políticos de que claramente es capaz para firmarse en este aspecto en el contexto nacional.

El clero actualmente se muestra tradicionalmente inconforme con las prevenciones consignadas en la Carta Magna. Pese a ello, no es posible desentenderse de que la Suprema Ley de la Nación, garantiza las libertades de conciencia y la práctica privada del culto religioso. La del sufragio está vedada al sacerdote y ministros de otras confesiones, en virtud del vigoroso predominio que tiene sobre las conciencias, su influencia avasalladora en el medio social, y su abierta supeditación a los mandatos y ordenamientos de un estado extranjero, como es el Vaticano.

Por lo que puede observarse, sobre lo acontecido en este tiempo, se infiere que la Iglesia está convertida mediante una alianza inexpresa, en solidaria del gobierno, solo que con manifestaciones de marcada exigencia al saberse necesaria en su concurso para la inestabilidad social.

Considero que durante la administración de Miguel de La Madrid, la Iglesia eclesiástica ejerció una presión muy vigorosa hacia el gobierno mexicano y que repercutió extremadamente en el gobierno antes citado.

Estoy de acuerdo con la posición de la maestra Ludlow en el sentido de que los obispos mexicanos manifiestan su inquietud de que se deroguen los artículos 3°, 5°, 7°, 24 y 130 de la

Constitución, ésto permitiría que la Iglesia misma careciera de controles rígidos en el aspecto educativo, ya que ella pretende recuperar su autonomía y su capacidad para adquirir bienes. Asimismo si se elaboracen reformas de tal manera, la Iglesia recuperaría el poder en todos sus fines, lo cual provocaría nuevos modos de anticlericalismo con todos sus efectos de riesgo.

Este fenómeno socioreligioso se actualiza, según es posible advertirlo, en todo el orbe. En protestas multitudinarias donde exigen reformas políticas, se encuentran vigorosamente ligadas a las cuestiones religiosas, como en Irlanda y Líbano.

La agudización del fenómeno social religioso, observados por todas las latitudes del planeta, determinó a la Iglesia romana encabezar el gran movimiento recuperador de su condición de guía mundial de convivencias; esta acción está siendo activamente ejecutada por Juan Pablo II, quien seguramente advirtió la posibilidad de perder liderato a manos de sectas y religiones que se perfilan avantes, como el protestantismo en el Viejo y el Nuevo Continente, el budismo, y especialmente en Asia.

El Vaticano ha podido entrever con claridad que, en lo sucesivo, no podrá imponer estrictas medidas para el cumplimiento de sus fieles, dado que ellos se han reducido en cantidades sensibles por todo el mundo.

Concretamente en México, ya no es posible contar con los altos porcentajes de fieles que tuvo la Iglesia hace cuatro décadas; el número de aspirantes al sacerdocio se redujo también, hasta límites alarmantes para la Institución Eclesial.

Recientes declaraciones del obispo Genaro Alamilla, presidente de la Comisión de Comunicaciones Sociales del Episcopado marcaron la idea sobre el restablecimiento de las relaciones entre el Gobierno de México y el Vaticano; tales expresiones de monseñor provocaron que algunos hombres públicos, y aún ciudadanos comunes, manifestaran su oposición al proyecto, por su parte Juan Pablo II expresó la confianza de que la representación personal del Presidente de México en Roma, y la del Papa en México, se transformarán en embajadas, lo que implicaría la formalización de las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno de la República.

Por los últimos acontecimientos ocurridos en el país, originados por la visita papal, pudiera elaborarse la idea de que el apoyo de la Iglesia al gobierno y a sus programas por realizar, tendrán como basamento las impresionantes concentraciones de creyentes que acudieron tumultuariamente, auspiciados por la visita del obispo de Roma.

Estas movilizaciones espontáneas establecen un claro contraste con la incapacidad gubernamental de lograr la concurrencia cívica voluntaria hacia los eventos oficiales.

El entusiasmo de los católicos mexicanos y la manifiesta emoción colectiva con que se expresaron en presencia de Juan Pablo II, puede ser la señal inequívoca de una fuerza avasallante de la religión católica, pero no debe confundirse con el pretendido predominio político del clero.

Una de las cuestiones constantemente debatidas en el presente, por los ciudadanos mexicanos, es la relativa al significado que guarda la designación de un representante personal del presidente de la República ante el Vaticano, y aún cuando las implicaciones constitucionales que ello pudiera tener se han desvanecido con las fuerzas oficiales para explicar que ninguna ley ha sido violada, el debate sin embargo, se sostiene, y los versados en cuestiones jurídicas discuten.

De las relaciones Estado-Iglesia pudiera anticiparse la idea de que la solución estaría en designar comisiones integradas por elementos aptos y ampliamente autorizados por ambas partes para elaborar los estudios y análisis suficientes y necesarios, a fin de alcanzar las modificaciones pertinentes, compaginables con una adecuada solución legal y política en beneficio de esta relación, que se propone mejorar. Dicha solución deberá desprenderse del marco austero de una reflexión profunda y bien conducida, respetándose las disposiciones constitucionales.

Como puede observarse, se establece la necesidad urgentes de definir de que manera ha de reanudarse las relaciones Estado-Iglesia que van perfilándose. Y hasta el momento de escribir estas líneas (julio de 1990) se desconocen las propuestas del Gobierno Mexicano y las del Vaticano, como condiciones previas a la actualización de relaciones.

Nada en concreto trasciende en este sentido como acuerdo para delinear planes o programas en el establecimiento de contactos diplomáticos.

Puedo concluir con la idea de la necesidad existente de realizar por entero una investigación que aclare sobre si en México opera una verdadera separación Estado-Iglesia o si en verdad funciona la supremacía gubernamental a que aspiraron las Leyes de Reforma, en la vida civil.

Me inclino por aceptar que la separación entre ambos cuerpos, no ha sido efectiva, puesto que jamás pudo ser llevada a la práctica. Una a distancia que alcanzará los límites inicialmente pensados, es decir ignorarse uno a otro recíprocamente. Ha sido más bien una lucha hegemónica en la que los tiempos de la prerreforma marcaron triunfos para el clero y en las épocas subsiguientes, se determinaron los predominios del gobierno civil.

No pienso que las recíprocas impugnaciones de estas dos fuerzas en contienda, puedan alcanzar equilibrios por la voluntad de ambas partes o de alguna de ellas.

Persistirán los propósitos hegemónicos, intentos de superación y búsqueda de preferencias por el predominio del Estado sobre la Iglesia y viceversa.

Es evidente, que el trabajo aquí presentado no aspira a cubrir la problemática total del tema de que se trata; la pretensión que indujo a manejar este asunto, fue sólo el de una limitada perspectiva, lo que, si bien no llena los requisitos de una prolija información ampliamente documentada, pudiera muy bien lograrse el modesto propósito de despertar inquietudes, remover vocaciones y concitar el entusiasmo de los estudiosos para encauzar sus investigaciones en puntos tan eminentes y trascendentales en el devenir histórico de la sociedad mexicana.

Esta fue la idea que me inspiró entusiasmo y voluntad suficiente para incursionar en los apasionantes aspectos religiosos, incluidos en la historia de la Nación.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Después de elaborar los capítulos que integran esta investigación concluyo que: existe una tácita relación Estado-Iglesia, un entendimiento que se soporta de esta situación, no de jure, si de facto.

SEGUNDA.- La relación de facto Estado-Iglesia no implica precedente alguno, para que se modifique la ley.

TERCERA.- Con la amplia perspectiva del devenir histórico, la separación civil y eclesiástica, amplió los márgenes de libertad necesarios para que un pueblo, como México, progresara.

CUARTA.- Es innegable que un buen número de preceptos legales no son cumplidos debidamente, por ambas entidades, haciendo caso omiso a sus mandatos como si no existieran.

QUINTA.- Las pocas leyes aplicadas se han manifestado con influencia, para que la separación Estado-Iglesia, permita espacios más abiertos de libertad en todos los órdenes.

SEXTA.- La participación política del clero, en México, se ve reflejada en su intento por ejercer un liderazgo social amplio y difundido a través de sus posiciones a temas diversos, referidos no todos a su magisterio, a tal grado que juega un papel muy importante en la organización de la sociedad.

SEPTIMA.- Las posibles relaciones oficiales Estado-Iglesia, han provocado una polémica abierta en todos los sectores de la sociedad.

OCTAVA.- La libertad de creencias, garantía otorgada por la Carta Magna, así como las manifestaciones libres del pensamiento y su expresión, han sido hasta el presente causa y origen de la evolución positiva del país.

NOVENA.- Es difícil aceptar reconocimiento jurídico a la Iglesia Católica, en virtud de que ésto sería tanto

como acrecer los recursos espirituales y materiales con que cuenta la Iglesia.

La Iglesia ha tomado, en ocasiones actitudes prepotentes emitiendo opiniones políticas, y en materia educativa, para manipular la conciencia de sus fieles en favor de sus intereses.

DECIMA.- Actualmente, ya no existe la lucha de poder entre las dos entidades, ambas han significado que una acción conjunta es conveniente para la integración y modernización del pueblo de México.

DECIMA PRIMERA.- El Estado y la Iglesia ahora se buscan para lograr una alianza.

DECIMA SEGUNDA.- Es inconcluso, que se deben preservar los mandatos constitucionales, ya que por este cauce se lograran los visos luminosos de superación nacional en el futuro.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ADAME Goddard, Jorge.- *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos. 1867-1914.* s/e. U.N.A.M. México. 1981.
- 2.- ANDRADE Sánchez, Eduardo.- *Introducción a la ciencia política.* Editorial Harla, S.A. México. 1983.
- 3.- ARNAIZ Amigo, Aurora.- *Ciencia del Estado I.* Editorial Antigua Librería Robredo. México. 1959.
- 4.- AVILA Carrillo, Enrique. et all.- *Historia del México Contemporáneo.* 2da. Edición. Ediciones Quinto Sol. México. 1989.
- 5.- BUEND y Malo, Miguel.- *Los fundamentos filosóficos de la doctrina social católica.* Editorial Filosofía y Letras. México. 1962.
- 6.- CABRERA Alonso, Miguel.- *Código de derecho canónico bilingüe y comentado.* 4ta. edición. Ediciones Biblioteca de autores cristianos. Madrid. 1951.
- 7.- CARREÑO, Ma. Alberto.- *Páginas de historia mexicana.* Colección obras diversas. Vol. III. Ediciones Victoria. México. 1936.

- 8.- CUEVAS, Mariano P.- *Historia de la Iglesia en México*. Tomo III. (1600-1699). Imprenta del Asilo Patricio Sanz. México. 1929.
- 9.- CHARLES Journet.- *Teología de la Iglesia*. Colección "Veritas et justitia". S/e. Editorial Dricles de Broswer. 1960. Versión española de Goita Javier.
- 10.- DUVERGERE, Maurice. *Instituciones políticas y derecho constitucional*. 5a. edición. Ediciones Ariel. Barcelona. 1970.
- 11.- FLDRIST, Margadant.- *La Iglesia Mexicana y el derecho*. S/e. Editorial Porrúa, S. A. México. 1984.
- 12.- GARCIA Maynez, Eduardo.- *Introducción al derecho*. Trigésima segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1980.
- 13.- GESTEL Van, C.O.P.- *La Iglesia y el problema social*. Ediciones Instituto de estudios políticos. Colección catolicismo social. Madrid. 1963.
- 14.- GONZALEZ Díaz, Lombardo Fco.- *Introducción a los problemas de la filosofía del derecho*. S/e. Ediciones Botas. México. 1956.
- 15.- GONZALESZ Uribe, Héctor.- *Teoría Política*.- 3a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1980.

- 16.- GUTIERREZ Casillas, José.- *Historia de la Iglesia en México*. 2da. edición. Editorial Porrúa, S. A. México. 1980.
- 17.- HANS, Kelsen.- *Compendio de Teoría General del Estado*. 3a. edición. Editorial Blume. Barcelona. 1979.
- 18.- HOBBS, Thomas.- *Leviatan*. 2da. edición. Ediciones F.C.E. México. 1980.
- 19.- JELLINEK.- *Teoría General del Estado*. 2da. edición. Compañía Editora Continental, S.A. México. 1958.
- 20.- LEGAZ Y Lacambra, Luis.- *Horizontes del pensamiento jurídico (estudios de filosofía del derecho)*. S/e. Bosch. 1944.
- 21.- LOPEZ Diaz, Pedro.- *Liberación ideológica de México*. S/e. B. Costa-Amic. Editor. México. 1978.
- 23.- MENDIVIL, Leopoldo.- *Si, Soy el Papa, Juan Pablo II y México*. 1a. edición. Ed. DELFOS Comunicación. México. 1990.
- 22.- MAIRE De Bazelarario, Luis.- *Los laicos también son Iglesia*. Ed. Casal I. Vall-Andorra. S/e. 1960.
- 24.- MOLINA Piñero, Luis. et all.- *La participación política del clero en México*. 1a. edición. U.N.A.M. Mexico. 1990.
- 25.- MORA José Ma. Luis.- *El clero, la educación y la libertad*. Empresas Editoriales. México. 1951.

- 26.- MORALES, Francisco.- *Clero y política en México.* (1761-1854). Tomo II. S/e. Ed. Sepsetentas. México. 1975.
- 27.- MOTO Salazar, Efraín.- *Elementos de derecho.* Vigésima segunda edición. Ed. Porrúa. S.A. México. 1977.
- 28.- NEGRETE, Marta Elena.-
- 29.- PORTES Gil, Emilio. *La lucha entre el poder civil y el clero.* 2da. edición. Ediciones el día. México. 1983.
- 30.- PORTILLO, H. Jorge.- *El problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México.* 2da. edición. COSTA AMIC Editores, S. A. México. 1982.
- 31.- QUIROZ, Josefina.- *Vicisitudes de la Iglesia en México.* S/e. Ed. Jusé, S. A. México 1960.
- 32.- REYES Heróles, Jesús.- *La Iglesia y el Estado.* F.C.E. México. S/f.
- 33.- RIVA Palacio, Vicente.- *México a través de los siglos.* Tomo I, II y III. Ed. Cumbre, S.A. México. 1913.
- 34.- ROJINA Villegas, Rafael.- *Introducción y fundamentación del derecho y del Estado.* Tomo II. Ed. México. 1944.
- 35.- SERRA Rojas.- *Teoría general del Estado.* S/e. Ed. Manuel Porrúa, S. A. México. 1964.

- 36.- T.S. Delos.- *Los fines del derecho. Bien común, seguridad y justicia.* S/e. Ed. JUS. México. S/f.
- 37.- TORO, Alonso. *La Iglesia y el Estado en México.* 2da. edición. Talleres gráficos de la Nación. México. 1927.
- 38.- VTZ.- *Ética social.* S/e. Herden Barcelona. 1961.
- 39.- VALADEZ, José.- *C. Historia General de la Revolución, Mexicana.* Tomo V. S/e. Editores Mexicanos Unidos. S. A. México. 1976.
- 40.- VATICANO II. *Documentos del concilio ecuménico.* Octava edición. Ediciones Paulinas, S. A., México. 1987.
- 41.- VILLASENOR, Guillermo.- *Estado e Iglesia.* S/E. Ed. Edico. México. 1978.
- 42.- WEBBER, Max.- *Economía y sociedad.* S/e. Ed. F.C.E. Tomo I. México. 1977.

LEYES, CODIGOS Y OTROS.

- 1.- *Diccionario Enciclopédico Gran Sopena.* Tomo XIII. Edit. Ramdn Sopena, S. A. Barcelona. 1973.

- 2.- Instituto San Raimundo De Peña Fort. *Potestad Juridica de la Iglesia (Análisis de su aspecto juridico)*. S/e. Editor Juan Flores. España. 1960.
- 3.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Porrúa. S. A. México. 1989.
- 4.- *Periódico Excelsior*.
- 5.- *Revista Proceso*
- 6.- *Gaceta U.N.A.H.*

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	I
CAPITULO I	
ESTADO, IGLESIA Y PODER	
1.1. EL ESTADO	1
1.1.1. CONCEPTO DEL ESTADO.	2
1.1.1.1. CONCEPTO VULGAR DEL ESTADO.	2
1.1.1.2. CONCEPTO CIENTIFICO DEL ESTADO.	3
1.1.1.3. CONCEPTO SOCIAL DEL ESTADO.	3
1.1.1.4. CONCEPTO JURIDICO DEL ESTADO.	4
1.1.2. ELEMENTOS DEL ESTADO	5
1.1.2.1. TERRITORIO	6
1.1.2.1.1. ATRIBUTOS DEL TERRITORIO	8
1.1.2.2. PUEBLO	9
1.1.2.3. GOBIERNO	12
1.1.3. ORGANIZACION DEL ESTADO	13
1.1.3.1. CONCEPTO DE ORGANO DEL ESTADO	14
1.1.3.2. CLASIFICACION DE LOS ORGANOS DEL ESTADO.	15

1.1.3.2.1.	ORGANOS INMEDIATOS	15
1.1.3.2.2.	ORGANOS MEDIATOS	17
1.1.3.3.	PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ORGANOS. .	18
1.1.3.4.	SITUACION JURIDICA DE LOS ORGANOS . . .	18
1.1.3.5.	ORGANIZACION JURIDICA DEL ESTADO MEXICANO	19
1.1.4.	FINES DEL ESTADO	21
1.1.4.1.	TEORIAS SOBRE LOS FINES DEL ESTADO. . .	23
1.1.4.1.1.	TEORIAS QUE AFIRMAN Y TEORIAS QUE NIEGAN LA JUSTIFICACION DEL ESTADO . . .	23
1.1.4.1.2.	TEORIAS ABSOLUTAS Y TEORIAS RELATIVAS	24
1.1.4.1.3.	TEORIAS DE LOS FINES EXCLUSIVOS Y DE LOS FINES CONCURRENTES	25
1.1.4.1.4.	TEORIA DEL FIN FORMAL	25
1.1.4.1.5.	TEORIA DE LA FINALIDAD DE SUS FUNCIONES	25
1.1.4.2.	SEGURIDAD JURIDICA	26
1.1.4.3.	BIEN COMUN	28
1.1.4.4.	JUSTICIA	29
1.1.5.	JUSTIFICACION DEL ESTADO	31
1.1.5.1.	TEORIAS DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO. .	32
1.1.5.1.1.	TEORIA TEOLOGICO-RELIGIOSA	32
1.1.5.1.2.	TEORIA NATURALISTA (DE LA FUERZA).	33
1.1.5.1.3.	TEORIA JURIDICA	34
	DERECHO PATRIARCAL. DERECHO PATRIMONIAL. DERECHO CONTRACTUAL.	
1.1.5.1.4.	TEORIA ETICA	36

1.1.5.1.5. TEORIA PSICOLOGICA	36
1.2. LA IGLESIA	38
1.2.1. DEFINICIONES DE LA IGLESIA.	38
1.2.1.1. DEFINICIONES MAYORES	38
1.2.1.2. DEFINICIONES MENORES	39
1.2.2. ESTADOS DE LA IGLESIA	42
1.2.2.1. LA EDAD DEL PADRE O EL REGIMEN ANTERIOR A LA IGLESIA.	42
1.2.2.2. LA EDAD DEL CRISTO ESPERADO O EL PRIMER REGIMEN DE LA IGLESIA.	43
1.2.2.3. LA EDAD DEL CRISTO PRESENTE O LA FORMACION DE LA CABEZA DE LA IGLESIA	45
1.2.2.4. LA EDAD DEL ESPIRITU SANTO O EL REGIMEN ACTUAL DE LA IGLESIA.	46
1.2.3. ORGANIZACION DE LA IGLESIA.	47
1.2.3.1. CLASES DE ORGANOS JURIDICOS.	48
1.2.3.1.1. ORGANOS SUPREMOS Y SUBORDINADOS.	48
1.2.3.1.2. ORGANOS REPRESENTATIVOS Y NO REPRESENTATIVOS.	49
1.2.3.1.3. ORGANOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	50
1.2.3.1.4. ORGANOS INTERNOS Y EXTERNOS	50
1.2.3.1.5. ORGANOS INDIVIDUALES Y COLEGIADOS.	51
1.2.3.1.6. ORGANOS SIMPLES Y COMPLEJOS	51
1.2.3.1.7. ORGANOS ACTIVOS Y CONSULTIVOS	51
1.2.3.1.8. ORGANOS UNIVERSALES Y PARTICULARES.	52

1.2.3.2. LOS APOSTOLES.	53
1.2.3.3. LOS OBISPOS.	53
1.2.3.4. LOS LAICOS	55
1.2.3.5. EL PAPA.	57
1.2.4. FINES DE LA IGLESIA.	59
1.3. EL PODER	61
1.3.1. CONCEPTO DEL PODER.	61
1.3.2. TEORIAS DEL PODER	62
1.3.2.1. TEORIA RELACIONAL.	62
1.3.2.2. TEORIA SUSTANTIVA.	63
1.3.3. FORMAS DE PODER.	64
1.3.3.1. PODERIO	65
1.3.3.2. MANDO	65
1.3.3.3. INFLUENCIA.	66
1.3.3.4. AUTORIDAD	66
1.3.3.5. PODER POLITICO	67
1.3.3.5.1. ESTRUCTURA DEL PODER POLITICO.	67
1.3.4. PODER DEL ESTADO.	67
1.3.4.1. LA SOBERANIA CARACTERISTICA DEL PODER DEL ESTADO	69
1.3.5. DIVISION DE PODERES	70
1.3.5.1. FUNCION LEGISLATIVA.	72
1.3.5.2. FUNCION EJECUTIVA.	73
1.3.5.3. FUNCION JURISDICCIONAL	74
1.3.6. PODER DE LA IGLESIA	75

1.3.6.1. DIVISION DE LOS PODERES DE LA IGLESIA.	75
EL MAGISTERIO O PODER DOCTRINAL (DE ENSEÑANZA)	
EL PODER DE SANTIFICACION (POTESTAD DE ORDEN)	
EL PODER DE REGENCIA O DE GOBIERNO (DE JUSTICIA)	

CAPITULO II.

ESTADO - IGLESIA

2. ANTECEDENTES HISTORICOS.	82
2.1. EPOCA COLONIAL.	83
2.1.1. EL REAL PATRONATO.	84
2.1.2. ORDENES RELIGIOSAS	85
2.1.2.1. LOS FRANCISCANOS.	85
2.1.2.2. LOS DOMINICOS	86
2.1.2.3. LOS AGUSTINOS	86
2.1.3. LA RIQUEZA ECLESIASTICA.	88
2.1.4. LA INQUISICION	90
2.2. EPOCA INDEPENDIENTE	93
2.2.1. LA LUCHA DE INDEPENDENCIA.	93
2.2.2. MEXICO INDEPENDIENTE	94
2.2.2.1. CONSTITUCION DE 1824 (LIBERAL).	95

2.2.2.2.	GOMEZ FARIAS 1833-1834 (PRIMERA REPUBLICA FEDERAL)	96
2.2.2.3.	IGNACIO COMONFORT 1855-1857 (MODERADO).	99
2.2.2.3.1.	CONSTITUCION DE 1857	101
2.2.2.4.	BENITO JUAREZ 1867-1872. (LEYES DE REFORMA).	102
2.2.2.5.	MAXIMILIANO (IMPERIO)	104
2.2.2.6.	LERDO DE TEJADA 1872-1876	105
2.2.2.7.	PORFIRIO DIAZ 1876-1880, 1884-1910 (LA DICTADURA).	106
2.3.	EPOCA REVOLUCIONARIA.	108
2.3.1.	CAUSAS DE LA REVOLUCION.	108
2.3.2.	FRANCISCO I. MADERO 1911-1913.	108
2.3.3.	VENUSTIANO CARRANZA 1916-1920.	109
2.4.	POSTREVOLUCION.	111
2.4.1.	ALVARO OBREGON 1920-1924.	111
2.4.2.	PLUTARCO ELIAS CALLES 1924-1928	112
2.4.3.	EMILIO POSTES GIL 1928-1930	113
2.4.4.	PASCUAL ORTIZ RUBIO 1930-1932	114
2.4.5.	ABELARDO RODRIGUEZ 1932-1934.	115
2.4.6.	LAZARO CARDENAS 1934-1940	116
2.4.7.	MANUEL AVILA CAMACHO 1940-1946.	118
2.4.8.	MIGUEL ALEMAN 1946-1952	119
2.4.9.	ADOLFO RUIZ CORTINEZ 1952-1958.	119
2.4.10.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 1958-1964	120
2.4.11.	GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1964-1970.	120

2.4.12. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 1970-1982	121
2.4.13. JOSE LOPEZ PORTILLO 1976-1982	123
2.4.14. MIGUEL DE LA MADRI HURTADO 1982-1988.	126

CAPITULO III.

FACTORES DE LUCHA

3.1. FACTORES ECONOMICOS RELIGIOSOS.	128
3.1.1. NATURALEZA Y OCUPACION DE BIENES ECLESIASTICOS	129
3.1.2. ENAJENACION Y OCUPACION DE BIENES ECLESIASTICOS	131
3.1.3. CREACION Y APLICACION DE LEYES	133
3.1.4. LA RELIGION Y SU LEGISLACION ACTUAL.	135
3.2. FACTORES POLITICO-SOCIALES.	138
3.2.1. PRINCIPIOS POLITICOS EN EL CLERO	138
3.2.2. ELEMENTOS SOCIALES	141
3.2.2.1. INMORALIDAD	142
3.2.2.2. PAUPERISMO.	143
3.2.2.3. CONFLICTO LABORAL	145
3.3. FACTORES CULTURALES	148
3.3.1. EDUCACION.	148
3.3.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	152
3.3.2. LAICISMO	154

CAPITULO IV.

¿EXISTEN RELACIONES ACTUALES ESTADO-IGLESIA?

4.1. EL CLERO EN LA TOMA DEL PODER PRESIDENCIAL.	160
4.2. SEGUNDA VISITA DE JUAN PABLO II	162
4.2.1. EL PRESIDENTE DE MEXICO RECIBE AL PAPA	163
4.2.2. DOS LIDERES EN PLENO DIALOGO	164
4.2.3. LA COMUNIDAD DE AGUASCALIENTES FRENTE AL PAPA	164
4.2.4. LA CONCEPCION DE EDUCACION DE JUAN PABLO SEGUNDO	165
4.2.5. PROPUESTA PAPAL ANTE LA PROBLEMATICA SOCIAL.	166
4.3. AVANCES EN EL RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LA IGLESIA .	167
4.4. EL CENTRO ECUMENICO Y LA JUVENTUD	168
4.5. REFLEXION POLITICA DE LA VISITA PAPAL	169
4.6. EL CLERO DEBE SER APOLITICO	170
4.7. LA INSTRUCCION POLITICA DE LOS CLERIGOS	172
4.8. POLEMICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.	173
4.9. DECLARACIONES DEL EPISCOPADO MEXICANO	174
4.9.1. COMENTARIOS DE PRIGIONE RESPECTO A LA RELACION ESTADO-IGLESIA.	174
4.9.2. LA SIGNIFICACION DE LA VISITA PAPAL.	175
4.9.3. OPINION DE LOS ESTADOS DE LA RELACION ESTADO-IGLESIA.	176

4.10. ESTUDIOS TENDIENTES AL ACERCAMIENTO CON LA IGLESIA	177
4.11. RESPONSABILIDAD LEGAL IGLESIA Y ESTADO	179
4.12. PERSPECTIVAS DE LA IGLESIA EN MEXICO	181

CAPITULO V

CONSIDERACIONES FINALES	186
CONCLUSIONES.	198
BIBLIOGRAFIA.	201